

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES – PBCG -

ÍNDICE

CAPITULO 1 - Consideraciones Generales.

- 1 - Ámbito de aplicación
- 2 - Glosario – Definiciones

CAPÍTULO 2 – Oferentes.

- 1 - Personas habilitadas
- 2 - Sociedades.
- 3 - Uniones Transitorias (UT)
- 4 - Impedimentos para participar
- 5 - Incumplimiento de requisitos, Efectos

CAPÍTULO 3 - Clases de LICITACIÓN o CONCURSOS y PUBLICIDAD.

- 1 - Introducción
- 2 - Clases de LICITACIÓN o CONCURSOS
- 3 - Publicidad y difusión del procedimiento.

CAPÍTULO 4 - Sistemas de Contratación.

- 1 - Introducción
- 2 - Contratación por unidad de medida
- 3 - Contratación por ajuste alzado
- 4 - Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida
- 5 - Contratación por coste y costas.

CAPÍTULO 5 – Ofertas.

- 1 - Alcance de la OFERTA
- 2 - Causal de desestimación automática y de exclusión de la OFERTA
- 3 - Desestimación de la OFERTA
- 4 - Forma de presentación de la OFERTA
- 5 - Contenido de la PROPUESTA
- 6 – Documentación e Idioma
- 7 - Precio. Forma de cotizar
- 8 - Variación de costos
- 9 - Consultas y aclaraciones
- 10 - Ofertas alternativas y Ofertas variantes
- 11 - Efectos de la presentación de la OFERTA

CAPÍTULO 6 - Procedimiento de Apertura y Evaluación de las Ofertas

- 1 - Apertura de la OFERTA
- 2 - Evaluación de las OFERTAS

CAPÍTULO 7 - Vista de las Actuaciones

- 1 - Introducción
- 2 - Observaciones
- 3 - Impugnaciones

CAPÍTULO 8 - Adjudicación de la OBRA

- 1 - Introducción
- 2 - Gastos

CAPÍTULO 9 - Firma y Garantía de cumplimiento del CONTRATO

CAPÍTULO 10 - Garantías

- 1 - Introducción
- 2 - Garantía de mantenimiento de la OFERTA
- 3 - Garantía de cumplimiento de CONTRATO
- 4 - Fondo de Reparos y su Devolución
- 5 - Otras Garantías
- 6 - Devolución de las Garantías
- 7 - Intereses.

CAPÍTULO 11 - Seguros

- 1 - Introducción y consideraciones generales de contratación de los seguros
- 2 - Seguro de Responsabilidad Civil Construcción y Responsabilidad Civil Cruzada
- 3 - Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje
- 4 - Seguro de Riesgos del Trabajo
- 5 - Seguro de Vida Obligatorio
- 6- Seguros de responsabilidad civil para automotores y equipamiento vial máquinas de construcción
- 7 - Cláusulas en Pólizas de Automotores
- 8 - Seguro de Accidentes Personales
- 9 - Seguro Ambiental

CAPÍTULO 12 - Organización de la OBRA

- 1 - Autorización de Inicio de los trabajos
- 2 - ACTA DE INICIO de los trabajos
- 3 - Entrega de la ZONA DE CAMINO para la ejecución de la OBRA
- 4 - Replanteo de la OBRA
- 5 - Errores de replanteo
- 6 - Documentación en OBRA
- 7 - Soporte Magnético de Planos
- 8 - Planos de detalle
- 9 - Planos de obrador.
- 10 - Vigilancia y Seguridad. Cuidado de la OBRA y sus instalaciones
- 11 - Señalización y Desvíos de OBRA
- 12 - Equipos y vehículos de OBRA
- 13 - Construcciones provisionales
- 14 - Daños a personas y bienes
- 15 - Autorización para celebrar acuerdos con usuarios y/o terceros
- 16 - Interferencias
- 17 - Infracciones administrativas
- 18 - Limpieza de la OBRA
- 19 - Provisión de agua, energía eléctrica y gas
- 20 - Preservación del orden por el CONTRATISTA
- 21 - Sanidad y primeros auxilios.

CAPÍTULO 13-Dirección de OBRA

- 1 - Representante Técnico
- 2 - Inspección de OBRA
- 3 - Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección
- 4 - Notas de pedido. Parte Diario
- 5 - Interpretación de la documentación técnica
- 6 - Discrepancias entre documentos integrantes del CONTRATO
- 7 - Normas supletorias
- 8 - Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente
- 9 - Control de Calidad

CAPÍTULO 14 - Personal de OBRA

- 1 - Salarios
- 2 - Idoneidad del personal

CAPÍTULO 15 - Materiales y trabajos

- 1 - Abastecimiento de materiales
- 2 - Calidad de los materiales y trabajos
- 3 - Aprobación de materiales - Ensayos y pruebas
- 4 - Calidad de los equipos - Medio Ambiente
- 5 - Corrección de trabajos defectuosos
- 6 - Vicios ocultos

CAPÍTULO 16 - Subcontratos

- 1 - Subcontratista
- 2 - Responsabilidad
- 3 - Otros Contratistas

CAPÍTULO 17 - Desarrollo de la OBRA

- 1 - Plazo
- 2 - Prórroga del plazo de OBRA
- 3 - Suspensión del plazo de OBRA
- 4 - Mora
- 5 - Contralor de trabajos - Partes diarios e Informes mensuales
- 6 - Volumen y ritmo de ejecución de los trabajos

CAPÍTULO 18 - Modificación de OBRA

- 1 - Modificación de OBRA
- 2 - Aumento y disminución del CONTRATO
- 3 - Procedimiento a observar ante una modificación de OBRA
- 4 - Reajuste de garantía
- 5 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del COMITENTE

CAPÍTULO 19 - Medición, certificación y pago de las OBRAS

- 1 - Medición. Certificación. Pago.
- 2 - Trabajos Temporales
- 3 - Anticipos Financieros

CAPÍTULO 20 - Recepción de OBRA

- 1 - Aprobación de los trabajos cubiertos
- 2 - Recepción Provisoria Parcial y Recepción Provisoria
- 3 - Plazo de garantía
- 4 - Recepción Definitiva
- 5 - Planos conforme a OBRA

CAPÍTULO 21 - Obligaciones del CONTRATISTA

- 1 - Introducción
- 2 - Obligaciones

CAPÍTULO 22 - Otras Obligaciones del CONTRATISTA

- 1 - Otras Obligaciones
- 2 - Informes

CAPÍTULO 23 - Obligaciones del CONTRATISTA referidas al Cumplimiento de instrucciones

CAPÍTULO 24 - Sanciones y penalidades

- 1 - Introducción
- 2 - Multas y/o descuentos por trabajos mal ejecutados
- 3 - Multas al profesional REPRESENTANTE TÉCNICO
- 4 - Multas y Montos

CAPÍTULO 25-Resolución del CONTRATO

- 1 - Causas imputables al CONTRATISTA
- 2 - Causas imputables a la COMITENTE
- 3 - Causas objetivas
- 4 - Efectos de la resolución contractual

CAPÍTULO 26 - Rescisión del CONTRATO

- 1 - Causales de Rescisión del Contrato
- 2 - Rescisión de Mutuo Acuerdo
- 3 - Rescisión por rescate del CONCEDENTE

CAPÍTULO 27 - Responsabilidad - Indemnidad.

- 1 - Indemnidad
- 2 - Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios
- 3 - Responsabilidad Civil del CONTRATISTA

CAPÍTULO 28 - Política de Integridad-Código de Ética

- 1 - Política de Integridad. Principios y Alcances
- 2 - Deberes de los Oferentes y Prácticas Prohibidas
- 3 - Conflictos de Intereses
- 4 - Consecuencias
- 5 - Código de Ética y Programa de Integridad
- 6 - Código de Ética del COMITENTE

CAPÍTULO 29 - Tribunales y Jurisdicción

CAPÍTULO 30 - Impuesto de Sellos

**Pliego de Bases y Condiciones Generales
PBCG**

**CAPÍTULO 1
Consideraciones Generales**

1.1 - Ámbito de aplicación

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante **PBCG**) resulta de aplicación en todos los procesos de selección de **CONTRATISTAS** para contrataciones de locación de obras con destino a la concesión que **CORREDORES VIALES S.A.**, en adelante **CVSA**, el **COMITENTE** o el **CONCESIONARIO** o la **CONCESIONARIA**, deba ejecutar en el marco del Contrato de Concesión suscripto con el Estado Nacional (en adelante **CONTRATO DE CONCESION**).

Las disposiciones específicas que pudieren corresponder por la naturaleza propia de cada contratación serán reguladas en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las cuales prevalecerán por sobre las disposiciones del **PBCG** cuando así se estipule expresamente.

1.2 - Glosario- Definiciones

Las siguientes definiciones se aplicarán cuando se encuentren escritas en los documentos que integran la presente solicitud de cotización:

ACTA DE INICIO:	Documento firmado entre el COMITENTE y el CONTRATISTA , con posterioridad a la firma del CONTRATO , dentro del plazo estipulado en la documentación licitatoria para ello, que marca el inicio del PLAZO DE EJECUCION de la OBRA .
ADJUDICATARIO:	OFERENTE al cual se le ha notificado fehacientemente la adjudicación de la OBRA a su favor.
ADJUDICACIÓN:	Es la decisión que tome el COMITENTE en base al dictamen no vinculante que emitirá la Comisión de Evaluación y Preadjudicación respecto al análisis de las ofertas Técnicas y de las ofertas Económicas.
CIRCULAR CON CONSULTA:	Son las contestaciones del COMITENTE a los pedidos de aclaración formulados por los receptores del PLIEGO con relación a la DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN .
CIRCULAR SIN CONSULTA:	Son las aclaraciones de oficio que el COMITENTE formule con relación a la DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN .
CODIGO DE ÉTICA:	Es el Código de Ética y Prevención Penal del COMITENTE y/o del CONTRATISTA que recepta la normativa de ética y normas anticorrupción y la Norma de Conflicto de Intereses que rigen la conducta de los directivos y empleados de la misma, como así también la de los proveedores o contratistas que contraten con ella. Las correspondientes al COMITENTE se encuentran transcritas en su sitio web.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- Y PREADJUDICACIÓN:** Son las autoridades designadas por el **COMITENTE** para efectuar la evaluación de todas las **OFERTAS** presentadas y de proponer la preadjudicación a la propuesta más conveniente.
- CONCEDENTE:** Es el Estado Nacional Argentino.
- CONCESIÓN:** Son los tramos de rutas nacionales otorgadas en concesión de obra pública por peaje a el **COMITENTE**.
- CONCESIONARIO/A/
COMITENTE:** Es CORREDORES VIALES S.A. (**CVSA**).
- CONTRATO:** Es el Contrato de adhesión que forma parte del **PBCP** en el que se documenta la manifestación de la voluntad del **COMITENTE** y el **CONTRATISTA**, y que el **OFERENTE ADJUDICATARIO** acepta en forma automática con la presentación de la **OFERTA**.
- CONTRATISTA:** Es la persona humana o jurídica a la cual se le ha adjudicado la ejecución de la **OBRA** y en orden a ello suscribió el pertinente **CONTRATO** con el **COMITENTE**
- CONTRATO DE CONCESION:** Es el Contrato de Concesión mediante el cual se le otorga a **CORREDORES VIALES S.A.** la Concesión Vial de obra pública por peaje los tramos de rutas definidas en el mismo.
- DIAS:** Los plazos son computados en días corridos, salvo indicación expresa en contrario
- DNV / AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**.
- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:** Está constituida por el **PLIEGO** de la licitación, y la **PROPUESTA** presentada por el **ADJUDICATARIO**.
- INSPECCIÓN DE OBRA:** Es el personal del **COMITENTE** que tiene bajo su responsabilidad, entre otros aspectos, la inspección, aprobación y medición de los trabajos ejecutados por el **CONTRATISTA**.
- LICITACIÓN O CONCURSO:** Es el procedimiento de compulsión y selección de las **OFERTAS** desarrolladas en el marco del procedimiento regido por el **PLIEGO**.
- MONEDA DE COTIZACIÓN:** La cotización deberá ser realizada en **PESOS**.
- OBRA:** Es la ejecución del objeto definido en el **PBCP**.
- OFERENTE/S:** Es la o las personas humanas o jurídicas que presenten la **OFERTA** en un todo de acuerdo con lo requerido por el presente **PLIEGO**, destinada a dar cumplimiento a todas o cada una de las obligaciones emergentes del mismo.
- OFERTA/PROPUESTA:** Conjunto de documentos y compromisos que definen los aspectos técnicos económicos de la **PROPUESTA**, integrada generalmente por: la **OFERTA** económica y el compromiso de mantenimiento de la **PROPUESTA**; el presupuesto detallado por ítem; las planillas de análisis de precios y, en general, todo otro documento que guarde

	relación con la PROPUESTA o con la OBRA y sea requerido en el desarrollo del procedimiento licitatorio
PBCG:	Es el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
PBCP:	Es el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
PESOS:	Es la moneda de curso legal en la República Argentina.
PET/ET:	Es el Pliego de Especificaciones Técnicas de la OBRA , por el cual se define la misma y que puede contener los siguientes documentos: Proyecto Ejecutivo, Planos, Memorias Descriptivas y/o de cálculo, cómputos métricos, detalles, especificaciones técnicas, etc.
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:	Es el plan que el CONTRATISTA debe entregar a la INSPECCIÓN DE OBRA de forma previa a la firma del ACTA DE INICIO , en la cual se listen los ensayos de control de calidad a ser cumplimentados durante la ejecución de la OBRA .
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Es el plazo de tiempo contado en días corridos que establece el PBCP para la ejecución y terminación de la totalidad de la OBRA . Se inicia al momento de suscribir el ACTA DE INICIO .
PLAZO DE GARANTÍA:	Es el lapso de un año que se inicia desde la RECEPCION PROVISORIA , durante el cual el CONTRATISTA deberá subsanar a su costo y cargo, todos los errores y/o vicios de la OBRA , sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 al 1058.
PLIEGO:	Comprende el PBCG , el PBCP y el PET de la presente Licitación o Concurso de Precios y las CIRCULARES CON O SIN CONSULTA que se emitan.
RECEPCION DEFINITIVA:	Operará cuando el plazo de garantía de la OBRA haya culminado sin observaciones por parte del COMITENTE .
RECEPCION PROVISORIA:	Operará cuando la OBRA se encuentre concluida de acuerdo a la DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN y a partir de esa fecha se comenzará a computar el plazo de garantía.
REGISTRO NACIONAL:	Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
REPRESENTANTE TÉCNICO:	Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la OBRA , que representa al CONTRATISTA ante el COMITENTE a todos los efectos técnicos y administrativos del CONTRATO .
SOBRE/S:	Es la forma en la cual deberán ser presentadas las OFERTAS de acuerdo a los requisitos establecidos en el PLIEGO .
SUBCONTRATISTA:	La persona humana o jurídica con la cual el CONTRATISTA celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo, respecto del CONTRATO celebrado con EL COMITENTE .

UT:	Es una Unión Transitoria en los términos del Art. 1463 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.
ZONA DE CAMINO:	Es el espacio o sector de la traza de la CONCESION correspondiente al comprendido entre las propiedades frentistas y que se encuentra concesionado al COMITENTE
ZONA DE OBRA:	Es el sector de la traza concesionada que se encuentra comprendido dentro de la ZONA DE CAMINO , que el COMITENTE entrega al CONTRATISTA para que ejecute la OBRA .

CAPÍTULO 2 Ofertantes

2.1 - Personas habilitadas

Podrán participar como **OFERENTES**, personas jurídicas o humanas con capacidad para obligarse, tanto en forma individual o colectiva, conforme a las especificaciones y limitaciones establecidas en el **PLIEGO**, que se encuentren constituidas en la República Argentina y las Sociedades Extranjeras legalmente constituidas, entendiendo por estas últimas las comprendidas en los artículos 118 al 123 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias”.

2.2 - Sociedades

Requisitos que deben cumplir las sociedades para ser aceptadas como **OFERENTES** en la licitación:

En caso de empresas constituidas en la República Argentina o en el exterior, de corresponder, las mismas deberán cumplir con los requisitos exigidos para aquellas sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

2.3 - Uniones Transitorias (UT)

El **OFERENTE** y el **CONTRATISTA** podrán ser una **UT** legalmente constituida en la República Argentina e inscripta en la IGJ o en el Registro Público que corresponda o en formación, o bien el compromiso de constituirla una vez adjudicada la **OBRA**.

No se admitirán más de tres empresas para la conformación de la **UT**.

La participación de cada integrante de la **UT** no podrá variar durante toda la vigencia del **CONTRATO**, salvo previa autorización expresa del **COMITENTE** en tal sentido.

Cuando el **OFERENTE** sea una **UT**:

- El monto mínimo exigido de facturación por las obras se calculará como la suma de la facturación, conforme al porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes de la **UT**.
- La empresa que lidere la **UT** debe cumplimentar per se, dos de los parámetros definidos en el **PBCP**, de acuerdo con los antecedentes técnicos solicitados (excepto facturación).

- c) Cada una de las empresas integrantes de la **UT** debe cumplimentar al menos uno de los antecedentes indicados en el **PBCP**.

2.3.1 - Requisitos adicionales a cumplir por las UT para ser aceptadas como OFERENTES en la licitación:

- A los fines de cumplimentar lo establecido en el inc. b) del artículo 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, la **OBRA** se considerará terminada a la fecha de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, por lo que la duración de la **UT** deberá extenderse al menos hasta que ello ocurra.
- Compromiso en cuanto a que la disolución del contrato constitutivo de la **UT**, por las causales estipuladas en el mismo, originará la resolución del **CONTRATO** adjudicado con relación a la **OBRA**, por exclusiva culpa del **CONTRATISTA**.
- Compromiso de los integrantes de la **UT** al tiempo de la presentación de la **OFERENTE** de no alterar la composición de la misma ni variar la proporción de participación de cada uno de los integrantes que la componen, en la referida unión, salvo expresa conformidad previa del **COMITENTE**.
- Consentimiento expreso de los miembros de la **UT** respecto del caso de verificarse cualquiera de las circunstancias enumeradas precedentemente, y/o la presentación de algunos de sus miembros en Concurso Preventivo de Acreedores o pedida su propia quiebra o declarada que le sea pedida por un tercero, el **COMITENTE** se encuentra facultada para considerar a la **UT** incurso en causal de rechazo del **OFERENTE**, o para practicar la resolución del **CONTRATO** por exclusiva culpa de la **UT**, según sea el momento en que ocurra esta circunstancia y/o en que el **COMITENTE** tome conocimiento de ello.
- Solidaridad de las empresas integrantes de la **UT**; como condición del contrato de unión por la totalidad de los actos y operaciones que desarrolle o ejecute la **UT**, como por las obligaciones contraídas frente a terceros hasta la liberación definitiva de todas las obligaciones contraídas.
- Cumplimiento con la normativa exigida por los artículos 1463, 1464, 1465 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- Aquellas sociedades que participen en el llamado a licitación podrán presentarse individualmente o como integrantes de una **UT**, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Por otro lado, en caso de presentarse como integrantes de una **UT** no podrán integrar ninguna otra, condición ésta que, de detectarse, será motivo de rechazo automático de todas las propuestas en las que resulten involucradas.

2.3.2 - Como parte integrante de su **OFERTA**, el **OFERENTE** deberá presentar la documentación constitutiva de la **UT**, conjuntamente con la documentación que acredite que la misma se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o en el Registro Público que corresponda o bien la presentación del compromiso de constituirla de resultar adjudicataria, el cual deberá encontrarse expreso en las actas de directorio de cada empresa integrante que deberán adjuntar en copias certificadas con la **OFERTA**.

2.3.3 - En caso de no acreditarse el día de recepción de las **OFERTAS** la correspondiente inscripción en la I.G.J. o el eventual compromiso de constituirla en caso de resultar

ADJUDICATARIO, se le otorgará un plazo de hasta diez días posteriores a ser declarada **PRE-ADJUDICATARIA**, a efectos de presentarlos al **COMITENTE**. De no acreditarse la inscripción o el compromiso de constitución previo al día antes citado, se considerará que ha resuelto retirar su **OFERTA** con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

A efectos de proceder a la firma del **CONTRATO**, la **UT PREADJUDICATARIA** deberá acreditar la constitución de la misma y su correspondiente inscripción en la IGJ, de forma previa a la suscripción del mismo.

El contrato constitutivo de **UT** y la designación de representante y su domicilio deben ser inscriptos en el Registro Público que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.3.4 - Se exigirá que el instrumento público o privado con firmas certificadas notarialmente, constitutivo de la **UT**, contenga una cláusula que instrumente un compromiso de **responsabilidad solidaria y mancomunada** de los integrantes de la misma, por las obligaciones contraídas por la **UT** con relación al **CONTRATO** frente al **COMITENTE** y frente a terceros.

2.4 - Impedimentos Para Participar

2.4.1. No podrán participar en la licitación, los incursos en las siguientes causales:

- a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Las sociedades quebradas o concursadas o en procesos de Acuerdos Preventivos Extrajudiciales, mientras no obtengan su rehabilitación/homologación.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, en los últimos TRES (3) años previos a la convocatoria de **OFERTAS**, conforme la información producida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, de conformidad a la Ley N°26.940.
- g) Toda persona que resulte inhabilitada, de acuerdo a regímenes especiales o por condena judicial firme.
- h) Las sociedades que hayan sido objeto de resolución de **CONTRATO** celebrados con el **COMITENTE** y/o entes públicos, por causas atribuidas a ellas.

Cada una de las sociedades nacionales y extranjeras que se presenten como **OFERENTES**, ya sea en forma individual o en **UT**, en este último caso cada

uno de sus miembros, deberán efectuar una declaración jurada que manifieste expresamente que no han sido objeto de resolución de contrato por las causas indicadas en este punto con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Aquellas sociedades cuya Capacidad Legal, Económica, y Técnica no se encuadre dentro de los requisitos establecidos en el **PLIEGO**.

j) Las sociedades que no hayan sido legalmente constituidas o no cumplan con los requisitos establecidos para ello en el **PLIEGO**.

k) Las sociedades que al momento de efectuarse el llamado a la presente Licitación se encuentren suspendidas del Registro de Contratistas de la Nación. En caso en que dicha suspensión le haya correspondido a una **UT**, ninguna de las empresas constituyentes de esa **UT** podrá participar aunque lo haga como integrante de otra **UT**. La participación en una nueva **UT** de una empresa sancionada, implicará la descalificación automática de la nueva **UT OFERENTE**.

l) Las sociedades con procesos judiciales o denuncias en la Unidad de Información Financiera (UIF), relacionados con lavado de activos.

k) Sociedades con los mismos accionistas.

2.4.2. No son elegibles como **OFERENTES** y eventualmente como **CONTRATISTAS** de la **OBRA** licitada:

Quienes tengan conflicto de interés. Además de los casos definidos en el Capítulo 28 de este **PLIEGO**, se considera que un **OFERENTE** tiene conflicto de interés con una o más partes del proceso de licitación regido por este **PLIEGO**:

- i. Si están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el **COMITENTE** para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación de que se trate. Cuando una firma o una firma del mismo grupo económico, además de prestar servicios de consultoría también tenga capacidad para producir y proveer bienes o construir obras, no podrá proporcionar los bienes o las obras si prestó servicios de consultoría para el contrato objeto de esa licitación.
- ii. Si presenta más de una **OFERTA** o si se presenta una **OFERTA** y participa como **SUBCONTRATISTA** de otra **OFERTA**. La participación como **SUBCONTRATISTA** en más de una **OFERTA** cuando el subcontrato determina la existencia de conflicto de interés, excepto cuando para la **OBRA** de que se trate ha sido expresamente admitido en las bases particulares de la licitación.

2.5 - Incumplimiento de requisitos - Efectos

Las personas que pretendan participar de un proceso de licitación o concurso deberán acreditar las condiciones exigidas en el **PLIEGO**, dentro de los plazos y con las formalidades establecidas. La falta de cumplimiento de las normas, condiciones, plazos y formalidades dispuestas, habilitará al **COMITENTE** a desestimar de pleno derecho la presentación realizada, sin perjuicio y a su sola facultad, de intimar al postulante a subsanar la omisión o el error de que se trate, dentro del plazo que al efecto se le fije, si se considerara que esto no afecta en lo sustancial el desarrollo del proceso en el que se hubieran detectado, incluido el derecho a la igualdad de tratamiento para con el resto de los postulantes u **OFERENTES**.

El rechazo producido por el **COMITENTE** no generará derecho a reclamo por concepto o naturaleza alguna a favor del participante rechazado.

CAPÍTULO 3 CLASES DE LICITACIÓN/CONCURSOS

3.1 - Introducción

La elección del procedimiento aplicable para la selección del **CONTRATISTA**, así como de las modalidades del respectivo llamado estarán determinadas en el **PBCP**, para lo cual se adoptará una o más de las siguientes circunstancias, debiendo dejarse constancia en la documentación del trámite la fundamentación del mecanismo de selección utilizado:

- a) Características de la **OBRA** a contratar.
- b) Monto estimado del **CONTRATO**.
- c) Razones de urgencia o emergencia
- d) Proveedor exclusivo o único por especialidad.

Cualquiera sea la modalidad de llamado a contratación que se aplique, en relación a la **OBRA** de que se trate.

3.2 - Clases de LICITACIÓN o CONCURSOS

La selección de la modalidad de Concurso/Licitación para la ejecución de la **OBRA** se realizará en el **PBCP** y **PET**:

- i) Públicos o privados.
- ii) De etapa única o múltiple.
- iii) Nacionales o Internacionales.

3.2.1 - Licitación o concurso público

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es pública cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles **OFERENTES** con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan el **PLIEGO**.

3.2.2 - Licitación o concurso privado

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad (no menor a CINCO) de posibles **OFERENTES**. Sin perjuicio de lo que antecede, el procedimiento de selección del **CONTRATISTA** será abierto, permitiéndose el ingreso de cualquier tercero que no haya sido invitado a ofertar y que manifieste su interés en participar.

3.2.3 - Licitación o concurso de etapa única

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es de etapa única cuando la comparación de las **OFERTAS** y de las calidades de los **OFERENTES** se realiza en un mismo acto.

3.2.4 - Licitación o concurso de etapa múltiple

Cuando el grado de complejidad del objeto del **CONTRATO** o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la **LICITACIÓN** o el **CONCURSO** podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es de etapa múltiple cuando la evaluación y comparación de las calidades de los **OFERENTES**, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las **OFERTAS** se realizan en DOS (2) o más fases, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los **OFERENTES**. Sólo se procederá a abrir los sobres correspondientes a las **OFERTAS** económicas de aquellos **OFERENTES** que hubieran sido precalificados por el **COMITENTE**.

3.2.5 - La LICITACIÓN o CONCURSO es nacional cuando la convocatoria está dirigida a interesados y **OFERENTES** cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o que tengan sucursal en el país debidamente inscrita.

3.2.6 - Licitación o concurso Internacional

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de la **OBRA**, la convocatoria se extienda a interesados y **OFERENTES** del exterior, revistiendo tal carácter aquel cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero y no tengan sucursal debidamente inscrita en el país.

3.2.7 - Contratación Directa

La **LICITACIÓN** o **CONCURSO** es directo cuando resultare de aplicación según el procedimiento que el **COMITENTE** tenga implementado, previéndose la invitación a ofertar a por lo menos CINCO (5) firmas oferentes.

3.3 - Publicidad y difusión del procedimiento

En los casos que correspondan, el **COMITENTE** dará publicidad y difusión a las contrataciones de acuerdo a los siguientes criterios: Publicación del **PLIEGO** en el sitio de Internet del **COMITENTE**, y convocatoria a las cámaras empresariales del sector a contratar.

Constituye suficiente prueba del conocimiento del **PLIEGO, CIRCULARES**, prórrogas, etc. por parte del **OFERENTE** su publicación en la página WEB. Consecuentemente el **OFERENTE** asume la carga de verificar y contar con toda la documentación relacionada con la licitación e incluirla en la **OFERTA**

3.3.1 - Licitación o concurso público nacional

Los anuncios pertinentes se publicarán en un diario de mayor circulación de tirada nacional por DOS (2) días consecutivos, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos previos a la apertura.

Los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet del **COMITENTE** y de la **DNV**.

3.3.2 - Licitación o concurso público internacional

En el caso que la licitación y/o concurso sea internacional, además de publicarse en un medio de circulación nacional, también deberá realizarse en un medio de tirada internacional durante DOS (2) días consecutivos y con CUARENTA (40) días corridos de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Asimismo, se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet del **COMITENTE** y de la **DNV**.

3.3.3 - Licitación o concurso privado

Se remitirán las invitaciones por medio fehaciente con SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas a por lo menos, a CINCO (5) posibles **OFERENTES**. Asimismo, se difundirá en forma permanente, por lo menos desde el primer día de la publicación hasta la fecha de apertura, en el sitio de Internet del **COMITENTE** y de la **DNV**.

3.3.4 - Contratación directa

Se deberán remitir invitaciones por medio fehaciente con CINCO (5) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas a por lo menos, CINCO (5) posibles **OFERENTES**.

3.3.5 - Requisitos de los anuncios

El contenido del aviso del proceso de selección respectivo podrá limitarse a consignar una remisión a la página de Internet del **COMITENTE**. En los avisos deberán estipularse como mínimo los siguientes datos:

- a) Tipo, objeto e identificación de la contratación.
- b) Base de la contratación (si la hubiere).
- c) Presupuesto de la **OBRA**.
- d) Dirección de la página de Internet del **COMITENTE** donde se podrán consultar los **PLIEGOS** (incluyendo el **PROYECTO EJECUTIVO**).
- e) Lugar, día y hora de presentación de las **OFERTAS** y del acto de apertura.

CAPÍTULO 4 Sistemas de Contratación

4.1 - Introducción

La contratación de la **OBRA**, se hará sobre la base de uno o más de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales. El sistema de contratación quedará definido en el **PBCP**.

4.2 - Contratación por unidad de medida

La contratación de la **OBRA** a través del sistema de unidad de medida se realizará sobre la base de la cantidad de unidades indicadas en la Planilla de Propuesta adjunta en el Anexo B del **PBCP** de que se trate para esta modalidad de contratación y de los precios unitarios establecidos en la **OFERTA** por el **OFERENTE**.

Dentro del monto de cada ítem del **CONTRATO**, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la **OBRA** resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades consignadas en la Planilla de Propuesta y que el **OFERENTE** deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, al momento de la medición de lo realmente ejecutado en la **OBRA**.

4.3 - Contratación por ajuste alzado

La **OBRA** se contratará por el Sistema de Ajuste Alzado sobre la base del Proyecto definido en la documentación contenida en el presente **PLIEGO** y en el monto total establecido en su **OFERTA** por el **OFERENTE ADJUDICATARIO**.

El precio total de la obra a cotizar por el **OFERENTE** debe incluir todos los costos para la ejecución de la totalidad de los trabajos descritos, o que sin estar expresamente indicados en los documentos del **CONTRATO**, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra cumpla satisfactoriamente con el propósito para la cual fue diseñada y con los requerimientos técnicos indicados en el **PLIEGO**.

Independientemente de que la **OBRA** se contrate por Ajuste Alzado, el Precio Global y Único a cotizar por los oferentes deberá ser abierto de acuerdo al itemizado y sus cantidades indicados en la Planilla de Propuesta (Anexo B) y luego presentar los Análisis de Precios de cada ítem según planillas tipo incluidos en el Anexo "C". Dicho itemizado y los respectivos precios unitarios serán coherentes con los trabajos a realizar, no sufrirán distorsiones en cuanto a valores y deben permitir una exacta justipreciación del avance real efectuado.

Las cantidades que se incluyen en la planilla de propuesta son meramente indicativas. El **CONTRATISTA** deberá volcar en ellas las cantidades de su autoría que surjan del análisis y estudio que realizó del Proyecto a fin de que las Obras a ejecutar cumplan con el objeto y destino para el cual fueron proyectadas.

El itemizado indicado no podrá ser modificado y se adoptará para la certificación mensual, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la **OBRA**.

No se reconocerá diferencia a favor del **CONTRATISTA**, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el importe del **CONTRATO**, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el **COMITENTE**.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el **COMITENTE** exigirá al **OFERENTE** o **ADJUDICATARIO** su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse antes de la firma del **CONTRATO**, o en cualquier momento durante la marcha del mismo y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del **COMITENTE**.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base la para adjudicación, ni el monto del **CONTRATO**.

4.4 - Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el punto 4.3. precedente. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial informado por el **COMITENTE** con indicación de las cantidades a cotizar, se aplicará lo indicado en el punto 4.2. precedente.

4.5 - Contratación por coste y costas

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, el **COMITENTE** podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales y por "costas" la utilidad del **CONTRATISTA**.

El **COMITENTE** liquidará el valor de los gastos en los que el **CONTRATISTA** justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en la **OFERTA** que resulte adjudicataria de la **OBRA** en concepto de beneficio.

CAPÍTULO 5

Ofertas

5.1 - Alcance de la OFERTA

El ó los precios de la **OFERTA** por los trabajos a cotizar por el **CONTRATISTA**, deben incluir todos los costos para la ejecución de la totalidad de las tareas necesarias para que la **OBRA** cumpla satisfactoriamente con el propósito para la cual fue diseñada y con los requerimientos técnicos indicados en los **DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN**.

El precio ofertado deberá incorporar todos los materiales, servicios y trabajos necesarios para completar la **OBRA** e incluirá, sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos:

- Todos los costos directos e indirectos, los trabajos necesarios incluidos los desvíos de tránsito, entre otros, y la medición de los servicios.
- Todos los costos que genere el cumplimiento de las tareas de comunicación, con los alcances previstos en el **PBCP**.
- Todos los costos que genere la preservación del medio ambiente en los términos del Punto 13.8 del presente **PLIEGO**.
- Todos los insumos, servicios y costos necesarios para llevar adelante los ensayos y controles de calidad indicados que surjan de los **DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN**.
- Los costos y alquiler del espacio de ocupación del Obrador con depósito, galpón, taller, ya sea que se encuentre dentro o fuera del área de la concesión del **COMITENTE**.
- Costos de pre-construcción, provisión, traslado, movilización, montaje, costo de operación y mantenimiento, desmontaje, desmovilización y retiro de la **OBRA** de los equipos, herramientas especiales, obradores, campamentos, plantas asfálticas, de hormigón elaborado, playas de acopio de materiales o productos elaborados, etc.
- Los costos de la preparación del lugar de ejecución de la **OBRA**, incluidos los costos de la demolición o remoción de cualquier edificación y estructura que sea necesaria o incidente en función de los trabajos a ejecutar.

- Los costos de servicio de arquitectura e ingeniería -excluidos los relativos a la elaboración del **PROYECTO EJECUTIVO** de la **OBRA** a cargo del **COMITENTE**, servicios legales, contables y otros asociados, incluido costos de la preparación de planos, especificaciones, estudios, relevamientos, así como también los cálculos de los costos y/o impuestos.
- Los costos que incurra por la realización de cualquier inspección que deba efectuarse en virtud de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos o acuerdos vigentes durante la vigencia del **CONTRATO**. Instalaciones temporarias eléctricas, hidráulicas y de iluminación en lugares de trabajo, cualquiera que sea la utilización de los mismos y en la medida en que haga al objeto de la **LICITACIÓN o CONCURSO**, incluyendo el gasto por el consumo de energía eléctrica, gas, agua corriente y/o cualquier otro servicio necesario.
- Abastecimiento, provisión y empleo de materiales, incluyendo las pérdidas de cualquier naturaleza.
- Almacenamiento y correcto manipuleo de los materiales a cargo del **CONTRATISTA** y/o que estén bajo su responsabilidad y control.
- Mano de obra, con o sin especialización, inclusive con cargas sociales, laborales y/o sindicales y todos los demás costos asociados con los mismos.
- Estadía y alimentación del personal que trabaje directa o indirectamente para el **CONTRATISTA**.
- Utilización de herramientas y equipos para preparación, traslado, ejecución o instalación de la **OBRA**.
- El costo de los equipos de maquinarias, accesorios y otras instalaciones programadas que sean necesarias o relacionadas al equipamiento de los trabajos para que sea posible la ejecución de los mismos.
- Todos los vehículos involucrados en la obra (suministros, personal, maquinarias) al transitar por la autopista deberán abonar los peajes que correspondan, amortizaciones, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, intereses y cualquier otro gasto inherente a los equipos, vehículos y herramientas utilizados y/o dispuestos para los trabajos.
- Traslado y transporte interno del personal dentro del área de la **OBRA**.
- Transporte del personal desde otras localidades, así como montaje y desmontaje de instalaciones y equipos del obrador y de los lugares de trabajo.
- Vigilancia dentro de los sectores de trabajo y desvíos de tránsito, transitorios y permanentes, con asistencia las 24 horas durante todos los días corridos que abarque el Plan de Trabajos de la Obra de que se trate
- Resolución de interferencias conocidas.
- Pago de derechos, tasas, impuestos, regalías, licencias, etc., que demande la ejecución del **CONTRATO**.
- Los costos derivados de la gestión de permisos, licencias o aprobaciones pertinentes de autoridades públicas o privadas que fueran necesarios para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar su actividad empresarial en relación a la **OBRA**.
- El cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de todas las normas y reglamentos laborales vigentes durante el plazo de ejecución de la **OBRA** y en la zona de ejecución de la misma (por ejemplo: francos compensatorios, presencia y permanencia, etc.).

- Cualquier gravamen, impuesto o tasa, relacionado directa o indirectamente con la **OBRA**.
- Gastos financieros y/o bancarios, gastos de emisión de pólizas de seguro, garantías, sellado de contrato que surgiera o que fueran necesarios para la realización de la **OBRA**.
- Todos los gastos inherentes a las presentaciones de las **OFERTAS**, trámites del proceso de contratación y la formalización del vínculo contractual (por ejemplo: honorarios de escribanía, certificaciones, fotocopias, comunicaciones, tasas y sellados, etc.), serán a cargo de los **OFERENTES** y del **ADJUDICATARIO**.
- Los costos relacionados con las pruebas y mediciones de calidad que realice.
- Cualquier otro gasto que esté o no contemplado en el **PLIEGO** y que sea necesario para la correcta ejecución y terminación de los trabajos encomendados.

En consecuencia, se considerará que el **OFERENTE**, al presentar su **OFERTA**, ha tenido en cuenta la totalidad de los costos y financiación requerida para cubrir todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario y requerido para la correcta terminación de la **OBRA**, por lo que no se admitirá reclamo alguno fundado en la falta de información.

El **OFERENTE** deberá tener en cuenta que en etapa ejecutiva el **CONTRATISTA** no podrá realizar ningún cambio en el **PROYECTO EJECUTIVO**, modificación de alcance o trabajos adicionales o complementarios de ningún tipo, sin contar con la aprobación previa por escrito del **COMITENTE**. En caso de ejecutar algún trabajo sin la aprobación previa antes citada, el mismo no le será reconocido.

Durante el período de consulta de la **DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**, los proponentes deberán señalar al **COMITENTE** cualquier error, omisión o discrepancia con el Proyecto Ejecutivo, de cantidades, conceptos o anotaciones en general. No formulándose observaciones, se establece que la solución de cualquier error que se detecte en la documentación licitatoria quedará a exclusivo criterio del **COMITENTE**, no teniendo el **CONTRATISTA** derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

5.2 - Causal de desestimación automática y de exclusión de la OFERTA

Además de aquellas previstas en el **PBCP**, son causales de desestimación automática de la o las **OFERTAS** para Licitaciones la falta de presentación de la siguiente documentación:

- 1 - La Oferta Económica
- 2 - Carta de Presentación cuyo modelo integra el **PBCP**
- 3 - Garantía de Mantenimiento de **OFERTA**.
- 4 - Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Obra Pública vigente a la fecha de la apertura de la Licitación o en caso de que lo admita el **PBCP**, la constancia que acredite la inscripción del **OFERENTE** en el Registro Nacional.

5.3 - Desestimación de la OFERTA

El **COMITENTE** se reserva la facultad de desestimar la o las **OFERTAS** cuyo contenido no responda estrictamente a lo señalado en el **PLIEGO** y/o exigir que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

5.4 - Forma de presentación de la OFERTA

La **OFERTA** deberá presentarse, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas en original por el (los) representante (s) legal y técnico del **OFERENTE** que cuente (n) con facultades suficientes para tal acto, en **UN (1) SOBRE** con la siguiente leyenda en su exterior:

Número de Licitación

Denominación de la Obra

Identificación del proponente

Día y hora fijados para la recepción y apertura de las propuestas

Dentro de el SOBRE deberán deberá encontrarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

SOBRE	Leyenda Exterior	Contenido
Primero	NOMBRE D ELA LICITACION. DENOMINACION DE LA OBRA. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE. DIA Y HORA FIJADOS PARA LA RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	Sobre 1 de la OFERTA en Original
Segundo	"Copia Digital"	Sobre 1 de la OFERTA – en formato digital.

El Sobre deberá estar identificado con el Nombre del **OFERENTE** y con la "Leyenda Exterior" según sea el contenido. Además, en cada sobre se deberá indicar si es sobre 1 Original y el otro Copia Digital. El contenido deberá estar encarpetao y con separadores numerados.

5.5 - Contenido de la PROPUESTA

La **PROPUESTA** estará contenida en UN (1) sobre, que contendrá los **Antecedentes Legales** del **OFERENTE**, **Antecedentes Técnicos**; **Antecedentes Económicos Financieros** del **OFERENTE** y la **Oferta Económica**.

5.5.1 – Enumeración:

Dentro del sobre se deberá incorporar la siguiente documentación, además de aquella que requiera el **PBCP**:

- 1) Carta de presentación de acuerdo a MODELO adjunto en "Anexo A" del **CBCP**.
- 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta según el Punto **10.2.**del presente **PLIEGO**.
- 3) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Obra Pública, vigente a la fecha de la apertura de la Licitación o en su defecto constancia que acredite su inscripción en el citado Registro.
- 4) Contrato social o, si correspondiera, estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria y actas de directorio que así lo dispongan en caso de resultar **ADJUDICATARIOS**

con mención de los porcentajes de participación de cada empresa miembro y la asunción de responsabilidad solidaria y mancomunada de las empresas miembro de la unión transitoria de empresas que se constituya en caso de resultar adjudicatario, en copias certificadas por escribano público. Las **UT** deberán presentar la documentación señalada en el Capítulo 2, Punto **2.3**. En caso de que el o los **OFERENTES** hubieran aportado la documentación referida a **CORREDORES VIALES** por participar en licitaciones anteriores, acompañará en su reemplazo, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, manifestando que la documentación ya presentada, continúa vigente al momento de la **OFERTA**.

5) Poder otorgado por Escritura Pública al (los) representante (s) del **OFERENTE**, con alcance suficiente para suscribir la **OFERTA** y el **CONTRATO**, si resulta **ADJUDICATARIO**, como así también debe contener la delegación de facultades para la firma de cualquier aclaración que se requiera realizar a la **OFERTA** y modificaciones que deban efectuarse sobre el texto del **CONTRATO** con motivo de cuestiones sobrevinientes en el desarrollo de la **OBRA**. En caso de que el o los **OFERENTES** hubieran aportado la documentación referida a **CORREDORES VIALES** por participar en licitaciones anteriores, acompañará en su reemplazo, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, manifestando que la documentación ya presentada, continúa vigente al momento de la **OFERTA**.

6) Declaración de constitución del domicilio especial del **OFERENTE** en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, deberá detallar el domicilio real y los números telefónicos indicando también el número de fax y el domicilio de correo electrónico donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

7) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite el **OFERENTE** o el **ADJUDICATARIO** se somete voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

8) Declaración jurada, en donde el **OFERENTE** manifiesta el pleno conocimiento de la **OBRA** ofertada y de la **ZONA DE CAMINO** donde tendrá lugar la misma, su superficie terrestre, aérea y subterránea ante la posible existencia de interferencias.

9) Declaración Jurada suscripta por el Representante Legal del **OFERENTE**, manifestando el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, así como su compromiso de cumplimiento de políticas de integridad de su organización y/o legislación aplicable que se detallan en el Capítulo 28 del presente **PBCG**;

10) Declaración jurada de la Experiencia en la construcción de obras de naturaleza y volumen similar según lo requiera el **PBCP**.

11) Designación del Representante Técnico.

12) Responsable de Seguridad e Higiene.

13) Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios finalizados con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, certificados por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de que no se disponga de información menor a un año, la información a entregar deberá estar acreditada por un Estudio de Auditoría. En estos casos la Sociedad podrá presentar Estados Financieros especiales o similar auditados por una empresa de auditoría.

14) Constancia de inscripción en las Cajas Nacionales de Previsión, Impuesto a las Ganancias, Valor Agregado, Ingresos Brutos y número de CUIT. Constancias de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta.

15) Certificado/Informe emitido por un Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate y/o por autoridad bancaria, donde se detallan cada uno de los índices solicitados seguidamente que deberán ser calculados de la siguiente forma:

- a) Para efectuar los cálculos, se computará la información que surja de los Estados Contables anuales, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.
- b) Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.
- c) En el caso de que el **OFERENTE** sea una **UT**, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales y el promedio trienal según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la **UT**.
- d) Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:

- i. Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) \geq a 1
- ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio/Pasivo Corriente) \geq 0,80
- iii. Endeudamiento (Total Pasivo/Patrimonio Neto) \leq a 2
- iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos/Total Ingreso) $<$ a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

En caso de presentar un Certificado/Informe bancario, éste deberá estar confeccionado en papel membretado y con la firma de dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

16) Declaración Jurada de Litigios exigida en el Punto **5.5.7.** del presente.

17) Documentación exigida por la Ley 27.437 (COMPRES ARGENTINO) en caso de que el OFERENTE se considere legitimado para solicitar la aplicación del beneficio en la Ley mencionada.

18) La **OFERTA ECONÓMICA** conforme al modelo de "Nota de Oferta" indicado en el ANEXO B al **PBCP**.

19) La oferta económica conforme al modelo de "Planilla de Propuesta" indicado en el ANEXO B al **PBCP** debidamente completado y conformado. Todas las cantidades y precios unitarios indicados deberán estar redondeados sin decimales. El mes Base de la Oferta será el mes de la fecha de presentación de la misma. Ante una incoherencia prevalecerá el valor más BAJO.

20) Planillas de Análisis de Precios de acuerdo al "Modelo de Apertura de Precios" indicado en el ANEXO C del **PBCP**.

21) Curva de inversión (con indicación de % y pesos de avance parcial y acumulado) cumpliendo los plazos e hitos fijados por el **COMITENTE**. Abierto por ítem y por quincena.

22) Declaración Jurada del **OFERENTE** manifestando haber descargado y conocer los documentos de la Licitación (Pliego y las Circulares emitidas), firmada y sellada por su representante legal.

23) Declaración jurada mediante la cual el **OFERENTE** reconoce que **CORREDORES VIALES S.A.** en su carácter de sujeto obligado a brindar información según lo establecido por la Ley 27.275, arts. 7 inc. g) e i), podrá dar a conocer a terceros, la información suministrada por el **OFERENTE** en el presente Concurso/Licitación, en caso de que le sea solicitada por terceros, prestando su conformidad a tales fines.

24) Declaración jurada mediante la cual el **OFERENTE** manifieste expresamente que no ha sido objeto de resolución de contrato alguno por causas imputable al mismo con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25) Declaración Jurada de Intereses estipulada en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017.

5.5.6 - Copia Digital

En el segundo Sobre deberá incluirse un único CD conteniendo copia de toda la documentación acompañada en formato PDF. Asimismo, se deberá presentar la documentación que se lista a continuación en formato de Planilla de Cálculo, "xls".

La oferta económica conforme al modelo de "Planilla de Propuesta"

Planillas de Análisis de Precios

Plan de trabajos - Avance Porcentual

Plan de trabajos - Avance en Cantidades

Plan de trabajos - Avance en Pesos

Ante una incoherencia prevalecerá la copia en PAPEL sobre la copia DIGITAL.

5.5.7 – El **OFERENTE** deberá incluir en su Oferta y con carácter de declaración Jurada, información sobre todo litigio que tenga pendiente, o que haya ocurrido en los últimos cinco (5) años, sobre las partes litigantes, los resultados y el monto reclamado. Los litigios a declarar son aquellos que eventualmente pudieran tener como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipios.

Se entiende por litigio ocurrido a todo aquel que se hubiera iniciado, se hallase en desarrollo sin resolver o se hubiese resuelto durante el período de que se trata. Deben incluirse todos los litigios ya sea que tramiten en sede judicial o arbitral, y aun los que tuvieran sentencia firme y cumplida.

En caso de no poseer litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida en los últimos cinco años, se deberá informar tal situación.

El **COMITENTE** se reserva el derecho de indagar sobre los litigios que hubiera tenido como parte al **OFERENTE**, aun cuando no hubieren sido mencionados por éste en la **OFERTA**.

Lo requerido es a efectos de analizar el pasivo contingente y la litigiosidad de los oferentes.

El **OFERENTE** y/o miembro de una **UT OFERENTE** que haya estado afectado en los últimos cinco (5) años por un Concurso Preventivo de Acreedores, deberá informar dicha situación en la **OFERTA**. Al respecto, deberá presentar copia certificada por el Juzgado interviniente de la Resolución de Homologación del Concurso Preventivo y un escrito emitido por el Síndico

Concursal en donde este último manifieste que la empresa concursada se encuentra cumpliendo o ha cumplido el Acuerdo en tiempo y forma, a una fecha de referencia de hasta VEINTE (20) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

La falta de respuesta a este requerimiento en los tiempos previstos puede ser motivo suficiente para la descalificación de la **OFERTA** bajo trato.

5.6 – Documentación e Idioma

Toda la documentación que se presente en la **OFERTA** deberá estar presentada en original o certificada por Escribano Público y estar suscripta por la autoridad competente de la **OFERENTE**. Asimismo, deberá estar redactada en idioma castellano. En su defecto, deberá

contar con la traducción a dicho idioma realizada por Traductor Público Nacional con las legalizaciones que por derecho correspondan.

5.7 - Precio- Forma de cotizar

El precio contenido en la oferta económica deberá estar expresado en pesos, salvo indicación en contrario del **PBCP**, y no deberá incluir los montos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado. Cuando razones fundadas justificaren la cotización en moneda extranjera, las planillas comparativas de precios serán confeccionadas en valores de la moneda extranjera respectiva y con dichos valores convertidos a pesos, debiendo tomarse como base de cálculo para esta operación, la cotización de la moneda de que se trate, tipo vendedor, según datos proporcionados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día hábil anterior al de la presentación de la **OFERTA**, consignándose la fecha de conversión en la planilla respectiva.

La **OFERTA** deberá consignar:

- a) Salvo que el **PBCP** previera lo contrario, el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el **PBCP**, el precio total del renglón, en números, y el total general de la **OFERTA**, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el **PBCP**. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado;
- b) La presentación de la documentación exigida en el Punto 5.5.1 inc. 17), en caso de que el OFERENTE se considere legitimado para solicitar la aplicación del beneficio en la Ley 27.437.

5.8 - Variación de Costos

El **PBCP** establecerá los mecanismos de redeterminación del precio contratado. En tales supuestos se exigirá una forma de cotización que exponga la composición de los costos de manera analítica.

5.9 - Consultas y aclaraciones

Las consultas y pedidos de aclaraciones al **PLIEGO** y Circulares, deberán ser efectuadas mediante el Formulario que se encuentra en el sitio WEB del llamado a Licitación de la **OBRA** hasta 3 (TRES) días hábiles antes del acto de apertura, o dentro del plazo que estipule el citado **PBCP**. Las respuestas, de corresponder, serán publicadas en el mismo sitio WEB del llamado a Licitación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden para su satisfacción un período de tiempo que condicione los plazos establecidos para la apertura de las **OFERTAS**, el **COMITENTE** podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de **OFERTAS** será informado en la página WEB.

5.10 - Ofertas alternativas y Ofertas variantes

El **PBCP** determinará si se encuentra permitido formular ofertas alternativas y/u ofertas variantes.

- a) Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos

precios para el mismo producto o servicio. En este supuesto el **OFERENTE** deberá siempre formular la Oferta Base y adicionalmente la Oferta Alternativa. El **COMITENTE** podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

- b) Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el **PBCP**, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. De presentarse una **OFERTA** variante sin que se encuentre previsto en el **PBCP**, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

5.10.1. Las ofertas alternativas deberán presentarse con los requisitos establecidos en los documentos de la licitación, incluyendo el diseño técnico básico, según lo indicado en los planos y especificaciones.

5.10.2. Sólo se admitirán ofertas alternativas en los casos que expresamente se establezcan en el **PCP**, con las limitaciones determinadas en sus cláusulas especiales.

5.10.3. En el caso de que el **ADJUDICATARIO** u **OFERENTES** hubieran formulado **OFERTAS** complementadas, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho monto, el Detalle de Precios Unitarios Cotizados que deban presentar, el primero antes de la adjudicación y los segundos en el caso de que antes de la adjudicación les fueran requeridos, reflejará consistentemente los valores que en definitiva hayan resultado de la conformidad al porcentual propuesto, manteniéndose la proporción relativa que en todo momento hayan presentado los precios de los items entre sí.

5.11 - Efectos de la presentación de la OFERTA

La presentación de la **OFERTA** importa, de parte del **OFERENTE**, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el **OFERENTE** su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación del **PLIEGO** con la **OFERTA**, salvo que el **PBCP** determine lo contrario, como así también, la conformidad para proporcionar al **COMITENTE** toda otra información complementaria, aclaratoria o ampliatoria que ésta le pudiera requerir relacionada con la documentación aportada o que debiera aportar.

Con relación a la oferta económica, la documentación deberá cumplir con idénticas exigencias de forma a las expuestas en el presente apartado, ajustándose además a lo requerido en el **PBCP**.

Será declarada inadmisibles la **OFERTA** cuya documentación no estuviere firmada por el **OFERENTE**, que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas no salvadas, que estuviere supeditada a condiciones, o que se hubiera sujetado a un plazo distinto del previsto en el **PBCP**. En esos supuestos, el rechazo de la **OFERTA** no hará perder la garantía de su mantenimiento.

Todas las disposiciones del presente apartado serán aplicables en tanto no existieren otras especiales en el **PBCP** que resulten ampliatorias, restrictivas o modificatorias de aquéllas.

CAPÍTULO 6

Procedimiento de Apertura y Evaluación de las Ofertas

6.1 - Apertura de la OFERTA. Acta.

La recepción de las **OFERTAS** se hará hasta el día y hora indicados en el Llamado a Licitación, en las oficinas del **COMITENTE**. A continuación del horario de cierre de la recepción de las Ofertas se dará inicio al Acto de Apertura de las mismas el cual se hará con la presencia de los interesados de las empresas oferentes, personal del **COMITENTE** y Escribano Público y/o Representante de la **DNV** si así se determinare. El Acta labrada se publicará en la página web del **COMITENTE**.

6.1.1 - Licitación de Etapa Única

Iniciado el Acto de Apertura de las **OFERTAS** se procederá de la siguiente forma:

Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.

Se verificará el correcto estado e identificación del Sobre de cada una de las **OFERTAS** recibidas.

Se abrirán los Sobres de la totalidad de las Ofertas y se verificará el contenido de los mismos, determinando el cumplimiento del Punto **5.2 del PBCG** y demás requisitos del **PBCG**.

Al momento de abrir cada oferta se confeccionará un Checklist con el contenido de cada **OFERTA**.

Al mismo tiempo se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los Proponentes y el importe de cada oferta.

6.1.2 - Licitación de Etapa Múltiple

En el caso de una Licitación de Etapa Múltiple, se presentarán dos (2) Sobres. El Sobre 1 con los Antecedentes Legales, Técnicos y Económicos del **OFERENTE**. En este caso se abrirá el Sobre 1 verificándose el cumplimiento de los requisitos del Punto **5.2 del PBCG determinando las OFERTAS PRECALIFICADAS**.

La precalificación será notificada a los **OFERENTES** y el **COMITENTE** abrirá el Sobre 2 de las **OFERTAS** Precalificadas en fecha y hora notificadas a los mismos, desarrollándose la apertura de acuerdo a lo indicado en el precedente, labrándose el Acta respectiva que también será publicada conforme lo indicado en el Punto anterior.

Para el resto del procedimiento se procederá de acuerdo con lo previsto en el **PBCG**.

6.2 - Evaluación de las OFERTAS

6.2.1. Determinación de Admisibilidad de las OFERTAS:

Antes de evaluar detalladamente una **OFERTA**, el **COMITENTE** verificará que cada una de ellas haya cumplido lo siguiente:

- a) Que esté firmada por quien legalmente corresponda
- b) Que incluya las garantías correspondientes
- c) Que responda a los requisitos de los documentos de la licitación

Una **OFERTA** admisible es aquella que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamientos y teniendo el **OFERENTE**, a juicio fundado del **COMITENTE**, las condiciones técnico económicas para ejecutar la **OBRA**.

Si una **OFERTA** es inadmisibile, el **COMITENTE** la rechazará y no podrá ser adecuada corrigiendo la desviación impropcedente.

6.2.2. Aclaraciones

Si no se presentaran la documentación requerida completa, y el incumplimiento no se encuadrara en el Punto **5.2 del PBCG**, el **COMITENTE** le solicitará por escrito al **OFERENTE**, las aclaraciones correspondientes o la actualización de la documentación aportada. El **OFERENTE** tendrá tres (3) días hábiles desde la recepción del correo electrónico remitido por el **COMITENTE**, para subsanar de los requisitos. En caso de que no respondiera, se entenderá que su **OFERTA** fue retirada.

6.2.3. Informe de Evaluación. Preadjudicación

6.2.3.1. El análisis de las ofertas se plasmará en el **Informe de Evaluación**, calificando a cada una de las **OFERTAS**, en un cuadro comparativo, determinando la **OFERTA** más conveniente según el criterio establecido en el presente **PLIEGO**. La Comisión Evaluadora del **COMITENTE** aceptará o no la propuesta realizada, recomendando la adjudicación de la **OBRA**. La conclusión se expresará en el Informe labrado.

En las Etapas de Preadjudicación y Adjudicación, serán contemplados lo establecido en la Ley 27.437, en caso de que existieran **OFERENTES** que soliciten su aplicación.

6.2.3.2. El **Informe de Evaluación** será publicado en la WEB del **COMITENTE**, durante tres (3) días hábiles cuando se trate de licitaciones públicas, dos (2) días hábiles en los casos de licitaciones privadas y un (1) día hábil cuando se trate de contrataciones directas.

Asimismo, El **COMITENTE** notificará la **PREADJUDICACIÓN** y al resto de los oferentes a las casillas de correo electrónico declaradas en las **OFERTAS**. Al **PREADJUDICATARIO** se le solicitará por este medio, la documentación necesaria para continuar el trámite de adjudicación. Dicha documentación deberá ser aportada dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud.

Vencido el plazo indicado sin que el **PREADJUDICATARIO** haya aportado la documentación, se entenderá que ha retirado la **OFERTA**, por lo que se procederá a ejecutar su garantía y se preadjudicará a la siguiente mejor **OFERTA** y así sucesivamente. Si no existieran más **OFERENTES**, el concurso/licitación se declararán desiertos.

CAPÍTULO 7 Vista de las Actuaciones

7.1 - Introducción

Toda persona que acredite algún interés legítimo podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a un proceso de contratación, desde la apertura de las **OFERTAS** hasta la adjudicación y formalización del vínculo contractual.

Los originales de las **OFERTAS** en los llamados a licitación o concurso, estarán disponibles para la vista de los **OFERENTES** y en el lugar donde disponga el **COMITENTE**. Los terceros

deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el legajo por el que tramita la licitación o concurso, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

Los originales de las **OFERTAS**, serán exhibidos a los **OFERENTES** por el término de TRES (3) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura de las **OFERTAS**.

En el supuesto que exista un único **OFERENTE**, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

7.2 - Observaciones

Los **OFERENTES** podrán presentar observaciones a las **OFERTAS** presentadas por otros **OFERENTES**, durante el período de toma de vista.

Dichas observaciones no serán respondidas por el **COMITENTE** y podrán ser tenidas en cuenta o no por ésta al momento de evaluar la precalificación y la **PREADJUDICACIÓN**.

7.3 - Impugnaciones

Vencido el plazo de las publicaciones mencionadas más arriba, los interesados en formular impugnaciones dispondrán de un plazo de DOS (2) días hábiles de la **PREADJUDICACION**, transcurrido el cual, caducará el derecho a hacerlo. Toda impugnación deberá presentarse mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la casilla del **COMITENTE**.

Las impugnaciones que un **OFERENTE** efectúe con relación a la **PREADJUDICACIÓN** deberán estar avaladas con una **Garantía de Impugnación** por un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto establecido para la **Garantía de Oferta** y/o lo que establezca el **PBCP**, constituida únicamente través de una póliza de seguro de caución la cual deberá contener la cláusula de compromiso adquirido por la aseguradora de: "*fiador, liso, llano y principal pagador*".

Esta **Garantía de Impugnación** constituida mediante depósito de caución, será reintegrada al **OFERENTE** solo en caso de prosperar la impugnación presentada. En caso contrario, será hecha efectiva por el **COMITENTE** en concepto de penalidad.

La Garantía deberá ser tomada en Compañías de Seguros de reconocida trayectoria y solvencia y a entera satisfacción del **COMITENTE**, entendiéndose por tales a compañías aseguradoras locales y/o internacionales, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo, la que deberá ser constituida por los mismos medios y formas que la Garantía de Mantenimiento de Oferta y con una vigencia de SESENTA (60) días corridos.

EL **COMITENTE** rechazará *in limine* toda presentación que no importe una impugnación en los términos y bajo las formas y modalidades expresamente estipuladas anteriormente.

De no presentarse la **Garantía de Impugnación**, la impugnación no será considerada.

Finalizado el plazo de impugnación, el **COMITENTE** resolverá las impugnaciones presentadas dentro de las 48 hs. que serán comunicadas a los impugnantes por correo electrónico y publicación en la WEB.

Las resoluciones sobre las impugnaciones no serán recurribles.

CAPÍTULO 8 Adjudicación de la OBRA

8.1 - Introducción

Vencido el plazo para formular Impugnaciones contra la **PREADJUDICACION** y/o resueltas las mismas, el **COMITENTE** adjudicará el **CONTRATO**, bajo el criterio de la **OFERTA** admisible más baja, siendo ésta la más conveniente, excepto que el **PBCP** establezca otro criterio.

El **COMITENTE** se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las **OFERTAS**, y de cancelar el proceso de licitación, en tanto no se hubiera notificado la firma del **CONTRATO** con el adjudicatario de la licitación, sin incurrir en responsabilidad alguna con respecto a los **OFERENTES** afectados.

Dicho acto será notificado fehacientemente al **ADJUDICATARIO** y publicado en la página WEB de la **COMITENTE**, citándolo a la firma del **CONTRATO**, dentro del plazo de SIETE (7) días de notificada la adjudicación por parte de la **COMITENTE**.

Podrá adjudicarse la Licitación aun cuando se haya presentado una sola **PROPUESTA**.

8.2 - Gastos

Todos los gastos inherentes a las presentaciones de las **OFERTAS**, trámites del proceso de contratación y la formalización del vínculo contractual, v.gr. honorarios de escribanía, certificaciones, fotocopias, comunicaciones, tasas y sellados, etc., estarán a cargo de los **OFERENTES** y de la adjudicataria.

CAPÍTULO 9 Firma y Garantía de cumplimiento del CONTRATO

Previamente a la firma del **CONTRATO**, el **OFERENTE ADJUDICATARIO** deberá presentar:

a) **Memoria Descriptiva** de la forma en que se desarrollarán los trabajos, frentes de trabajo, equipos de trabajo, etc., para cumplir con los plazos e hitos fijados por el **COMITENTE** detallando el camino crítico de la **OBRA**.

b) **Plan de trabajos** abierto por ítem y por quincena en porcentajes y cantidades. Se deberá detallar en dos planillas tipo Excel, el listado de todos los ítems con el avance quincenal en porcentajes, cantidades. Cada una de estas dos planillas se detallará en forma parcial y luego acumulada. Es decir, en total cuatro planillas/hojas.

c) **Plan de Control de Calidad**

d) **Plan de Higiene y Seguridad**

El **OFERENTE ADJUDICATARIO** deberá concurrir a firmar el **CONTRATO** dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación. Previamente deberá acreditar ante el **COMITENTE** que ha constituido la **Garantía de Cumplimiento del CONTRATO** y los demás requisitos establecidos en el presente **PLIEGO**.

Firmado el **CONTRATO** cuya copia se adjunta en Anexo D del **PBCP**, el **COMITENTE** notificará a los restantes **OFERENTES** que sus ofertas no han sido aceptadas.

Si el **ADJUDICATARIO** no concurriera a firmar el **CONTRATO** dentro del plazo establecido, la **ADJUDICACIÓN** podrá ser dejada sin efecto por el **COMITENTE** a su solo juicio, con pérdida de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En este supuesto y previa

conformidad de la **DNV**, el **COMITENTE** podrá adjudicar la **OBRA** al **OFERENTE** que le sigue en orden de conveniencia o efectuar un nuevo procedimiento de selección.

Si el **COMITENTE**, por cualquier causa que fuera, no se encontrare en condiciones de firmar el **CONTRATO** dentro de los SESENTA (60) días corridos de notificada la **ADJUDICACIÓN**, el **ADJUDICATARIO** podrá solicitar que ésta se deje sin efecto, con devolución de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización ni resarcimiento alguno a su favor.

Como condición para la firma del **CONTRATO**, el **OFERENTE ADJUDICATARIO** deberá afianzar su cumplimiento mediante una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** establecida en el **Capítulo 10** de este **PLIEGO**.

Será facultativo para el **COMITENTE** acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**.

Dentro de los DIEZ (10) días de firmado el **CONTRATO**, el **COMITENTE** notificará fehacientemente a los demás **OFERENTES** que no hubieran resultado adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en el que le serán devueltas las correspondientes **Garantías de Mantenimiento de Oferta**.

Similar procedimiento se realizará en caso de haber sido declarada desierta o de haberse dejado sin efecto la licitación.

CAPÍTULO 10 **Garantías**

10.1 - Introducción

Las garantías a ser constituidas para cada **LICITACIÓN O CONCURSO** se regirán por las disposiciones más abajo detalladas.

El **COMITENTE** conserva la facultad de establecer la elección de la forma de garantía aplicable, quedando a opción del **OFERENTE** si la primera decide no hacerlo.

10.2 - Garantía de mantenimiento de la OFERTA

Los **OFERENTES** deberán constituir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** incondicional e irrevocable a favor del **COMITENTE**, por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del presupuesto de la **OBRA** establecido en el **PBCP** con IVA incluido.

Si la **OFERTA** fuese con alternativa y la garantía establecida como un porcentaje de la misma, el **OFERENTE** la calculará sobre el mayor valor cotizado. Dicha garantía deberá ser mantenida por los **OFERENTES** hasta DIEZ (10) días posteriores a la firma del **CONTRATO** y será constituida mediante una fianza bancaria, o póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora local y/o internacional de reconocida trayectoria y solvencia, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo, y a satisfacción del **COMITENTE**. Cuando se tratare de una licitación de etapas múltiples, la garantía será establecida en una suma fija.

Si el **OFERENTE** no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la **OFERTA** con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el **PBCP** y **ET** disponga otro distinto, y así sucesivamente. En los casos de renovación automática del plazo de mantenimiento de la **OFERTA**, también se prorrogará por igual plazo la validez de la **GARANTÍA DE OFERTA**, debiendo en consecuencia, si fuese necesario, renovar o actualizar el instrumento de la garantía.

En caso de que el **COMITENTE** no aceptara la compañía aseguradora o las cláusulas de la póliza respectiva, notificará esta circunstancia al **OFERENTE**, quien deberá realizar las adecuaciones del caso en el plazo que al efecto se le fije. El **COMITENTE** se reserva el derecho de descalificar al **OFERENTE** en caso de que éste hubiera presentado TRES (3) compañías aseguradoras, o TRES (3) pólizas diferentes, y todas ellas hubieran sido rechazadas.

La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** deberá contar entre sus cláusulas especiales con una cláusula en la cual se deje constancia de que la póliza regirá hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, con más los plazos de prórroga de la **OFERTA** aceptada.

10.3 - Garantía de cumplimiento de CONTRATO

A los efectos de garantizar los trabajos y servicios a prestar, el **OFERENTE ADJUDICATARIO** deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la cual será constituida, a satisfacción del **COMITENTE**, por los mismos medios que la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, y ascenderá, como mínimo, a una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del **CONTRATO**, IVA incluido.

El garante deberá constituirse irrevocablemente en fiador liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión y de previa intimación judicial, a favor del **COMITENTE**, salvo que el **PLIEGO** exigiera otros coasegurados. La fianza deberá ser ejecutable a primer requerimiento por el beneficiario, indicando el monto por el cual ha sido incumplida la obligación afianzada, y deberá ser pagadera dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de haberse recibido una notificación fehaciente de parte del **COMITENTE**.

La constitución de esta garantía será requisito para la firma del **CONTRATO** y deberá ser mantenida vigente hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** y a satisfacción de los bienes u obras o hasta la conformidad por la prestación de los servicios, pudiendo, si así estuviese previsto en el **PBCP** y/o el **PET**, devolverse parcialmente en la proporción que se encontrase cumplida la obligación del **CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución del **CONTRATO**.

Si la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** fuera constituida a través de una póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora local y/o internacional de reconocida trayectoria y solvencia, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo, la cual deberá ser entregada al **COMITENTE** para su aprobación, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a la firma del **CONTRATO**.

En caso de que el **COMITENTE** no aceptara la compañía aseguradora o las cláusulas de la póliza respectiva, notificará esta circunstancia al **OFERENTE**, quien deberá realizar las adecuaciones del caso en el plazo que al efecto se le fije. El **COMITENTE** se reserva el derecho de descalificar al **ADJUDICATARIO** en caso de que éste hubiera presentado TRES (3) compañías aseguradoras, o TRES (3) pólizas diferentes y todas ellas hubieran sido rechazadas.

La Póliza Seguros de Caución, además de ser emitida por una compañía aseguradora a entera satisfacción del **COMITENTE**, deberá contar con la cláusula siguiente de compromiso adquirido: "*fiador, liso, llano y principal pagador*" y la beneficiaria será el **COMITENTE**.

10.4 - Fondo de Reparos y su Devolución

El **CONTRATISTA** dará fiel y estricto cumplimiento al **CONTRATO** y, en garantía de dicho cumplimiento de sus obligaciones, constituirá un **FONDO DE REPAROS** con el equivalente al porcentaje que se indica en el **PBCP** de las sumas que debiere percibir del **COMITENTE**

en retribución de sus certificaciones por precios básicos, adicionales u otros conceptos, excluyéndose el Impuesto al Valor Agregado. Al respecto, el **CONTRATISTA** presta conformidad para que el **COMITENTE** efectúe las retenciones correspondientes para integrar el fondo de reparos citado.

Dicho **FONDO DE REPAROS** responderá al pago de cualquier indemnización que el **CONTRATISTA** debiere al **COMITENTE** por cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, quedando éste autorizado a acreditar en su cuenta las sumas líquidas que resulten por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

El **FONDO DE REPAROS** será devuelto o cancelado luego de efectuada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

EL **CONTRATISTA** podrá, a exclusivo juicio del **COMITENTE** presentar una póliza de caución en las condiciones establecidas en el presente **PLIEGO** por el monto correspondiente al **FONDO DE REPARO**, reemplazando de esta manera a la retención en efectivo, siempre y cuando la presentación ocurra con antelación a la fecha de vencimiento de las facturas.

La **Póliza Seguros de Caución**, deberá ser emitida por una compañía aseguradora local y/o internacional de reconocida trayectoria y solvencia, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo, a entera satisfacción del **COMITENTE** y contar con la cláusula siguiente de compromiso adquirido: "*fiador, liso, llano y principal pagador*", y la beneficiaria será el **COMITENTE**.

10.5 - Otras Garantías

El **COMITENTE** podrá requerir contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el **ADJUDICATARIO** como adelanto o pago a cuenta en aquellas contrataciones en que el **PLIEGO** lo previese, como así también, cuando la especificidad de la encomienda que se contrate lo justifique, podrán requerirse garantías adicionales a las indicadas, lo que deberá estar expresamente contemplado en el **PBCP** y **ET**.

10.6 - Devolución de las Garantías

Las garantías serán devueltas de las siguientes formas:

10.6.1 - De oficio

a) Las **Garantías de Mantenimiento de Oferta**, a los **OFERENTES** que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** o, en su defecto, de firmado el **CONTRATO** por el **ADJUDICATARIO**, y a los **ADJUDICATARIOS**, una vez integrada la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** o, en su caso, de ejecutado el mismo;

b) Las **Garantías de Mantenimiento de Oferta** a los **OFERENTES** que no resulten precalificados en licitaciones de etapas múltiples, en oportunidad de la devolución del sobre que contiene la oferta económica.

De haber impugnaciones se retendrán las garantías hasta tanto se resuelvan las mismas.

c) Las **Garantías de Cumplimiento de Contrato**, una vez cumplido el mismo a satisfacción del **COMITENTE**.

El **ADJUDICATARIO** perderá la garantía en caso de no presentarse a firmar el **CONTRATO** en la fecha y hora estipuladas.

10.6.2 - A solicitud de los interesados

La devolución de las **Garantías de Mantenimiento de Oferta** podrá ser reclamada por el **OFERENTE** o **ADJUDICATARIO**, hasta el plazo de 1 (UN) año a contar desde la fecha de notificación.

10.7 - Intereses

El **COMITENTE** no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

CAPÍTULO 11 Seguros

11.1 – Introducción y Consideraciones Generales de Contratación de Seguros

El **CONTRATISTA** deberá presentar los seguros requeridos ante quien el **COMITENTE** designe, con una antelación mínima de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles previo al inicio de las tareas contratadas, con la obligación de mantenerlos vigentes hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**, con el pago total en tiempo y forma de las primas que correspondan para cada caso, manteniendo al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** indemnes frente a cualquier tipo de reclamo de terceros y debiendo presentar ante el **COMITENTE** mensualmente, las constancias de haber pagado los mismos.

A efectos de efectivizar los pagos debidos al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá haber efectuado la presentación en tiempo y forma de los seguros, así como las constancias mensuales de pago.

Los **SUBCONTRATISTAS** deberán presentar idéntica documentación que el **CONTRATISTA** principal.

11.1.1. Declaración Jurada del CONTRATISTA Firmada por Representante Legal

Dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles anteriores al inicio de las tareas contratadas, el **CONTRATISTA** deberá presentar una nota de declaración jurada firmada por su **REPRESENTANTE TÉCNICO** que incluya el listado completo del personal propio que será asignado para la ejecución de la **OBRA** y los trabajos, incluyendo nombres y apellidos completos, Documento Nacional de Identidad, Número de CUIL, fecha de ingreso a la empresa y tarea asignada, así como el detalle de Equipos, Maquinarias y Vehículos que ingresarán a la **OBRA**. De existir modificaciones, éstas deberán previamente ser informadas al **COMITENTE**.

En los casos que el **CONTRATISTA** subcontrate a terceros para realizar trabajos o prestaciones en el marco del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** será responsable de presentar ante el **COMITENTE** (y/o quien esta designe en el futuro), la misma información requerida en el párrafo anterior en la oportunidad prevista para ello.

La falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas que corresponda autoriza al **COMITENTE** a no habilitar el ingreso a la **OBRA**.

11.1.2 Compañía de Seguros

El **CONTRATISTA** y/o **SUBCONTRATISTAS** deberán tomar y mantener vigentes cada uno

de los seguros requeridos en Compañías de Seguros de reconocida trayectoria y solvencia conforme lo requerido en los **PLIEGOS** y a entera satisfacción del **COMITENTE**, entendiéndose por tales a compañías aseguradoras locales y/o internacionales, con patrimonio suficiente para afrontar el riesgo,

11.1.3 Presentación de las Constancias de Seguros

Las pólizas y las constancias de pago de las primas deberán ser presentadas al **COMITENTE** (o ante quien ésta lo indique expresamente), con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles anteriores al inicio de la **OBRA**, o con una antelación superior si el **COMITENTE** así lo requiera expresamente. Mensualmente deberá presentarse las constancias de pago.

11.1.4 Certificados Provisorios de Cobertura

Los certificados provisorios de cobertura serán extendidos en papel membrete de la Compañía de Seguros y firmados por un representante legal de la compañía, con sello de aclaración de firma, en todas las páginas que lo componen.

Asimismo, deberán contener toda la información necesaria para que el **COMITENTE** pueda verificar el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos. Esta información deberá estar actualizada durante toda la vigencia del **CONTRATO**.

No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia, certificados de cobertura y toda otra documentación, expedida y firmada por productores asesores directos o brókeres de seguros que no cuenten con el correspondiente aval de las compañías aseguradoras. Tal aval deberá ser presentado en cada ocasión que se pretenda entregar documentación ante el **COMITENTE**. Esto es válido para todos los seguros aquí tratados (A.R.T., Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Accidentes Personales, Seguros de Responsabilidad Civil, Seguros para trabajos en altura, etc.).

La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días de su fecha de emisión.

11.1.5 Cláusula de NO Anulación y NO Modificación sin Previa Conformidad

No podrá ser reducido o anulado ninguno de los Seguros sin previa autorización por escrito del **COMITENTE**. A tales efectos todos los seguros tendrán la siguiente cláusula indicando que el Asegurador se compromete a dar aviso con treinta (30) días de anticipación al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** en caso de cancelación, cualquier cambio de cobertura, o eventual falta de pago por parte del **CONTRATISTA** de la póliza correspondiente. Esta Cláusula también es de aplicación para los Seguros de los **SUBCONTRATISTAS**.

*"El asegurador se compromete a no rescindir, cancelar, anular, suspender la cobertura (aún en el caso de falta de pago del premio), modificar o enmendar el seguro contratado por ningún concepto sin antes notificar de ello al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.**, en forma fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación".*

*"El asegurador se compromete a informar al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.**, la falta de pago en plazo de la cobertura contratada, dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento del hecho".*

11.1.6 Seguros Obligatorios Complementarios Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el **CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS** deberán contratar, en la forma y condiciones que corresponda, todos los seguros que según las disposiciones vigentes fueran

obligatorios para la **OBRA** en cuestión.

11.1.7 Multas y Resolución Contractual por Incumplimiento

La falta de cumplimiento de acreditar en debido tiempo la obligación de contratar seguros, así como también la falta de pago de las primas de cualquiera de los seguros especificados, será causal suficiente para la aplicación de multas y de resolución Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el **PLIEGO** y **CONTRATO**.

11.1.8 No Limitación de Responsabilidad

El hecho de que el **COMITENTE** apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad del **CONTRATISTA** frente al **COMITENTE** y/o terceros. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las pautas de seguros establecidas en el presente acápite y que no fueran objetadas expresa o tácitamente por el **COMITENTE**, bajo ningún punto de vista deberá ser entendida como una aceptación de dicho proceder por parte del **COMITENTE** (art. 1067 CCyC) ni como una renuncia expresa o tácita a sus derechos.

11.1.9 Cláusula de Asegurados Adicionales y Terceros

En todas las pólizas de responsabilidad civil y daños patrimoniales contratadas por el **CONTRATISTA** deberá incluirse la siguiente cláusula particular:

*"La cobertura del presente seguro incluye como Asegurados Adicionales al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o sus Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, y/o LA **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** y/o sus funcionarios en la medida de su interés asegurable por un siniestro indemnizable por la presente cobertura".*

Asimismo, deberá considerarse "al **CONCESIONARIO** y/o sus Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, y/o la **Dirección Nacional de Vialidad** y/o el **Estado Nacional Argentino** y/o sus funcionarios" como terceros a efectos de la póliza.

11.1.10 Cláusula No Subrogación Contra el COMITENTE y Otros

Todas las pólizas de seguro del **CONTRATISTA** que cubran los riesgos y las responsabilidades expresadas en este **CONTRATO**, contendrán disposiciones por las cuales los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o sus Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, y/o LA **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** y/o sus funcionarios, en los siguientes términos:

"Los aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a cualquier persona física o jurídica, sus funcionarios, empleados y obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajan para o con el mismo".

En caso de imposibilidad de inserción de esta cláusula, los asegurados que figurarán en la póliza serán el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o al **ESTADO NACIONAL**, y la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**.

11.1.11 Responsabilidad por Infraseguro, Franquicias y Limitaciones

Se deja expresa constancia y acepta que toda diferencia que surja en el pago de las

indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, tanto que se trate de seguros contratados por el **CONTRATISTA** y/o sus **SUBCONTRATISTAS**, estará a cargo del **CONTRATISTA**, pudiendo el **COMITENTE** descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar la **CONTRATISTA** o de las garantías.

11.1.12 Conformidad Previa

En aquellos casos que exista cualquier tipo de Responsabilidad Civil frente a Terceros del **CONTRATISTA** y/o **SUBCONTRATISTAS** y/o Personas Autónomas bajo su Orden y/o Dirección, no podrá acordarse con ningún tercero damnificado cualquier monto de indemnización sin el consentimiento previo y por escrito del **COMITENTE**.

11.1.13 Denuncia de Siniestros

El **CONTRATISTA** deberá comunicar de manera inmediata y fehaciente al **COMITENTE**, en un plazo que de ningún modo podrá exceder las veinticuatro (24) horas corridas contadas desde el acaecimiento, de todo acaecimiento de siniestro que genere o que razonablemente pueda producir daños a terceros y/o a la **OBRA** y/o a los bienes a cargo del **COMITENTE**.

Asimismo, se compromete a brindar al **COMITENTE** toda la información complementaria que le sea requerida, debiendo presentar copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma por parte de la Compañía de Seguros a riesgo.

11.1.14 Aceptación de las Pólizas: El hecho de que el **COMITENTE** apruebe y acepte las pólizas de seguros, no limita la responsabilidad del **CONTRATISTA** si los daños y perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o no superan los montos de eventuales deducibles o franquicias.

11.1.15 Cláusula por Reclamo de Siniestro a incorporarse en las Pólizas: En todas las pólizas contratadas deberá incluirse la siguiente cláusula:

*"En caso de que un tercero reclamare directa o indirectamente al **COMITENTE** y/o sus Directores y/o Funcionarios, y/o a los funcionarios y a los organismos pertenecientes a la **Dirección Nacional de Vialidad** y/o el **Estado Nacional**, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, dichas personas serán considerados como asegurados para dicha póliza. No obstante, de no producirse un hecho como el descrito más arriba, dichas personas serán considerados terceros."*

11.1.17 Indemnizaciones no cubiertas: Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo del **CONTRATISTA**.

11.1.18 Vigencia

Las pautas siguientes serán de cumplimiento obligatorio para la parte a cuyo cargo se encuentre la contratación y pago de las pólizas de seguro para la ejecución de la **OBRA**,

quedando entendido que las condiciones de dichas pólizas deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria o definitiva de toda la **OBRA** según lo establezca el **PBCP**.

Los certificados de seguros y endosos que evidencian la existencia de tales seguros serán entregados antes de comenzar la **OBRA** en las oficinas del **COMITENTE**.

En caso de que el **CONTRATISTA** deba realizar trabajos durante el período de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante el **COMITENTE** la vigencia de los seguros antes mencionados.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el **CONTRATISTA** dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad, las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al **CONTRATISTA**, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del **CONTRATO**.

Cualquier omisión del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará al **COMITENTE** a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas.

Será obligación del **CONTRATISTA** notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

11.2. Seguro de Responsabilidad Civil Construcción y Responsabilidad Civil Cruzada

El **COMITENTE** exigirá y hará cumplir que los **OFERENTES, SUBCONTRATISTAS**, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la **OBRA** contraten y mantengan vigentes hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LA OBRA, el seguro de responsabilidad civil por la construcción y Montaje.

Dicho seguro deberá ser de responsabilidad civil amplia con texto de base "todo riesgo". El **CONTRATISTA** se hará cargo por los daños causados al **COMITENTE** y a terceros, a instalaciones, servicios y/u obstáculos, por motivos directa e indirectamente derivados de los trabajos a ejecutar, sean estos causados por su personal y/o, subcontratistas y/o proveedores de suministros, cualquiera sea su causa o naturaleza.

Asimismo, deberán incluirse expresamente cada una de las siguientes coberturas y cláusulas adicionales:

- Daños a Interferencias y Pérdidas Consecuenciales: El asegurador responderá por pérdida o daño a cables o tuberías subterráneas existentes de cualquier tipo (cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua o gas, alcantarillas, etc.). Se contemplará asimismo el daño consecuencial producido.
- Responsabilidad Civil Cruzada,
- RC Patronal (en Exceso o Defecto de ART)
- **CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS;**
- RC por Uso de Maquinarias y Equipos;
- RC Equipos de **CONTRATISTAS**
- Derrumbe de la Obra en Construcción, o de los Bienes objeto del montaje pero excluyendo el daño a los mismos.
- Personas Físicas bajo contrato por una Suma Asegurada mínima de Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) por persona;

- Cláusula de Reposición Automática de Suma Asegurada;
- Cables y Descargas Eléctricas;
- Trabajos por Pilotaje;
- Caída de Objetos;
- Abertura de zanjas y/o excavaciones;
- Responsabilidad Civil ampliaciones y refacciones;
- Polución y/o Contaminación Súbita, Imprevista y Accidental (NMA 1685 o similar);
- Transporte de bienes;
- Carga y descarga de bienes o materiales;
- Carteles y/o letreros;
- Grúas, guinches y/o autoelevadores;
- Responsabilidad civil profesional
- Responsabilidad civil post trabajos (12 meses)

Dicha cobertura deberá incluir como asegurados al **COMITENTE**, a la **DNV** y al **ESTADO NACIONAL ARGENTINO**. Deberá considerarse al "**CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o la **DNV** y/o el Estado Nacional Argentino" como terceros a los efectos de la póliza.

La suma asegurada estará establecida en el **PBCP** de la **OBRA**. Dicha cobertura deberá amparar los riesgos de lesiones y/o muerte a terceras personas y/o daños materiales causados a terceros y/o bienes de terceros que sean producidos con motivo de la ejecución de la **OBRA** y todo otro evento atribuible a la **OBRA**. Asimismo, la cobertura deberá contemplar el riesgo de daños ambientales, daños por contaminación y/o por polución súbita o accidental.

11.3. Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje

El **COMITENTE** exigirá y hará cumplir que los **OFERENTES, SUBCONTRATISTAS**, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la **OBRA** contraten y mantengan vigentes hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA** el seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje según se indique en el **PBCP**. Dicha cobertura deberá incluir como asegurados al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y al **ESTADO NACIONAL ARGENTINO**.

El monto asegurado deberá ser por el valor total de la **OBRA** con cobertura de Todo Riesgo por Daños Materiales amparando todos los bienes de la **OBRA**, incluyendo los daños causados por terremoto, temblor, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes o desprendimiento de tierra o de rocas.

Garantías que debe incluir el todo riesgo construcción:

- Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidas reservas
- Gastos de desescombro
- Medidas de la Autoridad
- Horas extraordinarias y trabajos urgentes

- Honorarios profesionales
- Actos de carácter político o social (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo)
- Errores de diseño, mano de obra o materiales defectuosos, incluyendo el propio bien dañado (LEG3)
- Bienes preexistentes: cuando se precise garantizarlos
- Cobertura de Terrorismo
- Mantenimiento amplio: durante el periodo de garantía de las obras fijadas en el contrato.

11.4. Seguro de Riesgos del Trabajo

El **COMITENTE** controlará y constatará que el **CONTRATISTA**, sus **SUBCONTRATISTAS**, proveedores y/o cualquier figura afectada a la **OBRA** tenga vigente el correspondiente Contrato de Riesgos de Trabajo, ajustándose a lo establecido por la Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557 y su modificatoria Ley N°26.773, como así también lo expresado en el Decreto N°84/96, para lo cual deberá controlar y certificar que los contratos de los distintos **SUBCONTRATISTAS** posean y cumplan con la obligatoriedad de la ley mencionada, con los alcances y efectos establecidos en dicha norma, en una "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su libre elección, pero a entera satisfacción del **COMITENTE**; ajustándose a la forma, contenido y plazo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

En ningún caso se considerará que el personal del **CONTRATISTA** y/o el de los proveedores y/o el de los **SUBCONTRATISTAS** afectados a la **OBRA** se encuentra en relación de dependencia o vinculado laboralmente en forma alguna con **DNV** y/o de la DNV y/o el **CONCESIONARIO**.

El **COMITENTE** exigirá a los **OFERENTES** y/o sus subcontratistas y/o proveedores y/o cualquier figura afectada a la **OBRA** que en sus contratos de afiliación con la ART se incluya la siguiente cláusula: "*Cláusula de no-repetición: ART o empleador auto asegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A** y/o la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, y/o al **ESTADO NACIONAL** y como asegurados adicionales al **ESTADO NACIONAL**, al **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A** sus representantes, a los **CONTRATISTAS**, a los **SUBCONTRATISTAS**, a los proveedores, sus funcionarios, empleados, obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [**OFERENTE/SUBCONTRATISTA**], alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. [ART] se obliga a comunicar a la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** y/o al **ESTADO NACIONAL** y como asegurados adicionales al **Estado Nacional** y el **CONCESIONARIO, CORREDORES VIALES S.A.**, sus representantes, los **CONTRATISTAS**, y/o los proveedores, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados".*

En todos los casos los **OFERENTES**, **SUBCONTRATISTAS** y/o proveedores deberán presentar las constancias de cobertura de Accidentes de Riesgos del Trabajo de todo el personal bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado, afectado a la

ejecución de la **OBRA**. Deberán estar amparados de los riesgos de Muerte, Invalidez total o parcial, Responsabilidad Civil Patronal.

Deberán presentar las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al **CONTRATO** y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

En caso de tratarse de trabajadores autónomos que posean código único de identificación tributaria (en adelante, "CUIT"), no será necesario exigir esta cobertura.

Deberán incluirse las siguientes cláusulas y tenerse presentes las siguientes cláusulas:

Cláusula de no repetición: *"La empresa, en su condición de A.R.T. contratada por la empresa, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A. y/o sus Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL ARGENTINO y/o sus funcionarios y/o su Aseguradora de Riesgo de Trabajo, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la empresa pre mencionada, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de la OBRA cuya contratación tramitó por la Contratación N°..... - OBRA"***

Cláusula de no modificación y cancelación: *"Esta póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso y consentimiento por escrito del **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** Este impedimento implica la necesidad de presentar consentimiento por escrito de la **CONCESIONARIA**, incluso para pedir la baja de la cobertura de cada empleado asegurado."*

El **CONTRATISTA** deberá exigirle a sus **SUBCONTRATISTAS** el cumplimiento de la Ley 24.557 (y sus modificaciones Ley 26.773) debiendo hacerse responsable ante el **COMITENTE** del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus **CONTRATISTAS** y/o **SUBCONTRATISTAS**. El **CONTRATISTA** deberá exigirle a sus subcontratistas que sus póliza de ART contengan cláusulas idénticas a las señaladas anteriormente (Cláusula de No Repetición y Cláusula de no modificación y cancelación).

11.5. Seguro de Vida Obligatorio (S.C.V.O.) y Seguro de Vida del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 (Empleados de la Construcción y Obreros)

11.5.1. Seguro de Vida Obligatorio

El **COMITENTE, OFERENTES, y/o CONTRATISTA** y/o proveedores deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto PEN N° 1567/74, sus modificatorias y la Resolución N° 11.945 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y contratar la correspondiente cobertura de Vida Obligatorio asegurando a todos sus empleados, subcontratistas, asesores o representantes afectados a la **OBRA**.

Por otra parte, el **COMITENTE** exigirá a los **OFERENTES, CONTRATISTA** y/o proveedores lo estipulado en el Decreto PEN N°1567/74 y sus modificatorias y de la Resolución N° 11.945 de la Superintendencia de Seguros de la Nación o la norma que en el futuro la reemplace y contratar la correspondiente cobertura de Vida Obligatorio asegurando a todos sus empleados, **SUBCONTRATISTAS**, asesores o representantes afectados a la **OBRA**.

En caso de trabajadores autónomos que posean CUIT, no será necesario exigir esta cobertura, aunque deberán cumplir con la exigencia indicada en el apartado "f" párrafo primero *infra*.

11.5.2. Seguro de Vida del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 (Empleados de la Construcción y Obreros)

Para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 para Empleados de la Construcción y Obreros deben presentar el seguro de vida conforme Resolución N° 484/07 (que modifica el art. 108 del CCT 76/75). Este seguro es independiente de cualquier otro seguro o beneficio.

11.6. Seguros de Responsabilidad Civil para automotores y equipamiento vial y máquinas de construcción

El **COMITENTE** exigirá y hará cumplir a los **OFERENTES, SUBCONTRATISTAS**, proveedores y/o cualquier otra figura afectada a la **OBRA**, la contratación y mantenimiento de vigencia hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL DE LA OBRA**, de las Pólizas de Seguro Automotor que como mínimo, cubran el riesgo emergente de responsabilidad civil de todo Automotor, Acoplado, Semiacoplado, Motocicleta u otro vehículo que se emplee de cualquier modo en los trabajos a ser realizados con motivo de la **OBRA**. Deberá presentarse la cobertura de Responsabilidad Civil Automotor obligatoria de acuerdo al art. 68 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados y no transportados conforme el monto establecido en el **PBCP**.

Los límites de indemnización mínimos serán los especificados en el **PBCP**.

El presente Seguro Automotor tendrá una cláusula particular por medio de la cual el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o sus Directores y/o Funcionarios y/o Empleados, y/o la **Dirección Nacional de Vialidad** y/o el **Estado Nacional Argentino** y/o sus funcionarios que pueda resultar responsable serán considerados como asegurados adicionales de la póliza.

11.7. Cláusulas en Pólizas de Automotores

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas:

*"En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente al **Estado Nacional y/o la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y/o EL CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, el **ESTADO NACIONAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ES y/o AL CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** serán considerados asegurados para esta póliza".*

*"En caso de que el vehículo ocasione daños a instalaciones del **Estado Nacional y/o la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y/o AL CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A** o a su personal, dichas entidades serán considerados como terceros para la presente póliza".*

El **COMITENTE** controlará y constatará que los **OFERENTES, CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS**, contraten, paguen y tengan vigente un seguro que ampare toda la maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas, bodegas provisionales, utilizados en el sitio de construcción, sean de propiedad del **COMITENTE** o no o por los cuales sea legalmente responsable.

Aquellos equipos que circulen por la vía pública con propulsión propia o remolcados, adicionalmente deberán contar con el respectivo "Seguro de Automotores" descrito *supra*.

11.8. Seguro de Accidentes Personales

Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral y fuera personal autónomo, monotributista o profesional liberal, deberá presentarse una póliza de seguro de accidentes personales, muerte, invalidez total y/o parcial, gastos médicos y de farmacia, con el detalle del personal (nombre, apellido, DNI) que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollarán, con un mínimo de suma asegurada establecido en el **PBCP**, por persona.

El ámbito de cobertura deberá ser de "24 horas" los 365 días del año.

El Beneficiario preferente de la póliza será el **CONCESIONARIO CORREDORES VIALES S.A.** y/o la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** y/o el **ESTADO NACIONAL ARGENTINO** en la medida de sus intereses asegurables".

Se deberá adjuntar comprobante de pago.

11.9. Seguro Ambiental

El **COMITENTE** exigirá a los **OFERENTES** y/o **SUBCONTRATISTAS** y/o proveedores la contratación y pago de un seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación del servicio objeto de cada licitación pudiera producir, conforme lo normado por el art. 22 de la Ley N° 25.675.

La acreditación de la contratación de dicho seguro es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La Compañía Aseguradora con la que contrate el **ADJUDICATARIO** la cobertura establecida en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Gobierno y de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

CAPÍTULO 12 Organización de la OBRA

12.1. Autorización de Inicio de los trabajos

Para acceder a la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, el **CONTRATISTA** tiene que contar con los requisitos administrativos necesarios para lograr la "Autorización para Iniciar los Trabajos".

12.2. ACTA DE INICIO de los trabajos

Previo a la firma del **Acta de Inicio de los trabajos**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **COMITENTE** los siguientes Planes:

- a) **Plan de Desvíos:** comprenderá la descripción del proceso de implementación del Plan de Desvíos y Señalización de Obra solicitados en el **PLIEGO**.
- b) **Plan de Manejo Ambiental:** a los efectos de disminuir el impacto que en el medio ambiente pueda producir la obra, la **CONTRATISTA** elaborará un Plan, a fin de preservar al máximo los espacios verdes y los ejemplares arbóreos existentes dentro de la zona de camino, adoptando los recaudos necesarios durante todo el período de obra.

c) **Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones Definitivos:** que resulte de ajustar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la **OFERTA** con las observaciones y el encuadre de sus fechas de iniciación de los trabajos.

El **ACTA DE INICIO DE OBRA** se labrará dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores al día de la firma de la **CONTRATO**. No obstante ello, no se autorizará el ingreso a la **ZONA DE OBRA** al **CONTRATISTA** hasta tanto cuente con la correspondiente "Autorización para Iniciar los Trabajos".

El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el **ACTA DE INICIO DE OBRA**.

Si el **CONTRATISTA:** i) no presentara al **COMITENTE** los planes señalados en a), b) y c) descriptos en el primer párrafo del presente artículo; o ii) citado a la firma del acta de inicio de los trabajos, el **CONTRATISTA** no se presentara a suscribirla, o iii) no iniciara los trabajos, el **COMITENTE**, tendrá derecho a la rescisión del **CONTRATO**, en cuyo caso el **CONTRATISTA** perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor del **COMITENTE** y responderá por los daños y perjuicios causados.

Al momento de labrar el **ACTA DE INICIO**, el **COMITENTE** controlará las pólizas de responsabilidad civil, pólizas de vehículos y equipos involucrados en la **OBRA**; listado inicial del personal afectado a la **OBRA** y exámenes pre ocupacionales; requisitos S.R.T y A.R.T, pólizas de seguro de vida obligatorio, cumplimiento de leyes y disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo; requisitos adicionales pedidos en el presente **PBCG** y en el **PBCP**, etc. (el detalle que precede no resulta taxativo).

12.3. Entrega de la ZONA DE CAMINO para la ejecución de la OBRA

La **INSPECCIÓN DE OBRA** entregará al **CONTRATISTA**, la zona de camino de emplazamiento de las obras a construirse, simultáneamente con la firma del **ACTA DE INICIO**.

La entrega de la zona de camino podrá ser total o parcial, según se establezca al momento de firmar el **ACTA DE INICIO**.

La entrega se efectuará mediante Acta, con un ejemplar para cada una de las partes intervinientes.

En caso de ser necesario, en el mismo acto del **ACTA DE INICIO** se establecerán fehacientemente las tareas complementarias que el **CONTRATISTA** debe realizar en la zona objeto de esta entrega, así como el lapso que abarcarán dichas actividades.

Las tareas de mantenimiento de rutina de la **CONCESIÓN** en la **ZONA DE LA OBRA** mientras se prestan los servicios inherentes a la **CONCESIÓN** (ejemplos: despeje de las calzadas y reposición de defensas en caso de accidentes, el corte de pastos en zonas que no están afectadas a las obras, la iluminación de las calzadas, etc.) quedarán a cargo del **COMITENTE**, salvo que expresamente se establezca en el **PBCP** que determinados trabajos queden a cargo del **CONTRATISTA**.

En el Plan de Trabajos presentado se deberá abrir cada una de las partes de obra definidos en los principales ítems que la componen, y de acuerdo a pedidos de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. La **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá exigir la modificación del Plan de Trabajos si a su juicio no fuere satisfactorio.

La aprobación del Plan de Trabajos por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. Consecuentemente, las modificaciones al Plan de Trabajos

antedicha - sean que ellas provengan de pedidos originados en la **INSPECCIÓN DE OBRA** como del **CONTRATISTA** -, no podrán alterar las fechas de inicio y terminación establecidos en el **PLIEGO** y demás documentación de la **OFERTA**, ni generar modificaciones en las condiciones económicas financieras de la **OFERTA** declarada **ADJUDICATARIA** de la **OBRA**.

Aceptado el Plan de Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá desarrollarlo en la forma prevista, pudiendo la **INSPECCIÓN DE OBRA** tomar las medidas del caso si no cumple los plazos fijados, aplicando las multas establecidas e inclusive aconsejar la rescisión del **CONTRATO** por culpa del **CONTRATISTA**. En caso de modificación de plazos, cantidad de obra o cualquier otro motivo que altere el Plan de Trabajos, éste deberá adecuarse a las nuevas circunstancias toda vez que sea necesario.

12.4. Replanteo de la OBRA

El **CONTRATISTA** deberá efectuar como primera tarea el Replanteo de la Obra en la forma, el término y condiciones que establezca la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Realizará el trazado, amojonamiento y verificación de ejes de referencia, ejes lineales, líneas municipales y niveles de referencia. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal, etc., serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

De modo simultáneo, el **CONTRATISTA** realizará un inventario vial del tramo que le ha sido entregado

La **INSPECCIÓN DE OBRA** controlará y verificará el replanteo de la obra y el inventario vial que presentará el **CONTRATISTA**.

Una vez establecidos los puntos fijos por el **CONTRATISTA** y aceptados por la **INSPECCIÓN DE OBRA** el replanteo y el inventario vial, el **CONTRATISTA** será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Durante el desarrollo de los trabajos, el **CONTRATISTA** deberá contar con un topógrafo en obra a fin de hacer el replanteo y seguimiento planialtimétrico de la misma.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** por ella o a solicitud de la **DNV** podrá realizar, en el momento en el cual lo considere necesario y/o conveniente, mediciones de control y revisión en cuyo caso solicitara al **CONTRATISTA** la prestación de un ayudante más elementos tales como estacas, aerosoles, masas, etc., prestación que el **CONTRATISTA** dará sin que ello implique reconocimiento de costo adicional.

12.5. Errores de replanteo

El **CONTRATISTA** es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen y será corregido, demolido y/o reconstruido cualquiera sea su grado de avance, cuando se advierta el error. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

12.6. Documentación en OBRA

Es obligación del **CONTRATISTA** tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**.

12.7. Soporte Magnético de Planos

De resultar necesario, el **COMITENTE** entregará al **CONTRATISTA** un ejemplar en soporte magnético de los planos que integran el **CONTRATO**.

12.8. Planos de detalle

El **CONTRATISTA** preparará todos los planos de detalle necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al **COMITENTE** dos copias para su aprobación. Una vez aprobado un plano sacará las copias que necesite para su uso y entregará al **COMITENTE**, el original en papel, acompañando además el soporte magnético.

El **CONTRATISTA** deberá realizar las adaptaciones al **PROYECTO EJECUTIVO** que pudieran ser necesarias a efectos de resolver problemas que pudiesen plantearse in situ durante la construcción. Particularmente deberá ejecutar las adaptaciones necesarias del **PROYECTO EJECUTIVO** tal que le permitan sortear eventuales interferencias que, de otro modo, debieran ser removidas. Dichas adaptaciones deberán ser aprobadas por el **COMITENTE** en forma previa a la ejecución del proyecto.

12.9. Planos de obrador

Con anterioridad al inicio de los trabajos el **CONTRATISTA** someterá a la aprobación de la **INSPECCIÓN DE OBRA** su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

Será la **INSPECCIÓN DE OBRA**, quien definirá la posible ubicación del mismo dentro de la **ZONA DE CAMINO** de la **CONCESIÓN**.

El equipamiento del **OBRA** deberá ser aprobado previamente por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y su construcción se hará conforme a lo establecido por el Decreto N° 911/96, regulatorio de la actividad de la Construcción, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Asimismo, su aspecto debe ser agradable y construido con elementos en buenas condiciones.

La acción del **CONTRATISTA**, tanto en obradores como en la **OBRA** propiamente dicha, cuidará de no afectar al medio ambiente, la higiene y la seguridad. Para esto deberá realizar el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos que se generen producto de las actividades, minimizar la emisión de contaminantes físicos y químicos.

El **CONTRATISTA**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, construirá, mantendrá y retirará del terreno todas aquellas instalaciones propias que requiera para la ejecución de la **OBRA**, las que deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En todo momento, el área asignada para el obrador deberá mantenerse adecuadamente limpia y ordenada y contará con la suficiente iluminación y señalización nocturna. Al desplazar o retirar el obrador, el área ocupada por el mismo, deberá quedar en similares condiciones a las que se recibió. La limpieza y reacondicionamiento deberá ser realizada en forma inmediata a la movilización.

Se encuentra totalmente a cargo del **CONTRATISTA**, la vigilancia y guarda de los equipos e instalaciones y el resguardo de los materiales que estén en los obradores durante las VEINTICUATRO (24) horas del día en todo el plazo de la obra, como así también será a su exclusivo cargo cualquier otro costo que origine la existencia del obrador. El **COMITENTE** no será responsable de cualquier daño o sustracción que pudiera producirse de los equipos o instalaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

12.10. Vigilancia y Seguridad. Cuidado de la OBRA y sus instalaciones

La vigilancia y seguridad de las obras serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá disponer de personal permanente y de dedicación exclusiva, durante las VEINTICUATRO (24) horas, para resguardar la seguridad de los transeúntes que circulen por el área de influencia de la **OBRA**, en un todo de acuerdo a la asignación de personal descripta en su oferta Técnica. El **CONTRATISTA** deberá asegurar el libre acceso de mercaderías a los locales comerciales afectados por la **OBRA**.

La responsabilidad que le incumbe al **CONTRATISTA** respecto de la vigilancia continua de la **OBRA** para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o del **COMITENTE** o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al **CONTRATISTA** de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios **CONTRATISTAS** se determinará la responsabilidad de cada uno.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo del **CONTRATISTA**, el cuidado de los equipos de trabajo afectados, tanto permanentes como provisionales.

Los desvíos de tránsito que sean necesarios realizar para el desarrollo de los trabajos serán ejecutados y mantenidos por el **CONTRATISTA** en un todo de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **PBCP**.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo del **CONTRATISTA** el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales que no hayan sido recibidas por el **COMITENTE**. Como así también todos los elementos utilizados para la ejecución de los cierres y/o desvíos de obras, que estarán bajo su custodia.

Todos los equipos que el **CONTRATISTA** utilice en la zona de la obra deberán cumplir con lo establecido por el Decreto N° 911/96 y estar sujetos a la aprobación por parte de la Inspección de Obra y deberán contar con sus correspondientes elementos de señalización (flechas, luces, balizas luminosas y giratorias, bandas reflectivas, alarmas de retroceso, etc.).

El **CONTRATISTA** tomará a su tiempo todas las disposiciones propias y usará todas las precauciones a fin evitar accidentes personales o daños a las propiedades del **COMITENTE** así pudieran provenir esos accidentes o daños de la acción de los elementos o causas eventuales. Las defensas y otros elementos a disponer en obra para garantizar la seguridad en los trabajos será responsabilidad del **CONTRATISTA**.

La programación de los trabajos deberá priorizar la exigencia de que durante la noche no queden sin tapar baches y/o excavaciones. De resultar esto impracticable se deberá solicitar autorización a la Inspección de Obra y se realizará la adecuada señalización e identificación del riesgo.

Antes de iniciar cualquier actividad, el sector de obra debe estar delimitado y debe contar con la autorización de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente. Una vez terminada la obra y antes de la Recepción Provisoria, el **CONTRATISTA** está obligado a ejecutar, además de la limpieza predicha precedentemente indicada, otra de carácter general.

Previo a los trabajos de cualquier excavación, la **CONTRATISTA** deberá rodear toda la zona de trabajo con una malla de seguridad plástica color naranja de 1,0 m de alto mínimo, con sostenes cada CINCO (5) metros y carteles de peligro y prohibido el paso cada 10,0 m. Toda excavación que se encuentre abierta sin tapar deberá estar debidamente protegida y señalizada.

En caso de probabilidad de lluvias y/o tormentas o ante la ocurrencia de las mismas, el **CONTRATISTA** deberá dejar como mínimo una guardia con la cantidad de personas necesarias y suficientes para atender los sectores en obras, las excavaciones abiertas, los desvíos de tránsito.

Estará asimismo a cargo del **CONTRATISTA** el labrado de actas de constatación notarial del estado de señalización vial de la **ZONA DE OBRA** y los desvíos, actas que deberán mantenerse con información actualizada a lo largo de la ejecución de la **OBRA**.

Dichas actas deberán ser archivadas por la **CONTRATISTA** en forma cronológica y por sector de obra y en su caso serán utilizadas como constancia probatoria para el supuesto de accidentes y reclamos consecuentes.

Dicho archivo estará a disposición del **COMITENTE** y será entregado a este último al recepcionarse la **OBRA** objeto del **CONTRATO**.

El costo de todos los recursos necesarios para realizar los cierres de obra, desvíos y señalización de obra deberá estar incluido dentro de los Gastos Generales de la obra, salvo que el **PBCP** o el **PET** indique lo contrario.

El **CONTRATISTA** será plenamente responsable desde su iniciación hasta su habilitación y completa terminación de sus obligaciones contractuales, por el cuidado de la zona de **OBRA**, su área de influencia, las instalaciones propias y de terceros emplazadas en dicha área, así como de los materiales, equipos y demás elementos llevados al emplazamiento para los fines del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño a la **OBRA** ocasionado por él mismo y/o sus dependientes, y/o terceros directa o indirectamente vinculados en el cumplimiento de sus obligaciones y/o en ocasión de la ejecución de la **OBRA**, debiendo hacerse cargo de la reparación del mencionado daño.

Durante la etapa de construcción y hasta que opere la **RECEPCION PROVISORIA** total de la **OBRA**, las tareas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo estarán a cargo del **CONTRATISTA**. Una vez operada la **RECEPCION PROVISORIA** total, el Mantenimiento Preventivo y Correctivo quedará a cargo del **COMITENTE**, ello sin desmedro de los trabajos pendientes que pudiesen haber quedado por ejecutar por el **CONTRATISTA**, así como las reparaciones a su cargo de todos los errores y/o vicios de la **OBRA**, sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 al 1058.

12.11. Señalización y Desvíos de OBRA

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de modo de ocasionar las menores molestias posibles, adoptando medidas adecuadas para su comodidad. Es obligación del **CONTRATISTA** señalar todo el sector afectado a obras o posicionamiento o movimiento de equipos, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar e informar, tanto de día como de noche. Serán obligatorias las señales luminosas u otras que indique la normativa vigente del **COMITENTE**.

En la zona de obra, el **CONTRATISTA** deberá impedir el acceso a personas ajenas a la **OBRA** en tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará cercos, defensas, letreros de precaución, y otros medios eficaces.

12.11.1. Plan de desvíos y señalización de obra

A los efectos de brindar seguridad al área donde se desarrollarán los trabajos y lograr fluidez en la circulación del tránsito durante todo el tiempo que demande la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá preparar y presentar antes de la firma del **ACTA DE INICIO** de los trabajos, el **Plan de desvíos y señalización de obra**. El mismo se deberá ajustar a lo indicado en el **PLIEGO**.

Dicha planificación deberá contemplar las premisas **mínimas e indispensables** con las que se concibe la ejecución de las mismas:

- 1) ejecutar los trabajos sin interrupciones de tránsito. El **COMITENTE** no reconocerá estas circunstancias como causal de extensión de plazos o de mayores costos, o de ninguna otra especie.
- 2) minimizar el impacto ambiental que el desarrollo de los trabajos pueda producir en los vecinos frentistas.
- 3) generar la menor afectación posible a la circulación vehicular y peatonal.
- 4) evitar que debido a la ejecución de las obras y los desvíos de tránsito, se produzcan accidentes.

Por otra parte, este plan deberá cumplimentar la normativa vigente referida a las señales y elementos a emplear detalladas en la **Ley N° 24.449 "Ley de Tránsito y Seguridad Vial" en el "Anexo L" y su Decreto Reglamentario N°779/1995**.

El **COMITENTE** y/o la **DNV** y/o el **Estado Nacional** quedan eximidos de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en medidas deficientes de señalización, desvíos, cortes, iluminación y todas aquellas necesarias para resguardo de la seguridad de personas y bienes, siendo el **CONTRATISTA** el único responsable.

12.11.2. Proyecto del plan de desvíos y señalización de obra

La planificación, armado, mantenimiento y retiro de la señalización provisoria para los desvíos de obra seguirá los principios aquí indicados; admitiéndose cambios a los mismos, a los efectos de adaptar el señalamiento a las condiciones particulares de cada lugar de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá estudiar el plan de cortes y desvíos en función de su cronograma de avance de tareas y cuantificar los elementos a disponer en todo momento para la materialización de los mismos.

Los planos de desvíos propuestos por el **CONTRATISTA** se pondrán a consideración del **COMITENTE** quien deberá aprobarlo mediante la **INSPECCIÓN DE OBRA**. El **CONTRATISTA** deberá designar un responsable de **Seguridad Vial de Obra** quien mantendrá con la **INSPECCIÓN DE OBRA** reuniones periódicas de coordinación y una comunicación fluida durante la planificación de los operativos y el mantenimiento de los desvíos y será el interlocutor permanente con la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Para dimensionar la cantidad de elementos a utilizar en los esquemas de desvíos el **CONTRATISTA** deberá tener presente las velocidades directrices en las zonas de obra correspondientes, las que definirán las longitudes mínimas para cada una de las zonas del balizado.

Las distancias de los avisos y carteles de los lugares de trabajo serán acordes con la posibilidad del trazado, a fin de que el tránsito sea alertado con la anticipación necesaria para tal anuncio.

Los elementos mínimos a disponer en cantidad suficiente antes de dar comienzo a los trabajos serán definidos a solo juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** en función del plan de trabajos y simultaneidad de tareas propuestas por el **CONTRATISTA** y consistirán en los siguientes elementos:

Defensas New Jersey plásticas y/o de hormigón

Flechas luminosas

Carteles de preaviso sobre trípode

Paneles de prevención tipo cebrado P2 (b) con soporte

Paneles tipo chivaron P2(c) con soporte

Luces destelladoras secuenciales con soportes y baterías

Conos de altura 1.10 y 0.70 metros

Cartelería preventiva de obra sobre postes y/o aérea.

Utilitario tipo abierto con flecha luminosa y con materiales y personal destinado a la ejecución y mantenimiento desvíos.

Vehículo Sombra.

Fuerza Pública para Garantizar Cierres.

El **CONTRATISTA** deberá informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, con un plazo no menor de **DIEZ (10) días hábiles**, la necesidad de realizar cortes o desvíos totales y/o parciales de tránsito por motivo de la ejecución de las obras. La **INSPECCIÓN DE OBRA** tendrá un plazo de CUATRO (4) días hábiles para analizar y aprobar la propuesta elevada por el **CONTRATISTA**. No serán aprobados desvíos o cortes que no sean informados en el plazo indicado.

12.11.3. Construcción, mantenimiento y control de los desvíos. Señalización de Obra.

La implementación de los desvíos será en base a la propuesta que en definitiva apruebe la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Ningún operativo de corte o desvío parcial de tránsito podrá ser realizado sin la expresa autorización de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá solicitar a su solo juicio el refuerzo de recursos de balizado, señalización y desvíos, que deberá ser implementados por la **CONTRATISTA** en los plazos establecidos. Los atrasos que pudieran producirse por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** no darán derecho a este último a reclamo alguno en concepto económico ni de ampliación de plazo de obra.

La **INSPECCIÓN DE OBRA**, a través, de Seguridad Vial del **COMITENTE** podrá hacerse cargo de aquello que a su solo juicio no cumpla con las Normas de Seguridad Vial necesarias y pertinentes, según se indica en el **Capítulo 18** y con cargo a la **CONTRATISTA**.

De los planos de desvío obra y sus diferentes etapas constructivas, asociadas al plan de obras, se deberán considerar las cantidades de metros a cubrir con estos dispositivos, a lo largo de toda la longitud de los cierres y/o desvíos, siendo responsabilidad de la **CONTRATISTA** el reemplazo de las mismas por daño, hurto o robo.

Para los casos de señalización nocturna, los dispositivos correspondientes (balizas, luces secuenciales, flechas etc.) también deberán cumplir la normativa correspondiente. Estos deberán ser un complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las señales de prevención e informativas empleadas en la señalización de obra deberán cumplir con las normas generales establecidas en la Ley N°

24.449, "Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", como así también aquellos dispositivos de control que no están previstos en la mencionada Ley. Las señales correspondientes a la Ley N° 24.449, se pueden consultar en el Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" del Artículo 22.

12.12. Equipos y vehículos de OBRA

Todos los EQUIPOS afectados a la obra con o sin carga que entren y salgan de la **ZONA DE OBRA** y circulen por la concesión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Mantener actualizado el registro de datos
- Llevar el logo de la empresa **CONTRATISTA**
- Tener los seguros obligatorios contra terceros vigentes
- No exceder las cargas máximas vigentes según Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial y su Decreto Reglamentario N° 779/95 y modificaciones correspondientes.

En caso de constatarse la violación a estas regulaciones, la **INSPECCIÓN DE OBRA** procederá a la aplicación de multas. Todos los equipos que el **CONTRATISTA** utilice en la zona de la obra deberán cumplir con lo establecido por el Decreto N° 911/96 y estar sujetos a la aprobación por parte de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y deberán contar con sus correspondientes elementos de señalización (flechas, luces, balizas luminosas y giratorias, bandas reflectivas, alarmas de retroceso, etc.). Estos elementos estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

No se permitirá la circulación de EQUIPOS con carga superior a las establecidas por la Ley Nacional de Tránsito y sus normas reglamentarias y, en caso de constatarse la violación a las mismas, la Inspección de Obra procederá a la aplicación de multas.

Todos los equipos y camiones que estén afectados a la **OBRA** deberán estar equipados con señalización mediante bandas reflectivas y balizas luminosas y alarmas sonoras al retroceder, según defina la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Los elementos de señalización de los equipos deberán ser provistos por el **CONTRATISTA** a su cargo.

12.13. Construcciones provisorias

Se entiende por instalaciones de obrador, las instalaciones que el **CONTRATISTA** necesite construir o habilitar para la ejecución de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** tendrá en los lugares de la **OBRA** dentro o fuera de la "**ZONA DE CAMINO**", cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias que sean requeridas para la realización de los trabajos.

Los depósitos, galpones, oficinas, tinglados y en general todas las construcciones provisorias que requiera la **OBRA**, ya sea para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, deberán ser provistos por el **CONTRATISTA** y deberán contar con la aprobación previa del **COMITENTE**.

Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la **OBRA**. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el **CONTRATISTA**, contando con las habilitaciones municipales respectivas de corresponder ellas.

Preferentemente deben ser nuevos y sin uso y serán instalados y mantenidos por el **CONTRATISTA** en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo y costo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

A la terminación de la **OBRA**, serán demolidos y retirados por el **CONTRATISTA**, dejando el lugar en el mismo o mejor estado en que se recibió, salvo otra indicación establecida en el **PBCP**.

Luego de la desmovilización y desmantelamiento del obrador, la zona ocupada por el mismo deberá quedar en iguales condiciones que las previas a las de su instalación.

Atento las limitaciones de superficie en los lugares de ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá prever en su oferta la necesidad de tener que conseguir, por su cuenta y cargo, los lugares de asentamiento de las mencionadas construcciones provisionarias.

Para el caso de instalarse fuera de la zona de camino, el **CONTRATISTA** deberá gestionar a su cargo y costa las autorizaciones municipales correspondientes.

El **CONTRATISTA** no podrá colocar en los cercos, ni en los edificios ni en cualquier otra zona de los emplazamientos, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para **CONTRATISTA** o **SUBCONTRATISTA** previo permiso otorgado por el **COMITENTE**.

El equipamiento del obrador móvil deberá ser aprobado previamente por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y su construcción se hará conforme a lo establecido por el Decreto N° 911/96, regulatorio de la actividad de la Construcción, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Asimismo, su aspecto debe ser agradable y construido con elementos en buenas condiciones.

La acción del **CONTRATISTA**, tanto en obradores como en la obra propiamente dicha, cuidará de no afectar al medio ambiente, la higiene y la seguridad. Para esto deberá realizar el adecuado tratamiento y disposición de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos que se generen producto de las actividades, minimizar la emisión de polulantes físicos y químicos.

El **CONTRATISTA**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad construirá, mantendrá y retirará del terreno todas aquellas instalaciones propias que requiera para la ejecución de las obras contratadas, las que deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En todo momento, el área asignada para el obrador móvil deberá mantenerse adecuadamente limpia y ordenada y contará con la suficiente iluminación nocturna. Al desplazar el obrador móvil, el área ocupada por el mismo, deberá quedar en semejantes condiciones a las que se recibió. La limpieza y reacondicionamiento deberán ser realizadas en forma inmediata a la movilización.

Es totalmente a cargo del **CONTRATISTA**, la vigilancia nocturna y en días inhábiles de los equipos e instalaciones y resguardo de materiales que estén en los obradores. Como así también de cualquier otro costo que origine la existencia del obrador.

12.14. Daños a personas y bienes

El **CONTRATISTA** tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias y, en su caso, las que indique la **INSPECCIÓN DE OBRA**, para evitar daños a las personas que dependen de él, del **COMITENTE** y/o de la misma **INSPECCIÓN DE OBRA** destacados en la **OBRA**, como así también a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de la operación de los equipos o personas, y/o de la acción de los elementos o de causas eventuales que pudieran ocurrir. Si esos daños se produjeran, el **CONTRATISTA** será responsable por el resarcimiento de los daños, sin perjuicio de proceder a la inmediata reparación de todo lo dañado en cuanto pudiera afectarse la seguridad del tránsito y/o de los usuarios y/o peatones.

El **CONTRATISTA** deberá indemnizar y eximir al **COMITENTE** de todos los gastos, responsabilidades, pérdidas, costes, reclamaciones, demandas o procedimientos (incluyendo las tasas y gastos legales) en lo que se refiere a:

- a) cuestiones medioambientales o de contaminación derivadas de cualquier acto u omisión del **CONTRATISTA** o de la infracción por parte del **CONTRATISTA** del **CONTRATO** o legislación aplicables.
- b) toda infracción o supuesta infracción por parte del **CONTRATISTA** de cualquier patente, diseño registrado, copyright, marca registrada, nombre registrado, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los trabajos.
- c) fallecimientos o lesiones personales.
- d) pérdida o daños a la propiedad (incluida la propiedad perteneciente al **COMITENTE**).
- e) toda reclamación efectuada por terceros, que pueda surgir como consecuencia de la ejecución o no ejecución del **CONTRATISTA** de sus obligaciones según el **CONTRATO**.

Estas responsabilidades subsistirán por causas originadas hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la **OBRA** y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, conforme a lo indicado en el **Capítulo 11** precedente.

El **COMITENTE** podrá retener en su poder, las sumas que adeudara el **CONTRATISTA** y el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes por parte del **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no abone las indemnizaciones, el **COMITENTE** podrá abonar las mismas utilizando los importes retenidos al **CONTRATISTA** o ejecutando las garantías de los fondos de reparo.

12.15. Autorización para celebrar acuerdos con usuarios y/o terceros

Los trabajos y/o servicios que demande el cumplimiento del objeto de la **OBRA** por parte del **CONTRATISTA** eximen al **CONCESIONARIO**, a la **DNV** y al **ESTADO NACIONAL** de las consecuencias derivadas del cumplimiento de los mismos. A tal efecto, el **CONTRATISTA** autoriza al **COMITENTE** a celebrar acuerdos económicos con los usuarios y/o terceros y/o vecinos de la **CONCESIÓN**, derivados del obrar negligente, y/o culpable y/o doloso del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes, **SUBCONTRATISTAS** o empresas vinculadas, cuyos montos podrán ser descontados por el **COMITENTE** en forma automática de la facturación que el **CONTRATISTA** efectúe y/o compensada de la suma dineraria que le sea debida a este último.

El **CONTRATISTA** será exclusivo responsable por los reclamos derivados de la ejecución de las **OBRAS**, incluyendo aquellos reclamos de los **SUBCONTRATISTAS**, proveedores, vecinos o terceros en general atinentes a obligaciones impositivas, laborales, resultantes de la seguridad social de estos últimos.

12.16. Interferencias.

12.16.1. General

En los lugares donde el **CONTRATISTA** deba realizar excavaciones, previo a las mismas deberá realizar el cateo de instalaciones existentes. Cualquier daño o rotura que se produzca a algún elemento de un servicio existente (propios o de terceros) será responsabilidad del **CONTRATISTA** la reparación de los mismos, y de las consecuencias legales o económicas que acarree el daño realizado. El **CONTRATISTA** deberá subsanar los daños o cubrir los costos ocasionados al dueño del Servicio en el plazo de tiempo que este le indique, de lo contrario será pasible de las sanciones previstas en el **PLIEGO** por incumplimientos.

El **CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **COMITENTE** de todo reclamo administrativo o judicial que recibiera esta última, por parte de las empresa que haya sufrido tales daños, incluyendo ello a los gastos y honorarios profesionales en los que el **COMITENTE** deba incurrir para ejercer su defensa como demandado, originado en el rechazo al reclamo que recibiera, sea que se encuentre dirigido de modo individual al **COMITENTE** o en conjunto con el **CONTRATISTA** en condición de codemandado.

Los costos por las remociones o relocalizaciones de las interferencias, incluido el pago de las inspecciones que deberá realizarse al personal de supervisión del proveedor del servicio serán a exclusivo cargo y costo del **CONTRATISTA** Los costos necesarios para la realización de los cateos, zanjeo y señalización de los servicios afectados deberán estar prorrateados en el costo total de la obra.

En toda la extensión de la **CONCESIÓN** y sobre los préstamos, cantero central o el espacio verde o vereda frentista pueden existir tendidos de Fibra Óptica y de la alimentación a las Instalaciones Eléctricas del **COMITENTE**, gasoductos y otros tendidos subterráneos de servicios. Previo a la ejecución de cualquier excavación el **CONTRATISTA** deberá catear y localizar el tendido de la misma para evitar roturas. El **CONTRATISTA** deberá requerir al **COMITENTE** y a las empresas responsables de los servicios públicos documentación sobre la existencia de instalaciones subterráneas para evitar el daño de las mismas.

12.16.2. Remoción o relocalización de Interferencias

En caso de que surja la necesidad de relocalizar y/o remover una interferencia no prevista en el proyecto, la misma deberá ser removida o relocalizada por la **CONTRATISTA** a su exclusivo costo, previa autorización expresa de la **INSPECCION DE OBRA**.

12.17. Infracciones administrativas

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, sean nacionales, provinciales o municipales y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

En el caso que el **CONTRATISTA** no abonare las multas y resarcimientos que se encuentren firmes, el **COMITENTE** podrá descontar dichos importes de la certificación de obra que se realice, o de cualquier crédito pendiente de pago, o del fondo de reservas.

12.18. Limpieza de la OBRA

El **CONTRATISTA** será responsable a su exclusivo costo, del mantenimiento de la limpieza, condiciones seguras de circulación, señalización e iluminación con una intensidad de 15 lux en el área de influencia de la **OBRA**.

Es obligación del **CONTRATISTA** mantener en la **OBRA** y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, como así también mantener el obrador y la zona de camino, libres de residuos y materiales o líquidos, contaminantes o no.

En caso de producirse derrames deberán contar con sistemas *ad hoc* para disposición final de residuos en lugares autorizados por las autoridades competentes con los certificados de habilitación respectivos.

El **CONTRATISTA** deberá conservar el emplazamiento libre de obstáculos innecesarios y a la terminación de los trabajos despejará el emplazamiento de materiales sobrantes, residuos y escombros, dejándolo limpio y ordenado en condiciones a satisfacción del **COMITENTE**.

Para constatar esta última circunstancia junto con la presentación del inventario vial el **CONTRATISTA** deberá labrar un acta de constatación conjuntamente con la **INSPECCIÓN DE OBRA**, respecto del estado de la zona de camino que recibe, la cual será a su costo, debiendo entregar una copia certificada de dicha acta al **COMITENTE**.

Queda entendido que el sitio de los trabajos y los desvíos a cargo de cada **CONTRATISTA** deben quedar limpios en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

12.19. Provisión de agua, energía eléctrica y gas

El **CONTRATISTA** gestionará ante las empresas de servicios correspondientes las respectivas conexiones para obtener la provisión de energía eléctrica, agua, gas y servicio de cloacas, en las instalaciones de los obradores y para la **OBRA**. Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos de conexión, consumo y desconexión que correspondan.

El **CONTRATISTA** deberá proveer agua potable para las instalaciones sanitarias del personal de **OBRA**.

La energía eléctrica y/o el gas serán solicitados por el **CONTRATISTA** a la Empresa prestataria del servicio en la zona, pudiendo asimismo utilizar equipos generadores eléctricos propios, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública o del equipo propio hasta el lugar de uso.

En el caso particular de la energía eléctrica, correrá por cuenta del **CONTRATISTA** la provisión de un equipo generador que le asegure la ejecución de los trabajos en horarios nocturnos.

El **CONTRATISTA** deberá prever un sistema de generación de emergencia para no interrumpir tareas.

12.20. Preservación del orden por el CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá tomar las precauciones y utilizar todos los medios necesarios a su alcance para prevenir tumultos o desórdenes por parte del personal empleado o contratado en relación con el **CONTRATO**, minimizando los daños eventuales que se ocasionen y resolviendo la situación con la mayor urgencia posible, así como la preservar el orden y la seguridad de personas y bienes dentro del emplazamiento de la **OBRA** y sus alrededores, por todo el término de **OBRA**.

12.21. Sanidad y primeros auxilios

El **CONTRATISTA** deberá disponer de los insumos y la adopción de medidas adecuadas en el emplazamiento a fin de preservar la salubridad y la provisión eficiente de servicios de primeros auxilios e higiene.

CAPÍTULO 13 **Dirección de OBRA**

13.1 - Representante Técnico

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** del **CONTRATISTA** deberá hallarse en forma permanente en **OBRA**. El mismo deberá ser profesional diplomado, con matrícula al día ante el Consejo Profesional correspondiente, y experiencia suficiente debidamente demostrada a juicio del **COMITENTE**, para desempeñarse en dicho cargo. En caso de reemplazante del **REPRESENTANTE TÉCNICO** el mismo deberá satisfacer iguales o mayores condiciones que el reemplazado.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el **CONTRATISTA** para recibir órdenes de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, notificarse de **ÓRDENES DE SERVICIO** y darles cumplimiento.

La firma del **REPRESENTANTE TÉCNICO** obliga y responsabiliza al **CONTRATISTA** ante el **COMITENTE**. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriera el **CONTRATISTA**, la **INSPECCIÓN DE OBRA** lo hará pasible de la multa que prevea el **PLIEGO**.

En caso de reiteración de este tipo de infracciones y si el **COMITENTE** lo juzga conveniente, el **CONTRATISTA** deberá proceder al inmediato reemplazo de su **REPRESENTANTE TÉCNICO** y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado por el **COMITENTE** previo a su designación por el **CONTRATISTA**.

Para la aceptación del **REPRESENTANTE TÉCNICO** por parte del **COMITENTE**, el **CONTRATISTA** presentará el currículum del profesional propuesto.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** ejercerá las atribuciones y responderá por las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el **REPRESENTANTE TÉCNICO**, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

La designación del primer **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá ser aprobada por la **INSPECCION DE OBRA** antes de la firma del **ACTA DE INICIO DE OBRA**. A tal efecto, su currículum debe venir acompañado del correspondiente poder otorgado por el **CONTRATISTA**.

Toda justificación de inasistencia del **REPRESENTANTE TÉCNICO** se hará por escrito ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** y el **COMITENTE** podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

En su ausencia, durante el plazo que la misma se produzca, deberá ser reemplazado por un profesional de la Ingeniería capacitado, previamente aceptado por el **COMITENTE**.

Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del **REPRESENTANTE TÉCNICO**, tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado al **CONTRATISTA** en forma directa, obligándolo a todo evento.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, todo lo cual será exclusivo del **CONTRATISTA** o de su **REPRESENTANTE TÉCNICO**.

Todas las instrucciones que reciba el **REPRESENTANTE TÉCNICO** por parte de la **INSPECCIÓN DE OBRA** serán consideradas como impartidas al **CONTRATISTA**.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá actuar en las mediciones mensuales y finales.

Toda modificación de obra y análisis de precios deberá ser suscripta por el **REPRESENTANTE TÉCNICO** además del Representante Legal o Apoderado del **CONTRATISTA**.

Toda presentación de carácter Técnico deberá ser suscripta por el **REPRESENTANTE TÉCNICO**.

Toda ausencia del **CONTRATISTA** o su **REPRESENTANTE TÉCNICO** que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la **INSPECCIÓN**, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el **PLIEGO**, computada por cada día de ausencia.

El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

La **INSPECCIÓN DE OBRA**, a su solo juicio, podrá ordenar al **CONTRATISTA** el reemplazo del **REPRESENTANTE TÉCNICO** o de su sustituto, cuando así lo entendiere conveniente.

El **CONTRATISTA** se encuentra obligado a respetar el derecho del **COMITENTE** de rechazar o pedir la sustitución del profesional propuesto.

13.2. INSPECCIÓN DE OBRA

El **COMITENTE** designará un **INSPECTOR DE OBRA** que intervendrá en todas aquellas instancias cuya resolución se encuentren dentro de las atribuciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** estará a cargo del profesional o los profesionales que designe el **COMITENTE**, quien comunicará por nota al **CONTRATISTA** cuáles son las personas autorizadas para actuar en la tarea de **INSPECCIÓN DE OBRA**.

El **CONTRATISTA** y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la **OBRA**, harán pasibles al **CONTRATISTA** de las penalidades establecidas por el **PLIEGO** pudiéndose disponer la inmediata expulsión del recinto de los trabajos del personal responsable de los incumplimientos.

Las funciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA** serán:

- a) Dirigir y verificar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo por parte del **CONTRATISTA**,
- b) Conformar los planos conforme a obra, documentos técnicos, muestras de materiales y listado de personal y equipos, que el **CONTRATISTA** presentara según lo establecido en la documentación contractual, así como también las adecuaciones técnicas del proyecto, que surjan durante la ejecución del **CONTRATO**.
- c) Verificar el cumplimiento de la metodología para asegurar la calidad de los trabajos propuesta por el **ADJUDICATARIO** en los documentos de la **PROPUESTA**.
- d) Auditar el cumplimiento de las normativas vigentes en el proceso de ejecución de la **OBRA**.
- e) Informar acerca de los incumplimientos contractuales detectados, intimando a proceder a su subsanación.
- f) Disponer la suspensión inmediata de la ejecución de las **OBRAS** si se constataran incumplimientos contractuales que así lo requieran.
- g) Disponer la aplicación de penalidades al **CONTRATISTA**, en caso de no haber dado cumplimiento a la corrección y/o enmienda de errores sustanciales.

h) Coordinar la planificación de fechas de implementación de los períodos de la habilitación de la **OBRA**, previo a la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, si así correspondiera.

i) Impartir las **ÓRDENES DE SERVICIO**.

j) Conformar los documentos técnicos, muestras de materiales, listado de equipos y planos conforme a obra que el **CONTRATISTA** presentara según lo establecido en la documentación contractual.

k) Ejecutar toda otra tarea a cargo de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y/o del **COMITENTE** establecida en los Documentos Contractuales.

l) Solicitar al **CONTRATISTA**, en caso necesario, lo siguiente:

1) El suministro de la información que considere conveniente en todo lo atinente a la **OBRA**.

2) El cumplimiento de las especificaciones técnicas de sistemas constructivos y operativos durante el desarrollo de la **OBRA**.

3) El cumplimiento del Plan de Trabajos y, de existir, sus modificaciones aprobadas.

4) La entrega de muestras de materiales determinados.

5) La ampliación de datos de las especificaciones técnicas de materiales de especial importancia.

6) La realización de estudios y entrega de informes de ensayos de sistemas, materiales, etc.

7) La entrega de documentación técnica adicional a la ya aprobada al momento de inicio de las obras y referida a aclaraciones y/o resolución de ingeniería de detalle del Proyecto Ejecutivo.

m) Deberá registrar cada una de las inspecciones que realice en la OBRA y remitir mensualmente o cuando lo requiera el **COMITENTE** copias de las mismas a éste último debidamente suscriptas.

13.3. Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección

Todas las órdenes de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un Archivo de **ORDENES DE SERVICIO** foliado por duplicado.

El original firmado será retirado y quedará en poder del **CONTRATISTA**, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del **COMITENTE**.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá notificarse de toda **ORDEN DE SERVICIO** en forma inmediata cuando así lo requiera la **INSPECCIÓN DE OBRA** o de no requerirlo esta última, en el día de la fecha de su emisión o como máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de dicha fecha.

Se considerará que toda **ORDEN DE SERVICIO** está comprendida dentro de las estipulaciones del **CONTRATO** y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación de ello expresamente.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO**, al notificarse de una **ORDEN DE SERVICIO** podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la **ORDEN DE SERVICIO** queda suspendida por TRES (3) días hábiles, plazo dentro del cual el

REPRESENTANTE TÉCNICO debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento, pudiendo ampliar dichos fundamentos dentro de los siguientes SIETE (7) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado por la **INSPECCIÓN DE OBRA** según las circunstancias. Si la **INSPECCIÓN DE OBRA**, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la **ORDEN DE SERVICIO**, aquella deberá ser cumplida por el **REPRESENTANTE TÉCNICO** sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente corresponda reconocer al **CONTRATISTA**, en virtud de lo que por intermedio del **REPRESENTANTE TÉCNICO** hubiere petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados precedentemente.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá asentar y archivar por escrito los requerimientos que efectúe el **COMITENTE** por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, así como también los propios pedidos que formule en representación del **CONTRATISTA**.

La parte que debe recibir la comunicación, deberá asentar en su copia la fecha y hora en que se notifica, debiendo arbitrar las partes lo necesario para que durante los días en que se desarrollen actividades haya un Representante de los nombrados, para ese cometido.

Las notas y sus archivos deberán permanecer disponibles para ambas partes.

Todos los acuses de conocimiento de las comunicaciones deben formalizarse mediante firma con aclaración de la misma

En caso de reemplazo el sustituto deberá firmar con su firma y sus datos y agregar la leyenda "en reemplazo de..." adjuntando el nombre del personal reemplazado.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá suministrar toda la documentación imprescindible y la información adicional que, de acuerdo al objeto del **CONTRATO**, sean necesarias o convenientes para la correcta ejecución del mismo.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá informar por escrito al **COMITENTE**, con la debida anticipación, toda circunstancia que con relación a la ejecución de los trabajos afecte directa o indirectamente al mismo.

El **COMITENTE** podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa y cargo del **CONTRATISTA**, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda o bien ejecutando el fondo de reparo.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá llevar un Libro donde el profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene deje constancia de las actuaciones realizadas.

Este libro deberá estar a disposición del **COMITENTE** cuando sea requerido, para su verificación, debiendo estar debidamente guardado.

En caso de extravío, robo o daño, tal circunstancia debe ser comunicada dentro de las 48 horas de ocurrido el evento al **COMITENTE** con copia de la denuncia correspondiente.

13.4. Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones, observaciones ó solicitudes de cualquier índole del **CONTRATISTA** serán cronológicamente consignadas por escrito en un Archivo de **NOTAS DE PEDIDO** foliado por duplicado, por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

El original firmado será retirado y quedará en poder del **CONTRATISTA**, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del **COMITENTE**.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en el presente **PLIEGO** o en el **PBCP**, las respuestas u observaciones deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive.

El **CONTRATISTA** deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El **CONTRATISTA** deberá llevar un parte diario que será entregado a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, rubricado por el **REPRESENTANTE TÉCNICO**, confeccionado conforme a lo establecido en el **Capítulo 17** del presente **PLIEGO**.

Asimismo, semanalmente, el **CONTRATISTA** informará a la **INSPECCIÓN DE OBRA** el avance real de los trabajos respecto del Plan de Trabajo vigente a ese momento.

13.5. Interpretación de la documentación técnica

El **CONTRATISTA** es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la **OBRA** y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

Si el **CONTRATISTA** creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la **INSPECCIÓN DE OBRA** antes de iniciar el trabajo.

Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al **CONTRATISTA** que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el **CONTRATISTA** no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Si en la interpretación del **CONTRATO** bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el **COMITENTE**, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

13.6. Discrepancias entre documentos integrantes del CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del **CONTRATO**, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido por el **COMITENTE** donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a - CONTRATO.
 - b - Órdenes de Servicio.
 - c - Circulares Aclaratorias
 - d - Especificaciones Técnicas
 - e - Planos generales y de detalle
 - f - Pliego de Condiciones Particulares
 - g - Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - h - El **CONTRATO DE CONCESIÓN** del **COMITENTE** en lo que aplique a la ejecución de las **OBRAS**, el cual, por su volumen, podrá ser consultado por el **OFERENTE** en las oficinas del **COMITENTE**, para su eventual consulta
 - i - La **OFERTA** declarada **ADJUDICATARIA** en todos aquellos aspectos que no sean contrarios a las estipulaciones de documentos precedentes

debiendo tenerse presente que el solo hecho de presentar oferta implica el pleno conocimiento y aceptación incondicional en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

- j - Por analogía, la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.
- k - Ley N° 24.449 y Decretos reglamentarios y sus modificatorias.
- l - Principios jurídicos de derecho administrativo.

13.7. Normas supletorias

Todo cuanto no esté previsto en la **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**, será resuelto de acuerdo con los principios, normas análogas, jurisprudencia y doctrina del derecho administrativo.

En caso de silencio del **COMITENTE** o de cualquier ente estatal interviniente en estas contrataciones se aplicará el principio de respuesta denegatoria ficta, salvo que específicamente se prevea lo contrario.

Con relación a los planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

En caso de diferencia entre los planos de detalle, los planos tipo y los generales, primarán en este orden.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones consignadas en los mismos.

13.8. Requerimientos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

En relación a los requerimientos de Seguridad e Higiene el **CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS** deberán respetar la legislación vigente que se detalla a continuación, a modo enunciativo:

- Ley (Decreto Ley) 19.587/1972)
- Ley 24.557
- Ley 26.773
- Ley 26.940
- Ley 26.941
- Ley 27.323
- Ley 27.348
- Decreto 911/1996
- Res. 231/1996 SRT
- Res. 51/1997 SRT
- Res. 35/1998 SRT
- Res. 319/1999 SRT
- Decreto 144/2001

- Res. 550/2011 SRT
- Disposición 1/2011 de la Gerencia de Prevención (SRT)
- Res. 503/2014 SRT.
- Res. 42/2018 SRT
- Decreto N° 911/96
- Normas no listadas que resulten aplicables.

Previo a su ingreso a la **OBRA** el **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a CINCO (5) días:

Aviso de inicio de obra.

- Legajo Técnico completo con el Programa de Seguridad, aprobado por la ART.
- Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa, firmado por ambos.
- En caso de ser personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por el monto indicado en la Capítulo 11 del presente y **CBCP**.
- Libro donde el personal de Higiene y Seguridad del **CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS**, asentarán las novedades de esta área que se vayan sucediendo durante todo el desarrollo de la **OBRA**.
- Cumplimiento de la carga horaria establecida por ley para el profesional de Higiene y Seguridad, además de horas y personal adicionales que puedan ser solicitadas por el **CONTRATISTA**.
- Entrega mensual de estadísticas de accidentes.
- Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de los mismos en un lapso no mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido el hecho.
- Realización de manuales de normas y procedimientos de tareas.

Respecto a la **Preservación del Medioambiente**, El **CONTRATISTA** deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Rige para los trabajos de mantenimiento el Artículo 4.3 "Especificaciones Técnicas Ambientales Generales para el Mantenimiento y Operación", correspondiente al Capítulo 4 de la Sección I (Parte B) del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II), de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), Año 2007, sus reglamentarias, complementarias y/o modificatorias y la Legislación Ambiental Nacional.

Cuando se produzcan incidentes dentro de la zona de camino que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, el **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

En caso de que los trabajos de conservación se encuentren total o parcialmente en un Área Natural Protegida (ANP), el **COMITENTE** deberá presentar ante la autoridad que administra el ANP, la programación de dichos trabajos a fin de obtener la conformidad ambiental de los mismos.

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización del **COMITENTE**. Los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad según normativa vigente de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, el **CONTRATISTA** deberá presentar para un Plan de Manejo Ambiental para la construcción de Obra que deberá concordar con el Planes de Manejo Ambiental de la **COMITENTE** (**PMAo** y **PMAm**). El mismo tendrá por objeto detallar el conjunto de actividades que se ejecutarán dentro de la zona de camino tendiente a mantener la obra vial en condiciones de seguridad a los usuarios del camino.

El **PMAo** debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la operación, tales como la circulación de vehículos de pasajeros, transporte de carga, transporte de sustancias peligrosas, cruce de peatones y animales, etc.. Las medidas deberán tender a eliminar o minimizar todos aquellos aspectos que resulten focos de conflictos ambientales, tanto en el subsistema natural como en el socio-económico.

El **PMAm** incluye Programas y Subprogramas de carácter rutinario o preventivo que se realizan para mantener la utilidad del camino. La periodicidad de su ejecución dependerá de las características de la zona. En términos generales consiste en actividades de limpieza de cunetas y alcantarillas, corte de ramas, corte de pasto, malezas y arbustos, bacheo menor y remoción de pequeños derrumbes.

Rige para la elaboración del Programa de Monitoreo el ANEXO XI "Propuesta de Monitoreo Ambiental Básico" de la Sección I del MEGA II de la DNV. Para cada proyecto se deberán adaptar las condiciones específicas de muestreo (parámetros, sitios y frecuencia de muestreo, duración del monitoreo, etc.) tomando como referencia los contenidos del citado documento.

13.9. Control de Calidad

13.9.1. Plan de Control de Calidad.

El **CONTRATISTA** deberá tener en forma permanente en obra un encargado de control de calidad con experiencia en obras similares. El **CONTRATISTA** empleará solamente personal, ayudantes técnicos, capataces, encargados, etc., con pericia y experiencia suficiente en sus especialidades y competentes para ejecutar debidamente las tareas a su cargo.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al **CONTRATISTA** de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

Previo a la firma del **ACTA DE INICIO** de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar un **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD** a llevar adelante durante la ejecución de la **OBRA** para garantizar la calidad exigida de la misma. Este Plan deberá ser revisado por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y luego aprobado por la misma.

Dicho **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD** debe garantizar un programa de efectivo control de calidad en los términos exigidos en los **PLIEGOS**, que cubra todas las obras efectuadas con motivo de la **OBRA**, a fin de asegurarse que: (i) todos los servicios y suministros requeridos en virtud de la misma de conformidad con los requerimientos aplicables a los mismos, ya sea que los mismos sean construidos o procesados por el **CONTRATISTA** o por sus **SUBCONTRATISTAS** o proveedores de cualquier clase, (ii) todos los artículos

fabricados, equipamientos y materiales sean nuevos, (iii) el proyecto de las obras sea implementado con normas aceptables de ingeniería y construcción y pericia de primera línea.

El **CONTRATISTA** deberá llevar un registro adecuado y actualizado de toda la información relativa a los relevamientos y análisis de control de calidad efectuados y suministrará mensualmente o cuando lo requiera el **COMITENTE** copias de los mismos debidamente firmados por la **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** mantendrá informado a la **INSPECCION DE OBRA** con relación a todos los análisis de control de calidad y los relevamientos programados de modo tal que el representante del **COMITENTE** pueda estar, si así procediere, presente al momento de efectuarse dichos relevamientos e inspecciones.

El control de calidad y relevamiento que efectúe el **CONTRATISTA** conforme lo señalado precedentemente, será independiente y no obstará a aquel que realice el **COMITENTE**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** se encargará del seguimiento del Control de Calidad y tendrá libre acceso a todas las instalaciones del **CONTRATISTA** relacionadas con la **OBRA**. De igual forma, de la **DNV** tendrá libre acceso a todas las instalaciones del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** prestará toda su ayuda y dispondrá la movilidad necesaria para facilitar el ejercicio de este derecho de acceso.

El incumplimiento de estas pautas dará al **COMITENTE** el derecho a resolver el **CONTRATO** por exclusiva culpa del **CONTRATISTA**, que deberá afrontar los daños y perjuicios que tal actitud pudiere causar al **COMITENTE**.

El **CONTRATISTA** deberá proponer, junto con su **OFERTA**, la ubicación de DOS (2) lugares posibles de ensayo de materiales. Los mismos deberán contar con personal de comprobada idoneidad en la ejecución de ensayos y con los certificados de calibración de las máquinas de ensayo a utilizar.

El **CONTRATISTA** dispondrá, dentro de la **ZONA DE OBRA**, de un lugar a resguardo de la intemperie en el que se pueda guardar las muestras de materiales, a la espera de su retiro para ser ensayadas.

El **CONTRATISTA** tomará muestras de todos los materiales que intervendrán en la ejecución de la **OBRA**, ensayándolos de modo de verificar el cumplimiento de las especificaciones. Los resultados de los mismos serán entregados semanalmente a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** en cualquier momento podrá verificar los valores informados por el **CONTRATISTA** y, de manera independiente, realizar los ensayos que estime conveniente para verificar la calidad de los materiales en general.

El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo todos los ensayos del Control de Calidad, tanto los realizados por personal propio, como los exigidos por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, que podrán ser enviados a laboratorios externos a pedido del **COMITENTE** con cargo y costo al **CONTRATISTA**. Este costo deberá estar prorrateado dentro de todos los precios unitarios del **CONTRATO**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** autorizará el tipo de equipo a utilizar en cada tarea, de forma de no perturbar la estructura existente.

La provisión de Hormigón será realizada por una empresa que posea Certificado de Calidad ISO 9001-2000.

13.9.2. Declaración de Calidad

El **CONTRATISTA** queda obligado a declarar, en oportunidad de concluir cada etapa constructiva, por escrito y en forma indubitable que los trabajos, materiales y procedimientos constructivos empleados se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el **CONTRATO**, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, de conformidad con las **ÓRDENES DE SERVICIO** emanadas de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. A tal efecto, deberá presentar semanalmente un informe, en un todo de acuerdo con el **PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA** conforme lo establecido en el presente Capítulo del **PLIEGO**, que deberá contener un resumen de los ensayos efectuados, indicando progresivas, ubicación respecto al eje, valores alcanzados, espesores de capa y el cumplimiento de los aspectos relacionados con la terminación superficial, condiciones geométricas y/o gálibo.

Dicha declaración de calidad se hará bajo la responsabilidad exclusiva y solidaria del **CONTRATISTA** y del **REPRESENTANTE TÉCNICO**.

La omisión de la declaración de calidad y/o el listado requerido precedentemente, será motivo suficiente para la no tramitación del certificado mensual correspondiente.

En el caso de que se detecten errores u omisiones en la declaración y/o en el listado presentado, los mismos deberán ser subsanados de conformidad de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, para poder continuar el trámite de aprobación del certificado en cuestión.

El control de calidad establecido anteriormente, se hace extensivo, en su plenitud, a los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos.

Todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad prevista en la documentación licitatoria y acordes con las instrucciones impartidas al respecto por el **COMITENTE** o la **INSPECCIÓN DE OBRA**. El **CONTRATISTA** proveerá, a tal fin, toda la asistencia, personal y elementos necesarios para la extracción de muestras, examen, mediciones y ensayos de cualquier material o trabajo antes o durante su utilización o realización.

Todas las muestras y/o ensayos cuyo suministro o ejecución estuvieran claramente previstos en las Especificaciones Técnicas serán a cargo del **CONTRATISTA**, como así también cuando sean indispensables para una mejor realización de los trabajos y/o de acuerdo con instrucciones impartidas por el **COMITENTE**. En todos los casos los ensayos correrán a exclusivo costo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear materiales nuevos en todos los trabajos, ajustados estrictamente a las disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas. La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada, no dará derecho al **CONTRATISTA** a solicitar una retribución adicional por tal concepto.

Queda a cargo del **CONTRATISTA** el acarreo, carga y descarga de materiales hasta la **OBRA**, quien será responsable del cumplimiento de todas las normas de aplicación vigentes para tales actividades.

El **CONTRATISTA** deberá declarar, en oportunidad del ingreso de materiales al obrador, acopio, depósito o lugar de destino provisorio de aquellos, y previo a su incorporación en la **OBRA**, por escrito y en forma clara e indudable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad, explícita e implícitamente especificados en la documentación que integra el **CONTRATO**, de acuerdo a la normativa vigente y a aclaraciones que pudiese haber ejecutado el **COMITENTE**.

La declaración de calidad de los materiales deberá incluir los valores identificatorios de los parámetros con los que se evalúa el concepto en cuestión.

Independientemente de la declaración antes indicada, en cualquier momento durante la

ejecución de la **OBRA**, el **COMITENTE** podrá retirar muestras y/o probetas. Éstas y todas las muestras y/o ensayos cuyo suministro o ejecución estuvieran claramente previstos en las Especificaciones Técnicas serán a cargo del **CONTRATISTA**, como así también cuando sean indispensables para una mejor realización de los trabajos y/o de acuerdo con instrucciones impartidas por el **COMITENTE**. En todos los casos los ensayos correrán a exclusivo costo del **CONTRATISTA**.

Los ensayos de materiales y análisis de muestras se deberán efectuar en un Laboratorio de Ensayos de Materiales a instalarse en la **OBRA** por la **CONTRATISTA** con los equipos, herramientas y materiales necesarios para realizar ensayos de probetas de hormigón, mezclas asfálticas y de suelos, y todos otros aquellos que sean necesarios a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Los ensayos deberán ser realizados por un profesional o técnico con dedicación exclusiva y en presencia de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. Los resultados serán entregados por éste a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Serán causales de rechazo de un material condiciones inadecuadas de almacenaje, prolongada permanencia en el obrador, o cualquier otra que haya alterado sus condiciones.

13.9.3. Cubrimiento de la OBRA, encubrimientos, aberturas y exploraciones

No podrá cubrirse u ocultarse parte alguna de la **OBRA**, sin la previa fiscalización del **COMITENTE** o de la **INSPECCIÓN DE OBRA**. El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **COMITENTE** o a la **INSPECCIÓN DE OBRA** amplias oportunidades para que examinen y midan todas las obras a ser cubiertas u ocultas.

El **CONTRATISTA** deberá descubrir cualquier parte de la **OBRA**, practicar aberturas en o a través de las mismas e investigar la causa de cualquier defecto, imperfección o error en las mismas, que puedan ser indicados en cualquier momento por el **COMITENTE** o la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Ante la sospecha de error o defecto en parte oculta de la **OBRA**, el **COMITENTE** o la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá solicitarle al **CONTRATISTA** el descubrimiento de la misma.

Si efectuado el descubrimiento, se confirma la sospecha de error y/o defecto, los costos del mismo y de la reparación de lo defectuoso, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

En cambio, si producido el descubrimiento, se verificara que no hay error y/o defecto alguno, el costo de tal descubrimiento será a cargo del **COMITENTE**.

CAPÍTULO 14 Personal de OBRA

14.1. Salarios

El **CONTRATISTA** abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El **CONTRATISTA** presentará al **COMITENTE**, previo a emitirse cada Certificado de Obra y/o a su requerimiento, toda documentación comprobatoria del mes inmediato anterior que acredite fehacientemente el estricto cumplimiento relativo al pago y/o depósito de los salarios, haberes, beneficios y cargas sociales que correspondan al personal a sus órdenes, permitiendo una identificación de los correspondientes a la nómina de personal dedicado al cumplimiento de sus obligaciones en los trabajos realizados para el **COMITENTE**.

Asimismo, el pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo, correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos en esta materia por parte del **CONTRATISTA** no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

El **CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del **COMITENTE**, un listado completo de todo el personal, bajo su relación de dependencia, contratado y/o subcontratado que quede afectado a la **OBRA**. El **COMITENTE** podrá requerirle al **CONTRATISTA**, y éste deberá presentar cada vez que le sea requerida la siguiente documentación:

- La nómina completa del personal ocupado y sus modificaciones, indicando: apellido, nombres, número de CUIL, categoría y especialidad que trabajará en la **OBRA** y experiencia demostrada, el sustituto deberá cumplir como mínimo con la categoría, especialidad y experiencia del sustituido.
- Certificado del seguro de A.R.T. contratado y la nómina del personal que cubre la póliza.
- Constancia de Inscripción en el IERIC.
- Copia del comprobante F.931 del pago de los aportes y contribuciones con relación al salario del personal, en caso de corresponder.
- Potestativamente, en casos en que se considere justificado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, se requerirá al **CONTRATISTA** copia de los recibos salariales.
- En caso de existir subcontratos se podrán requerir idénticos requisitos que los expuestos precedentemente y copias de los **CONTRATOS** de locación de los servicios profesionales contratados.

El **CONTRATISTA** deberá proceder a la inscripción de sus empleados y dependientes en tiempo y forma, con absoluta conformidad a las normas laborales, sociales, previsionales y de seguridad social vigentes al momento de hacer efectiva esta obligación.

El **CONTRATISTA** deberá estar debidamente inscripto en todos los organismos previsionales exigidos por la legislación y tener sus empleados asegurados contra el riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional exigido por la Ley N° 24.557 y contra los eventuales reclamos del personal fundados en el derecho común (Conf. Arts 1721, 1722 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación), sin límite de cobertura.

El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos emergentes de salarios, disponiendo el pago puntual de todos los tributos, tasas, contribuciones, cargas sociales, laborales, previsionales y de seguridad y seguros, incluyendo el seguro de accidente colectivo de trabajo, así como todos los gastos derivados de cualquier reclamo, relativos a su personal, propio o subcontratado, observando íntegramente todas las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo, estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos y gastos emergentes de horas extras, así como del personal adicional necesario para la complementación de la dotación del equipo en los casos de licencia, vacaciones o impedimento de los empleados que lo componen.

El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos emergentes de los viajes de su personal, inclusive los resultantes de la sustitución del mismo.

El **CONTRATISTA** deberá retirar de la **OBRA**, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificada la decisión por parte del **COMITENTE**, a su exclusiva cuenta y cargo, todo empleado o dependiente cuya conducta sea perjudicial o dificulte la buena prestación de los servicios o, en general, cuando previa y expresamente sea solicitado por el **COMITENTE**.

El **COMITENTE** tendrá derecho a inspeccionar, previa notificación al **CONTRATISTA** con DOS (2) días hábiles de anticipación, los libros, registros y demás documentación del mismo a efectos de verificar el exacto cumplimiento por éste, de sus obligaciones laborales, sociales y previsionales.

Encontradas que fueran irregularidades en tales fiscalizaciones, el **COMITENTE** las notificará al **CONTRATISTA**, por escrito, a fin de que éste las regularice en el plazo de QUINCE (15) días, bajo apercibimiento de efectuar el **COMITENTE** las regularizaciones pendientes a cargo del **CONTRATISTA**, a quien se le impondrá asimismo en concepto de cláusula penal, una multa del 15% (QUINCE POR CIENTO) calculada sobre el monto de la obligación incumplida.

Constituye también obligación del **CONTRATISTA** cumplir con todos los acuerdos laborales y sindicales que afecten a la ejecución de los trabajos contratados, asumiendo los costos emergentes de su incumplimiento.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COMITENTE** y/o a la **DNV** y/o al **ESTADO NACIONAL**, de toda obligación, compromiso o responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones laborales que el **CONTRATISTA** mantenga con el personal propio o subcontratado relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, inclusive si ello obedeciera a cambios introducidos en la legislación vigente.

Como condición esencial para la ejecución de la obra, el personal del **CONTRATISTA** estará inscripto en la Caja de Previsión Social.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir obligatoriamente con lo que establece la Ley Nº 19.587/72, de Higiene y Seguridad y sus Decretos reglamentarios Nº 351/79 y 911/96 y toda aquella normativa Nacional, Provincial, Municipal (cuando correspondiere) vigente, referida a seguridad, higiene y medio ambiente, lo que incluye al Manual de Higiene y Seguridad del **COMITENTE**, en su caso.

El **CONTRATISTA** deberá llevar registro estadístico de accidentes y enfermedades del trabajo. Asimismo, elaborará un programa anual de capacitación, según lo establecido en la legislación vigente, además de la presentación -previo al comienzo de las tareas- de un Programa de Seguridad enfocado a las actividades que fuera a desarrollar, conforme lo establece la reglamentación vigente.

Todas las disposiciones referidas a la seguridad, serán extensivas a los proveedores y sub **CONTRATISTAS**, que cumplan tareas en el ámbito de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** arbitrará los medios necesarios para que la mano de obra a contratar resida en su mayoría en la localidad donde se ejecuta la **OBRA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** no conformará el correspondiente certificado de obras o trabajos efectuados por el **CONTRATISTA** sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta o incumplimiento de estas obligaciones por dos veces en forma continua o por tres veces, en forma discontinua, hará pasible al **CONTRATISTA** de la rescisión del **CONTRATO**, por su exclusiva culpa.

14.2. Idoneidad del personal

El personal del **CONTRATISTA** deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar y la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.

Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del **CONTRATISTA** que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

El **CONTRATISTA** no podrá, bajo ninguna circunstancia, trabajar con otro personal que no sea el denunciado por el mismo.

El **CONTRATISTA** procurará evitar la rotación del personal técnico, a fin de que los mismos se familiaricen mejor con los equipos y situaciones peculiares de su área de actuación.

El **CONTRATISTA** se obliga a identificar a su personal y equipos de modo de distinguirlos de otras empresas que actúen en la misma área

Todos los gastos que resultaren de la necesidad de aumento del número del personal del **CONTRATISTA** no darán lugar a reclamo alguno, debiendo asumir este último los costos de dicho aumento.

CAPÍTULO 15

Materiales y trabajos

15.1. Abastecimiento de materiales

El **CONTRATISTA** tendrá siempre en la **OBRA** la cantidad de materiales que a juicio del **COMITENTE** se necesite para su buena marcha y ritmo de avance acordado y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la **OBRA** contratada.

Estará también obligado a usar métodos y equipamiento que a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** aseguren la calidad satisfactoria de la **OBRA** y su terminación dentro del plazo fijado en el **CONTRATO**.

El hecho de que la **INSPECCIÓN DE OBRA** nada observe sobre la forma en que se ejecutan los trabajos, no eximirá al **CONTRATISTA** de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

15.2. Calidad de los materiales y trabajos

Todos los materiales, equipamiento y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos deberán ajustarse a las reglas del arte. Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas **PET**. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el **COMITENTE** podrá inspeccionarlos en los lugares donde se ejecuten y si se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros de la obra el **CONTRATISTA** deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Al momento de la firma del **ACTA DE INICIO** de los Trabajos, el **CONTRATISTA** deberá haber realizado aquellos ajustes que la **INSPECCIÓN DE OBRA** le hubiere pedido con relación al plan de calidad-

La **INSPECCIÓN DE OBRA** se encargará de la aprobación y seguimiento del control del plan de calidad.

15.3. Aprobación de materiales - Ensayos y pruebas

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en **OBRA**, serán nuevos y sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos y

en la documentación del **CONTRATO** o requeridos específicamente por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Cuando se establezca que algún material o equipamiento deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el **CONTRATISTA** suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

El **CONTRATISTA** depositará en **OBRA**, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la **INSPECCIÓN DE OBRA** determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la **INSPECCIÓN DE OBRA** rechazare serán retirados de la **OBRA** por el **CONTRATISTA** a su costa, dentro del plazo que la **ORDEN DE SERVICIO** respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden el **CONTRATISTA** se hará pasible de la multa que se establezca en el **PLIEGO**.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que se coloquen en la **OBRA**, al igual que los de buena calidad pero mal colocados o mal incorporados a la **OBRA**, de acuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el **CONTRATISTA**, estando a su cargo los gastos que los trabajos y/o materiales de sustitución dieran lugar.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** durante la ejecución de la **OBRA** estará autorizada para ordenar el retiro de materiales inadecuados y su reemplazo por los indicados, como así también para la remoción y correcta reconstrucción, a pesar de cualquier ensayo previo, de cualquier trabajo que, a juicio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** no estuviera acorde con los materiales y calidad de ejecución requeridos.

El **COMITENTE** podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en la documentación que forma parte del **CONTRATO**.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, tales como: instrumentos de ensayos, de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el **CONTRATISTA**. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar la **INSPECCIÓN DE OBRA**, el **CONTRATISTA** deberá equipar un laboratorio de campaña.

Si el **CONTRATISTA** no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, el **COMITENTE** podrá realizar las pruebas por cuenta y cargo del **CONTRATISTA**, sin que éste tenga derecho a ningún reclamo posterior.

El importe de los gastos así ocasionados, será deducido de cualquier suma que el **CONTRATISTA** tenga a cobrar o deducido del fondo de reparo.

Asimismo, estos ensayos podrán hacerse efectivos en cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la **OBRA**, durante su ejecución, como así también en el período de garantía comprendido entre la **RECEPCIÓN PROVISORIA** y la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

15.4. Calidad de los equipos – Medio Ambiente

El **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentalmente a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para la preservación del medio

ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** deberá tomar en cuenta y aplicar todas aquellas medidas que sean necesarias para minimizar la afectación al medio ambiente durante la ejecución de la **OBRA** y en sus obradores. La **CONTRATISTA** será exclusivo responsable y deberá mantener indemne al **COMITENTE** por todo apercibimiento, sanción, multa, acción, procedimiento o medida que pudieran tomar autoridades públicas administrativas o judiciales o cuasi judiciales, sean éstas nacionales, provinciales o municipales incluido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de violarse normativas de protección al medio ambiente y habilitaciones que al respecto se requieran durante los trabajos de ejecución de la **OBRA**.

Cuando la **OBRA** se ejecute dentro de una zona densamente urbanizada, los equipos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, deberán ser de calidad y características apropiadas a dichos trabajos, con la menor polución sonora y la menor vibración posible, de manera que no afecten a las viviendas linderas a la **ZONA DE OBRAS**.

En este sentido, para la protección del medio ambiente la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá exigir el cambio o el refuerzo de equipos cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de un trabajo correcto, al ritmo previsto y en las condiciones señaladas.

La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA** no dará derecho a reclamo alguno por parte de la **CONTRATISTA**.

A los efectos de disminuir el impacto que en el medio ambiente pueda producir la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** adoptará los recaudos necesarios, a través de la máxima preservación de los espacios verdes y de un minucioso acondicionamiento paisajístico, para la mejor integración del proyecto de la **OBRA** al medio en que se desarrollará.

El **CONTRATISTA** deberá evitar, en lo posible, que las obras a ejecutar afecten ejemplares arbóreos existentes dentro de la **ZONA DE CAMINO** (extensión que se encuentra entre ambos límites frentistas de la autopista conforme definición de la ley de tránsito).

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente conforme se establece en el Punto **13.8** del presente **PBCG**.

Entre los aspectos que deberá considerar para dicho cumplimiento es esencial el control de las operaciones, a fin de evitar la contaminación del suelo.

Asimismo, se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del **CONTRATISTA** y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros.

El **CONTRATISTA** deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se encuentre destruida o dañada por los trabajos de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

Se deberán adoptar las medidas necesarias para generar los menores inconvenientes y molestias en el área urbanizada vecina a la **OBRA**.

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir la proliferación de vectores y roedores.

El transporte de equipos pesados y fuera de normas deberá contar con la aprobación y/o autorización de la **DNV** o las autoridades competentes.

15.5. Corrección de trabajos defectuosos

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, deberá ser corregido por el **CONTRATISTA**. Si la corrección del trabajo no fuere posible, se demolerá y reconstruirá la obra a su cuenta y cargo, sin que ello pueda justificar una ampliación de plazo.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** establecerá cuándo corresponde demoler o reconstruir, o corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquella.

15.6. Vicios ocultos

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos.

Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del **CONTRATISTA**. En caso contrario, los costos irrogados por estos trabajos serán certificados junto con el resto de los trabajos ejecutados en el período que se trata.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el **CONTRATISTA** deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del **COMITENTE** de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la **OBRA** en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios ocultos, cuando fueren imputables al **CONTRATISTA**.

La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** tampoco libera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que determina el artículo 1055, 1268, 1271, 1273 a 1277 y 2564 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO 16 Subcontratos

16.1. SUBCONTRATISTA

El **CONTRATISTA** tiene la posibilidad de subcontratar tareas hasta un porcentaje del 30 % del total de la **OBRA** contratada.

El **COMITENTE** debe previamente aprobar la designación del **SUBCONTRATISTA** y se reserva el derecho de rechazar a aquel **SUBCONTRATISTA** que haya cometido incumplimientos graves en obligaciones con el **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL**. La aceptación de **SUBCONTRATISTAS** por parte del **CONCESIONARIO** no libera al **CONTRATISTA** principal de su total responsabilidad por el cumplimiento del **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** será responsable solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros **SUBCONTRATISTAS**.

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar a ninguna empresa que haya concurrido al proceso de licitación formulando **OFERTA**.

El **CONTRATISTA** solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos con la expresa autorización previa y por escrito del **COMITENTE**. La subcontratación no exime al **CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades frente al **COMITENTE**.

El **COMITENTE** podrá denegar la autorización para la subcontratación, a su sólo juicio, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al **CONTRATISTA**, ni justifique atrasos en el PLAN DE TRABAJOS.

La subcontratación por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de los trabajos o servicios no exime al **CONTRATISTA** de la responsabilidad estipulada en el **CONTRATO** por la infracción de sus obligaciones derivadas del propio **CONTRATO**, ni por las negligencias y/o impagos que cometa. El **CONTRATISTA** no se verá eximido de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** como resultado de la rescisión del nombramiento de un **SUBCONTRATISTA** por cualquier motivo.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación, apoyo o ampliación de tiempo alguna relativa a los aspectos indicados precedentemente, cuyo riesgo, responsabilidad y coste correrán únicamente por cuenta del **CONTRATISTA**.

16.2. Responsabilidad por Actos de SUBCONTRATISTAS

El **CONTRATISTA** es el único responsable ante el **COMITENTE** por todo lo hecho por él y su/s **SUBCONTRATISTA/S**.

El **CONTRATISTA** será responsable del objeto subcontratado, como si hubiese sido ejecutado directamente por él, en cuanto que le compete la dirección, vigilancia y control de los trabajos realizados por las empresas subcontratadas.

El **COMITENTE** quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el **CONTRATISTA** y el **SUBCONTRATISTA**, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que celebre aquél con el segundo; y continuará, por tanto, entendiéndose con el **CONTRATISTA** a todos los efectos.

En los casos de subcontratación, la autorización que haya concedido el **COMITENTE** no obstará al derecho del mismo que conservará en todo momento, para decidir la anulación o rescisión del subcontrato en cualquier caso o tiempo que el **COMITENTE** juzgue conveniente, imponiéndola al **CONTRATISTA** sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de éste ni del **SUBCONTRATISTA**, y debiendo en tal supuesto asumir de nuevo el **CONTRATISTA** todas las obligaciones dimanantes del **CONTRATO**.

16.3. Otros CONTRATISTAS

El **CONTRATISTA** está obligado a permitir la ejecución de los trabajos ajenos a su **CONTRATO** que el **COMITENTE** encomiende a otro/s **CONTRATISTA/S** y acatará las órdenes de la **INSPECCIÓN DE OBRA** para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su **OBRA** a la de los demás **CONTRATISTAS**, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

CAPÍTULO 17 Desarrollo de la OBRA

17.1 - Plazo

La **OBRA** debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación integrante del **CONTRATO** con más las prórrogas que hubieran sido aprobadas por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

17.2. Prórroga del plazo de OBRA

A pedido del **CONTRATISTA**, el **COMITENTE** podrá acordar y autorizar una prórroga de plazo cuando, a su solo juicio, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probadas.

17.2.1. Demoras por cuestiones climáticas: no serán consideradas como justificables las demoras atribuibles a días de lluvia normales ni extraordinarios para la época. En el caso de lluvias extraordinarias que excedan las normales para la época, el **CONTRATISTA** deberá extremar los recaudos a efectos de no generar atrasos en el plazo de la obra. Solamente en casos extremos debidamente justificados, el **COMITENTE** podrá considerar otorgar prórroga y no se reconocerán mayores costos por este motivo.

Si por motivos imputables al **CONTRATISTA**, el plazo de obra debiera extenderse en exceso a aquél que estuviera establecido en los **PLIEGOS**, además de la aplicación de las penalidades y multas que correspondan, le serán debitados al **CONTRATISTA** el mayor costo de los servicios de **INSPECCIÓN DE OBRA** en los que el **COMITENTE** deba incurrir, así como cualquier otro costo directo o indirecto que pudiese surgir como consecuencia de la extensión del plazo de obra.

17.2.2. Método de tramitación del pedido de prórroga: La solicitud de prórroga deberá presentarse al **COMITENTE** en el plazo de CATORCE (14) días corridos contados desde la producción del hecho o de la causa que las motiva, transcurrido el cual podrá no ser tomada en consideración.

El **COMITENTE** no contemplará ninguna prórroga del plazo de ejecución o modificación de hitos contractuales si el **CONTRATISTA** no entregare una solicitud formal por escrito con detalle de las razones a ser justificadas, pese a haber obrado con pericia y diligencia, y con aporte de las pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro del plazo de caducidad señalado en el párrafo precedente.

Dicha solicitud será sometida a exclusivo juicio y consideración del **COMITENTE**.

Dentro de un plazo de SIETE (7) días corridos de otorgada una prórroga la **CONTRATISTA** ajustará el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, sometiendo el nuevo Plan a la aprobación del **COMITENTE**.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna asistencia ni compensación de las indicadas anteriormente en la medida en que el **CONTRATISTA** pudiera haber evitado, mitigado o recuperado el retraso utilizando sus mejores esfuerzos.

En aquellos casos en que los pedidos de prórroga del plazo de ejecución deban ser autorizados previamente por de la **DNV**, el **COMITENTE** condicionará su otorgamiento a lo que decida dicho Organismo. En caso de que de la **DNV** decida no otorgar total o

parcialmente la prórroga requerida por el **CONTRATISTA**, este último no podrá formular reclamo alguno contra de la **DNV** y/o el **CONCESIONARIO**.

El **CONTRATISTA** deberá indicar su estimación de las consecuencias que las prórrogas solicitadas implicarían en el contexto de los derechos y obligaciones contractuales, correspondientes al **CONTRATISTA** y el **COMITENTE**.

En el caso en que el **CONTRATISTA** y el **COMITENTE** llegaran a un acuerdo sobre las consecuencias, se podrán realizar modificaciones del plazo del **CONTRATO** o respecto de un hito contractual, suscribiendo una Adenda, basada en los procedimientos vigentes en el **COMITENTE** y en las normas contractuales.

Una eventual modificación de Plazo no afectará los derechos ni las obligaciones del **CONTRATISTA** y el **COMITENTE** emergentes del **CONTRATO** con excepción de lo que se establezca expresamente en cada Adenda.

En ningún caso, los costos incurridos por el **CONTRATISTA** en estimar y evaluar la situación, le dará derecho a incrementar el precio del **CONTRATO**.

17.3. Suspensión del plazo de OBRA

17.3.1. Suspensión de la ejecución de la OBRA por causa externa al COMITENTE: El **COMITENTE** podrá suspender la ejecución de la **OBRA**, antes de la fecha de su vencimiento, sin que ello genere derecho alguno a favor de la **CONTRATISTA**, comunicando fehacientemente su decisión a la **CONTRATISTA**, con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de anticipación.

El **COMITENTE** comunicará el reinicio de las obras con un mínimo de TREINTA (30) días corridos de anticipación.

Asimismo, se podrá suspender la ejecución de la obra con acuerdo de las partes.

17.3.2. En el caso que se produzca una suspensión de la ejecución de la **OBRA** y más allá de las penalidades que dicha suspensión le pudiera acarrear conforme lo establecidos en el **PLIEGO** y sus Anexos, el **CONTRATISTA** procederá de la siguiente manera:

17.3.3. Cuidado de la obra: En el supuesto que el **CONTRATISTA** suspendiere la ejecución de la **OBRA** o de cualquiera de sus partes, por cualquier causa que fuera, el **CONTRATISTA** protegerá y cuidará la misma.

17.3.4. Notificación de la suspensión: Para proceder a la suspensión parcial o total de los trabajos, el **CONTRATISTA** deberá recibir del **COMITENTE** una notificación por escrito en la cual se ordene la suspensión, procediéndose de inmediato a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, debiendo el **COMITENTE** extender un acta de la cual surja el resultado de la medición.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o en construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra.

17.3.5. No reconocimiento de pago: El **COMITENTE** no será responsable de pago alguno al **CONTRATISTA** cuando la suspensión sea originada por alguna falta cometida por el **CONTRATISTA** o por hechos por los cuales el **COMITENTE** no deba responder.

17.3.6. Deducciones de gastos: Cuando la causal de suspensión obedezca a **FUERZA MAYOR**, el **CONTRATISTA** pondrá todos sus esfuerzos para reducir los gastos que ocasione la reducción de la actividad laboral y de equipos. El **COMITENTE** no será responsable por cualquier daño o pérdida producida en circunstancias sobre las cuales no tenga control en razón de la existencia de la **FUERZA MAYOR**.

17.4. Mora

Si las **OBRAS** contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual con más las prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del **COMITENTE**, el **CONTRATISTA** se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el **PLIEGO**. Cuando el **CONTRATISTA** incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el **PLIEGO**, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo 20 del presente **PLIEGO** en el caso de configurarse la situación prevista en el Artículo 50, inciso b) de la ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias de aplicación analógica al presente **PLIEGO**.

En caso de que se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el **PLIEGO**.

17.4.1. El **COMITENTE** no contemplará ninguna prórroga del plazo de ejecución o modificación de hitos contractuales si el **CONTRATISTA** no entregare una solicitud formal por escrito con detalle de las razones a ser justificadas, pese a haber obrado con pericia y diligencia, y con aporte de las pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma, dentro de un plazo de caducidad de CATORCE (14) días corridos de producidas las circunstancias que, presuntamente, dan derecho a la presentación de la solicitud.

Dicha solicitud será sometida a la consideración del **COMITENTE**.

El **CONTRATISTA** deberá indicar su estimación de las consecuencias que las prórrogas solicitadas implicarían en el contexto de los derechos y obligaciones contractuales, correspondientes a las **PARTES**.

En el caso en que las **PARTES** llegarán a un acuerdo sobre las consecuencias, se podrán realizar modificaciones del plazo del **CONTRATO** o respecto de un hito contractual, suscribiendo la Adenda pertinente, basada en los procedimientos vigentes en el **COMITENTE** y en las normas contractuales.

Una eventual modificación de Plazo no afectará los derechos ni las obligaciones de las **PARTES** emergentes del **CONTRATO** con excepción de lo que se establezca expresamente en cada Adenda.

En ningún caso, los costos incurridos por el **CONTRATISTA** en estimar y evaluar la situación, le dará derecho a incrementar el precio del **CONTRATO**.

En caso de autorizada la prórroga el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los Puntos **17.3.2 a**

17.5. Contralor de trabajos – Partes diarios e Informes mensuales

El **CONTRATISTA** deberá dar aviso escrito a la **INSPECCIÓN DE OBRA** con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado.

Si el **CONTRATISTA** omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

Durante el desarrollo de los trabajos el **CONTRATISTA** entregará los siguientes documentos según corresponda:

a) Partes diarios:

A partir de la firma del **ACTA DE INICIO** de **OBRA** y hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** se entregará diariamente al **COMITENTE** un Parte Diario de Obra. En dicho documento, numerado correlativamente, constará la fecha, el estado del tiempo, la cantidad total de personal presente abierto por cada frente de obra; los vehículos y equipos utilizados ese día, y el listado de las tareas ejecutadas durante la jornada indicando la ubicación de las mismas. Dicho documento será suscrito por el responsable del **CONTRATISTA** en la obra y recepcionado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

b) Informes Mensuales:

En forma mensual presentará ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** un informe sobre el avance y el estado de los trabajos.

Estos informes se presentarán desde la firma del **CONTRATO** y hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA**. Incluirán como mínimo, una breve reseña de los trabajos encomendados con sus principales indicadores, un resumen del Estado de Avance de Obra por rubros (incluyendo cómputo, montos totales, porcentajes, incidencias y acumulados), un croquis del sector de trabajo, fotografías significativas de los trabajos realizados, una comparativa de la curva de avance real de los trabajos versus la curva prevista y un análisis de evaluación. El informe se confeccionará en hojas formato A4 para el texto y las fotos, y en hojas formato A3 para las planillas de Avance.

17.6. Volumen y ritmo de ejecución de los trabajos

Si el ritmo de ejecución de la **OBRA** fuera, a juicio del **COMITENTE** o de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, inadecuado para asegurar la habilitación de la misma en el plazo previsto o dentro del plazo prorrogado por alguno de los motivos contemplados en este **CONTRATO**, el **COMITENTE** por sí o a indicación de la **INSPECCIÓN DE OBRA** impartirá las instrucciones necesarias para acelerar la marcha de los trabajos.

Las medidas que, a tal fin, ordene el **COMITENTE** no serán recurribles y no generarán costos adicionales para el mismo.

El **COMITENTE** podrá adoptar tales medidas y obligar al **CONTRATISTA** a ponerlas en práctica en cualquier momento sin necesidad de esperar al final de los trabajos.

Ello sin perjuicio de lo que más adelante se establece respecto a sanciones, penalidades y multas.

CAPÍTULO 18 Modificación de OBRA

18.1. Modificación de OBRA

EL OFERENTE deberá tener en cuenta que en etapa ejecutiva el **CONTRATISTA** no podrá realizar ningún cambio en el proyecto ejecutivo, modificación de alcance o trabajos

adicionales o complementarios de ningún tipo, sin contar con la aprobación previa por escrito de el **COMITENTE**. En caso de ejecutar algún trabajo sin la aprobación previa antes citada, el mismo no le será reconocido.

El **CONTRATISTA** deberá aceptar las modificaciones en los trabajos que le fuesen ordenados por el **COMITENTE**, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren la naturaleza de la **OBRA**.

En ningún caso se considerará ampliación de **OBRA** a las instrucciones que imparta el **COMITENTE**, o la **INSPECCIÓN DE OBRA** relacionadas con detalles de terminación, medidas de seguridad y todo tipo de trabajos que sean complementarios para asegurar el buen funcionamiento de la **OBRA** a satisfacción del **COMITENTE**, de acuerdo con el proyecto ejecutivo suministrado por el **COMITENTE**, las Especificaciones Técnicas, el desarrollo de la ingeniería de detalle, la normativa vigente y las reglas del arte.

18.2. Aumento y disminución de las obras del CONTRATO

18.2.1. El **COMITENTE** se encuentra facultado a su exclusivo criterio, a disponer que el **CONTRATISTA** y hasta la fecha de finalización de la ejecución del **CONTRATO**, aumente o disminuya las prestaciones o provisiones hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) y hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total contratado, en las condiciones y precios pactados, cuando se trate de contrataciones de obra abonándose en el caso de adicionales, el importe del aumento, y descontándose del **PRECIO** en caso de supresiones el importe de la supresión, sin que tenga derecho el **CONTRATISTA** en este último caso, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte suprimida, en base a los precios unitarios que surgen de la planilla agregada como ANEXO B al **PBCP**.

Si el **CONTRATISTA** justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas se hará de común acuerdo entre las **PARTES**, un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que será certificado y abonado por el **COMITENTE** en un plazo de TREINTA (30) días de presentada la correspondiente factura.

En el caso de suministro de bienes o prestación de servicios los aumentos o disminuciones serán de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total contratado. Cuando las características de los bienes o servicios a adquirir o locar, u obras a contratar lo justifiquen, la manera en que se implementará esta facultad quedará establecida en el **PBCP** y en el **PET**.

En aquellos casos en que los pedidos de aumento o disminución de las prestaciones deban ser autorizados previamente por de la **DNV**, el **COMITENTE** condicionará su decisión al respecto a lo que decida dicho Organismo.

18.2.2. Alteraciones mayores al VEINTE POR CIENTO (20%): Si el **COMITENTE** requiera una o más obra adicional o la supresión de obra total o parcial, de modo tal que la acumulación de esos adicionales o supresiones importen en conjunto, un aumento o una reducción superior al 20% del monto contratado, se procederá de la siguiente forma: (i) En el caso de adicionales, el **CONTRATISTA** no estará obligado a efectuarlos, pero de aceptar realizarlos, los mismos se harán sobre la base de los precios unitarios que surgen del **ANEXO B** al **PBCP**. De lo contrario, el **COMITENTE** podrá ejecutarlos por sí o por intermedio de terceros, (ii) en el caso de supresiones, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se acuerden nuevos precios para la totalidad de la **OBRA** que no fuere suprimida, ponderándose las mayores incidencias por gastos generales, costos indirectos, amortizaciones y rendimientos de equipos y beneficios.

18.3. Procedimiento a observar ante una modificación de OBRA

El **COMITENTE** podrá disponer modificaciones al **CONTRATO** en los términos análogos a los previstos en la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y complementarias.

Si fuera necesario realizar trabajos adicionales no previstos en el **CONTRATO**, lo que debe incluir la elaboración de la documentación técnica necesaria para ejecutar las modificaciones de obra, su precio deberá ser previamente convenido con la **INSPECCIÓN DE OBRA** y aprobado por el **COMITENTE**.

El **CONTRATISTA** deberá calcular el costo de la modificación y entregar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** su cómputo y presupuesto. El presupuesto de los trabajos/ítems a cotizar deberán contar con sus correspondientes Análisis de precios, que tendrán que ser coherentes con los Análisis de Precio de la **OFERTA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** analizará la cotización, la cual deberá presentarse dentro de los SIETE (7) días o dentro del plazo de la petición de la misma o dentro del período que la **INSPECCIÓN DE OBRA** determine.

Si el trabajo en la modificación involucra parcialmente a un ítem vigente con anterioridad a la misma y si, según la opinión de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, el trabajo no causa modificaciones en su precio unitario, se utilizará el mismo precio para calcular el valor de la modificación.

Si el precio unitario no resultare aplicable o si la naturaleza del trabajo involucrado en la modificación no se corresponde con los ítems vigentes antes mencionados, el **CONTRATISTA** podrá proponer nuevos precios para los trabajos que se tratan.

En el supuesto que la cotización del **CONTRATISTA** no sea razonable, a juicio del **COMITENTE**, la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá ordenar la ejecución de los trabajos determinando los precios aplicables basados en sus propios cálculos.

En este caso y siempre que sea posible, adoptará los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos y, de no existir estos últimos, serán establecidos mediante el correspondiente detalle.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio de un determinado trabajo adicional al **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** podrá negarse a ejecutar los trabajos en cuestión o bien proceder inmediatamente a la ejecución de los mismos, dejando a salvo sus derechos.

A todo evento, se adoptarán los mismos porcentajes en concepto de gastos generales y beneficios que se hubieran aplicado a la propuesta original.

En caso de que el **CONTRATISTA** se niegue a ejecutar los trabajos adicionales con el precio establecido por el **COMITENTE**, éste podrá disponer que los trabajos que se tratan se adjudiquen directamente o por nuevo **CONTRATO** a otro **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a dicho precio.

18.4. Reajuste de garantía

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá ampliar en un CINCO (5 %) la Garantía de Cumplimiento del Contrato, calculado sobre el monto del adicional aprobado.

18.5 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del COMITENTE.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al **CONTRATISTA** como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.

Los trabajos no ejecutados de conformidad con las **ORDENES DE SERVICIO** comunicadas al **CONTRATISTA** o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en este caso, la **INSPECCIÓN DE OBRA** podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, cualquiera sea el estado de avance de la OBRA, estando a cargo del **CONTRATISTA** los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO 19 Medición, certificación y pago de las OBRAS

19.1. Medición - Certificación

El **COMITENTE** abonará al **CONTRATISTA** de acuerdo con el precio acordado y con las cantidades ejecutadas en el mes a certificar. El último día hábil, anterior al día VEINTIOCHO (28) de cada mes, el **CONTRATISTA** entregará un acta de medición, para ser revisada por la **INSPECCIÓN DE OBRA** del **COMITENTE**, con todos los trabajos realizados en el último período hasta el día anterior a esa fecha. Una vez aprobada el acta de medición por la **INSPECCION DE OBRA** se efectuarán dos copias, una para el **CONTRATISTA** y una para la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Los trabajos certificados corresponderán a períodos mensuales y reflejarán las cantidades del Acta de Medición aprobada.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la **OBRA** contratada hasta la fecha del Acta de Medición del mes correspondiente al certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los Certificados deberán ser emitidos dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el **PBCP**.

Para el pago de los certificados se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado de avance de obra
- b) La factura correspondiente a nombre de el **COMITENTE**
- c) Declaración jurada de haber efectuado los pagos de los aportes previsionales y fondo de desempleo del personal correspondiente al mes precedente a los trabajos certificados
- d) Declaración jurada de haber efectuado los trabajos en las condiciones de calidad requeridas contractualmente.

Los certificados mensuales liquidarán los valores aprobados según el Acta de Medición, deduciéndose el **FONDO DE REPAROS**, adicionándose el Impuesto al Valor Agregado y deduciéndose asimismo las multas aplicadas que se encuentren impagas y cualquier otro concepto que estuviera expresamente contemplado en el **PLIEGO** y cuyo incumplimiento que se encuentre a cargo del **CONTRATISTA** y en mora.

El avance de la **OBRA** deberá respetar el cronograma de la **OBRA** que deberá incorporarse al Plan de Trabajo, por lo que, de producirse mayores ritmos de avance, el **COMITENTE** se reserva el derecho de decidir abonar el certificado que corresponda conforme el ritmo pactado de avance de la **OBRA**.

19.1.1. Medición de la obra.

La **OBRA** ejecutada se medirá mensualmente, para confeccionar las fojas de medición y el certificado mensual de obra. Estas certificaciones serán a cuenta del certificado final de la **OBRA**.

Sin perjuicio de lo estipulado en los **PLIEGOS** respecto de la medición del avance de los trabajos, dicha medición se realizará en conjunto con la **INSPECCIÓN DE OBRA**. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el **CONTRATISTA**, que deberán ser aprobados por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y el **REPRESENTANTE TÉCNICO** del **CONTRATISTA**.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** queda obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, respectivamente, si el **CONTRATISTA** y/o el **REPRESENTANTE TÉCNICO** se negare a presenciarse o no concurriese a la citación por escrito que se le formulará al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la **INSPECCIÓN DE OBRA**.

Los gastos en conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el **COMITENTE** considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

19.1.2. Certificación. Cada certificado será elaborado de manera tal que los datos correspondientes a lo contratado, lo certificado a la fecha y acumulado sea de sencilla lectura.

19.1.2.1. Conformada la medición por la **INSPECCIÓN DE OBRA** y el **CONTRATISTA**, éste preparará el certificado mensual de avance de obra en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Presupuesto aprobado.

Cada certificado mensual de avance deberá ser acumulativo y a cuenta del certificado final, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la **OBRA** hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del **CONTRATISTA** con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

19.1.2.2. Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el **COMITENTE**.

19.1.2.3. El **CONTRATISTA** deberá elevar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, los

certificados por él confeccionados para su conformidad y posterior aprobación por parte del **COMITENTE** y pago, bajo apercibimiento de certificársele de oficio por la **INSPECCIÓN DE OBRA**, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose del certificado de que se trate en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un CINCO por ciento (5 %) del monto bruto que se certifique.

19.1.3. Aprobación de los certificados

19.1.3.1. Al término de cada mes calendario, el **CONTRATISTA** por intermedio de su **REPRESENTANTE TÉCNICO** conjuntamente con el **INSPECTOR DE OBRA**, efectuarán las mediciones y/o estimaciones que correspondan, de la parte de la obra ejecutada, consignando en la respectiva Acta de Medición, los porcentajes de avance correspondientes a cada uno de los ítems que integran el **PRECIO** del **CONTRATO**. Dicha Acta de Medición para tener validez deberá ser suscripta por el **REPRESENTANTE TÉCNICO** y el **INSPECTOR DE OBRA**.

19.1.3.2. Los certificados serán confeccionados mensualmente por el **CONTRATISTA** y adelantados por correo electrónico al **COMITENTE** por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** para su aprobación, aplicando los porcentajes de avance del Acta de Medición, a los precios correspondientes a cada uno de los ítems que integran el **PRECIO** del **CONTRATO**. La fecha del correo electrónico será tomada como fecha de recepción que será considerada como fecha cierta de emisión del certificado.

En caso de errores y/u omisiones el certificado será devuelto al **CONTRATISTA** para su corrección, modificándose en caso de que el error sea imputable al **CONTRATISTA**, la fecha cierta de emisión, que será la de recepción del certificado corregido remitido por mail.

Una vez aprobados serán presentadas en original y DOS (2) copias de los mismos con sus correspondientes fojas de medición, debidamente firmados y sellados por el **REPRESENTANTE TÉCNICO** del **CONTRATISTA**, ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** para su conformación y posterior tramitación.

19.1.3.3. Se fija un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos que la **INSPECCIÓN DE OBRA** les preste su conformidad. Si el certificado fuere observado, la cuenta del plazo comenzará a regir en el momento en que el **CONTRATISTA** lo presente corregido.

19.1.3.4. Suscripta el Acta de **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** por intermedio del **REPRESENTANTE TÉCNICO** elevará a la aprobación de la **INSPECCIÓN TÉCNICA**, un certificado final de obra que resultará de deducir del **PRECIO** del **CONTRATO**, los pagos parciales efectuados en virtud de los certificados mensuales sin los correspondientes intereses moratorios si los hubiera, llevando de ese modo el monto resultante al valor de **OFERTA**. De existir una diferencia de menos, la misma será reconocida y abonada al **CONTRATISTA**.

La **INSPECCIÓN DE OBRA** procederá en la forma indicada respecto de los certificados mensuales de obra, siguiendo asimismo, el mismo procedimiento previsto a los efectos de su pago.

19.1.3.5. Con posterioridad al pago del certificado de obra, todos los materiales y la obra cubierta por dicho pago será de propiedad del **COMITENTE** en los términos del **CONTRATO**

DE CONCESIÓN. No obstante esta cláusula no será interpretada a fin de liberar al **CONTRATISTA** de responsabilidad por el cuidado y manutención de dichos materiales y obras o por la restauración de toda obra dañada de la construcción o como una renuncia del derecho del **COMITENTE** de requerir el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el **CONTRATO**.

Ningún pago de los Certificados de Obra efectuado por el **COMITENTE** constituirá la aprobación de la obra que se abona.

19.1.4. Facturación y pago

Las facturas deberán ser presentadas, junto con el certificado original y DOS (2) copias, en la recepción del **COMITENTE**. Las mismas deben expedirse a nombre del **COMITENTE**. Deberá constar en las mismas los datos correspondientes al certificado emitido, así como estar acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario 931 AFIP con nómina de empleados y comprobante de pago
- Comprobante de Pago Seguro de Accidentes Personales, del personal contratado.
- Comprobante de Pago Seguro de Vida Obligatorio
- Comprobante de pago Responsabilidad Civil
- Comprobante de Pago Responsabilidad Civil Automotores
- Comprobante de Pago Seguro Técnico
- Comprobante de Pago Seguro Ambiental de Incidencia Colectiva
- En caso de subcontratar tareas, toda la documentación mencionada que sea aplicable a los **SUBCONTRATISTAS**

El plazo de pago de certificados, sean de obra o de eventuales redeterminaciones de precios, se fija en **SESENTA (60) días corridos** a partir de la fecha de recepción, en tiempo y forma, de la factura en la sede del **COMITENTE**. El plazo de pago no comenzará a computarse si el **CONTRATISTA** no ha completado correctamente la presentación de la totalidad de la documentación que debe acompañar cada factura.

En el caso de redeterminaciones de precios, la factura se presentará luego de que el **CONTRATISTA** formule su pedido de reconocimiento debidamente y suficientemente fundado y se expida al respecto el **COMITENTE**, lo cual ocurrirá dentro de los QUINCE (15) días hábiles de realizado el pedido de reconocimiento mencionado.

19.1.5. Fondo de Reparación.

De cada certificado de obra se retendrá un CINCO por ciento (5 %) para constitución del Fondo de Reparación. Este monto podrá ser sustituido por una póliza de seguro de caución de conformidad a lo establecido en el Punto **10.4** del presente **PBCG**. El Fondo de Reparación quedará en poder del **COMITENTE**, hasta la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y cumplimiento de plazos, y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el **CONTRATISTA** no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparación, los descuentos por trabajos mal ejecutados que se pongan de manifiesto con posterioridad a su aprobación.

El Fondo de Reparación no devengará intereses y/o cualquier tipo de actualización monetaria, y será constituido en la misma moneda de pago utilizada en el presente **CONTRATO**.

19.1.6. Retenciones sobre los pagos

De los certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba pagar el **CONTRATISTA** al **COMITENTE**.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al **CONTRATISTA** de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al **CONTRATISTA**, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

19.1.7. Ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El **COMITENTE** tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no sólo en el caso en que se resuelva el **CONTRATO** por culpa del **CONTRATISTA**,

- Por la aplicación de multas indicadas en el presente **CONTRATO** y/o en los **PLIEGOS** y sus Anexos, o
- Cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso en que el Fondo de Reparación, al ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos en la ejecución de la **OBRA** no resultare suficiente.

Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el **COMITENTE** tenga con el **CONTRATISTA**.

19.1.8. Gastos y derechos.

Todos los gastos o pagos y derechos, que deriven de la ejecución de la **OBRA** serán abonados por el **CONTRATISTA**, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos correspondientes a la instalación y provisión de energía eléctrica, etc., correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

19.2. Trabajos Temporales

El diseño y construcción de los trabajos temporales necesarios en relación con los trabajos y la ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** es responsabilidad del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a compensación, apoyo o ampliación de tiempo alguna relativas al asunto indicado.

19.3. Anticipo Financiero

El **COMITENTE** podrá, a su exclusivo criterio, hacer lugar al otorgamiento de un anticipo financiero del monto del **CONTRATO**, teniendo en cuenta las características y/o importancia de la **OBRA** a ejecutar. La posibilidad de dicho Anticipo Financiero, así como el monto y/o

porcentaje, las condiciones de pago, garantías, deducción, etc., deberán consignarse expresamente en el **PBCP** objeto de la licitación o concurso.

CAPÍTULO 20 Recepción de OBRA.

20.1 - Aprobación de los trabajos cubiertos

Los trabajos que, por la evolución de la **OBRA** están destinados a quedar cubiertos, serán inspeccionados y aprobados a medida de su ejecución, no obstante ello el **CONTRATISTA** será responsable por los vicios de construcción de acuerdo a lo señalado en el presente **PLIEGO**, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 1055; 1268; 1271; 1273 a 1277 y 2564 del CC y C de la Nación, como también para la conservación de aquellos hasta su recepción definitiva.

20.2 - Recepción Provisoria Parcial y Recepción Provisoria

El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones de la **OBRA** hasta que opere la **RECEPCION PROVISORIA** total de la misma.

Hasta la **RECEPCIÓN PROVISORIA** total deberá controlar en forma sistemática, con una periodicidad que no podrá ser mayor de DIEZ (10) días corridos, el correcto funcionamiento de cualquier instalación relacionada con la operación y la seguridad de la **OBRA**, así como el mantenimiento ordinario de los deterioros producidos en la **OBRA** por las condiciones normales de uso.

Una vez finalizado cada control, y en un lapso no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de realizado, el **CONTRATISTA** deberá entregar un informe técnico a la **INSPECCIÓN DE OBRA** firmado por su **REPRESENTANTE TÉCNICO**.

Solo se podrá habilitar al tránsito vehicular aquellos sectores que hayan sido verificados por el **COMITENTE** y de la **DNV**, donde se encuentre aseguradas las condiciones de seguridad, conforme a la Normativa Vigente.

Cuando la **OBRA** se encuentre terminada de acuerdo al **CONTRATO** y se haya habilitado al tránsito vehicular, el **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** la entrega de una constancia de la fecha de terminación que tendrá carácter parcial y estará condicionada al resultado de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**.

Una vez que la **OBRA** se encuentre totalmente terminada de acuerdo al presente **CONTRATO** y se hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias estipuladas en el mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes la documentación Conforme a Obra. Una vez cumplida esta instancia de presentación de documentación, el **COMITENTE** fijará la fecha de recepción dentro del plazo máximo de SIETE (7) días corridos y citará al **CONTRATISTA** en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo del **COMITENTE**, durante el plazo de garantía, la **OBRA** quedará en condiciones de ser recibida provisionalmente. En dicha oportunidad se labrará un Acta de **RECEPCIÓN PROVISORIA**, dejando constancia de las fallas por corregir y del comienzo, en dicha fecha, del **PLAZO DE GARANTÍA**.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la **OBRA**. Si la **OBRA** presentara fallas importantes, a juicio exclusivo del el

COMITENTE, se considerará como no terminada postergándose entonces la **RECEPCIÓN PROVISORIA** hasta que todas las fallas estén corregidas.

A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si en esta oportunidad el **COMITENTE**, a su exclusivo juicio, resolviera la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, se fijará la nueva fecha de terminaciones.

Si el **CONTRATISTA** no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el **COMITENTE** podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del **FONDO DE REPARO** y/o la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Si el **CONTRATISTA**, o su representante no concurrieran en la fecha fijada para la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, el **COMITENTE** procederá a efectuar la recepción dejando constancias en Acta de la ausencia del **CONTRATISTA** y ésta perderá todo derecho a apelar los resultados de la recepción.

Una vez operada la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la **OBRA** el **CONTRATISTA** no podrá efectuar reclamos por redeterminaciones de precios, por adicionales ni de ninguna otra índole.

20.3. Plazo de garantía

El plazo de Garantía de la **OBRA** se fija en DOCE (12) meses contados a partir de la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa que regula el particular en el Código Civil y Comercial, en particular el artículo 1.275. Este plazo podrá ser ampliado conforme lo que disponga el **PCP** a tenor de las características de la obra a ejecutar.

Durante este plazo, el **CONTRATISTA** garantizará por su cuenta todos los defectos que se produjeran en la misma, siempre que éstos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, ya que el **CONTRATISTA** declara conocer las condiciones técnicas y circunstanciales que concurren con los trabajos a su cargo y se hace responsable de las dimensiones, proporciones, estabilidad, terminaciones y ejecución de las obras, garantizando que las mismas sean apropiadas al fin que se destinan.

En el caso que dentro del expresado plazo de garantía, se produjese uno de los defectos o deterioros a que alude este artículo, el **CONTRATISTA** procederá a repararlos, entendiéndose que a partir de ese momento se prorrogará nuevamente el plazo de garantía, pero solamente se retendrá el Fondo de Reparos por el importe estimado como necesario para reparar los defectos encontrados.

En el período de Garantía de la Obra, que media entre la **RECEPCIÓN PROVISORIA** Total y la Recepción Definitiva, el **CONTRATISTA** deberá subsanar a su cargo todos los errores y/o vicios de la **OBRA**, sin menoscabo de su responsabilidad por vicios ocultos establecida en el Código Civil y Comercial, artículos 1051 a 1058.

Si producido un defecto durante el plazo de garantía y avisado el **CONTRATISTA** para que proceda a su arreglo, éste no realizare el trabajo, se le intimará su ejecución mediante carta documento o telegrama colacionado.

Si vencido el plazo acordado en esta intimación, el **CONTRATISTA** intimado no se presentase a realizar los trabajos, el **COMITENTE** queda automáticamente autorizado a realizarlo por terceros y a cuenta del **CONTRATISTA** sin que sea necesario ningún otro trámite ni intimación judicial o extrajudicial.

20.4. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de Garantía la **INSPECCIÓN DE OBRA** efectuará una inspección para realizar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** que se hará con las mismas formalidades que la Provisoria. Si se comprobare el buen estado de la **OBRA** y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la **OBRA** quedará recibida definitivamente, dejándose constancia de ello en un Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la **OBRA**. Si en esta oportunidad el **COMITENTE** resolviera aceptar los Trabajos, quedará efectuada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la **OBRA**.

A los TREINTA (30) días de la firma del Acta de **RECEPCIÓN DEFINITIVA**, el **COMITENTE** procederá a la liquidación final y a la devolución del **FONDO DE REPARO** y de la Garantía de Cumplimiento de **CONTRATO**.

Si el **CONTRATISTA** no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el **COMITENTE** podrá corregirlos con su propio personal, o el de terceros, tomando los fondos necesarios del **FONDO DE REPARO** y/o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

20.5. Planos conforme a OBRA

El **CONTRATISTA** elaborará los **PLANOS CONFORME A OBRA** en base a la obra realmente ejecutada y de acuerdo a un modelo a ser entregado por el **COMITENTE**, los mismos serán entregados al **COMITENTE** en 2 copias en formato digital y 4 copias impresas en formato A3.

Los **PLANOS CONFORME A OBRA** deberán estar acompañados por un **Informe de Ingeniería** el cual deberá tener la siguiente documentación:

- Memoria de Ingeniería: descripción del desarrollo de la obra, principales hitos, duración de la obra, días netos trabajados, días perdidos por lluvia u otros motivos. Trabajos adicionales o en defecto. Modificaciones al proyecto.
- Informe Resumen con los resultados del Control de Calidad realizado.
- Informe fotográfico con el avance de la Obra a lo largo del Plazo de la Obra (mínimo de 50 fotos de 13 cm x 18 cm.)
- Cómputos Métricos de la obra ejecutada abiertos por ítem y con su desarrollo en el tiempo.
- Cuadro y curva de los certificados emitidos. Importe Total de la Obra

Toda la documentación que se entregue deberá estar suscripta por el Representante Técnico y/o Apoderado de la empresa Contratista.

El costo de los mismos deberá estar incluido en los costos generales de la **OBRA**.

No se emitirá el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** de la **OBRA**, hasta tanto se haya completado la entrega de esta documentación.

CAPÍTULO 21

Obligaciones del CONTRATISTA

21.1. Introducción

Las obligaciones mencionadas en el presente Capítulo son al mero efecto enunciativo y no implican que el **CONTRATISTA** deba asumir otras que no se encuentren listadas en el **PLIEGO**.

21.2. Obligaciones

El **CONTRATISTA** comenzará el desarrollo del objeto del **CONTRATO** en el plazo previsto para lo cual previamente deberá haber acreditado fehacientemente, con los comprobantes originales, su inscripción ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas Provinciales o Municipales del lugar donde se efectúen los trabajos. Registro Nacional de la Industria de la Construcción, Obra Social del Personal de la Construcción y en cualquier otra repartición, fiscal, laboral, previsional o de otra índole en donde esté legalmente obligado a inscribirse.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener estas inscripciones durante el curso de la **OBRA** y desarrollo del **CONTRATO**, así como también encontrarse al día en los pagos de las obligaciones que resulten, bajo pena de rescindirse el **CONTRATO** de pleno derecho por culpa del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá obligatoriamente ejecutar los trabajos objeto del **CONTRATO** de acuerdo con toda la documentación técnica contenida en el **PLIEGO** y/o las indicaciones de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, para lo cual deberá:

- Realizar la **OBRA** y entrega de la misma en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños detallados en los **ANEXOS** y/o sus modificaciones que convengan de común acuerdo las **PARTES** y que se agregaran en adendas en forma de **ANEXOS** al **CONTRATO**.
- Cumplir con exactitud las especificaciones técnicas, calidades de los materiales utilizados, y las reglas del buen arte durante la ejecución de la **OBRA**, si tales exigencias resultaran incumplidas y en razón de ellos ocasionaren gastos al **COMITENTE**, éste tendrá derecho a ser resarcido por el **CONTRATISTA** de tales gastos los cuales serán debidamente documentados.
- Responder ante cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados.
- Mantener permanentemente al profesional acreditado en calidad de **REPRESENTANTE TÉCNICO** con facultades para resolver los problemas pertinentes a los trabajos contratados y asuntos de orden administrativos en general.
- Gestionar todas las licencias, autorizaciones, permisos y habilitaciones que requieran organismos o entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, que fueran necesarios para que el **CONTRATISTA** pueda desarrollar su actividad empresaria en relación a la **OBRA**. Todos los permisos, autorizaciones o habilitaciones que requieran esos mismos organismos y entidades públicas para ejecutar la **OBRA**, serán tramitados por el **CONTRATISTA**, quien abonará los importes que demandaren abonar dichos trámites.
- Gestionar los permisos ambientales para instalación de plantas.
- La no aprobación o retraso en la aprobación de licencias, autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. que impliquen cualquier atraso de obra o paralización de una parte de la misma no darán derecho a la **CONTRATISTA** a una prórroga de obra.

- El **CONTRATISTA** deberá presentar las solicitudes de Permisos (de obrador, cateos, cortes de tránsito, etc.) ante los entes públicos o privados que correspondan a más tardar dentro de los DIEZ (10) días de firmada el **ACTA DE INICIO**.
- Acatar todas las decisiones relativas a la organización y/o dirección de los trabajos que le sean impartidas por el **COMITENTE**.
- Promover la organización técnica y administrativa de la **OBRA** de modo de conducirla eficientemente, en un todo de acuerdo con el plan de trabajo y en los plazos fijados.
- Cumplir con el horario integral de trabajo determinado por el **COMITENTE**.
- Proveer todos los **EQUIPOS** necesarios para la ejecución de los trabajos y servicios en tiempo y forma, con los respectivos seguros de propiedad y responsabilidad civil haciendo su operación, guardia y mantenimiento preventivo y correctivo, de modo de no afectar la continuidad de los trabajos.
- El **COMITENTE** podrá exigir cambio o refuerzos de **EQUIPOS** cuando el provisto no permita la ejecución del trabajo en forma correcta y con el ritmo previsto.
- Proveer los materiales de consumo y las herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos y servicios. El **CONTRATISTA** tendrá siempre en obra una existencia suficiente de todos los materiales necesarios para asegurar la marcha normal de sus trabajos. Cuando el **COMITENTE** lo considere necesario podrá solicitar ensayos o realizar verificaciones de los materiales o elementos a proveer por el **CONTRATISTA**. Los costos de estos ensayos correrán por cuenta y cargo del **CONTRATISTA**. El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al **CONTRATISTA** a reclamos ni prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución.
- Realizar tareas de cercado o vallado, iluminación, seguridad y servicios de prevención de accidentes, limpieza periódica del sitio de los trabajos y en el o los obradores que utilice, vigilancia continua de la **OBRA** para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, hasta que sea recepcionada por el **COMITENTE**. También deberá efectuar en dicho período los caminos provisorios, paso de hombre, protecciones y cercos, en todo lo que sea necesario para la **OBRA**, para la comodidad y protección de los ocupantes o propietarios vecinos y del público en general.
- Conservar limpios y en perfectas condiciones de aseo todos los locales e instalaciones utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Proveer y obligar a todos sus empleados y dependientes a capacitarse conforme los requerimientos de **PLIEGO** y a trabajar con elementos de seguridad y con la indumentaria necesaria para la protección personal.
- Orientar e instruir a su personal en cuanto a la correcta utilización de las instalaciones de uso común en la **CONCESIÓN**.
- Conservar limpios y en perfectas condiciones de aseo todos los locales e instalaciones utilizados en la ejecución de los trabajos.
- Proveer y obligar a todos sus empleados y dependientes a trabajar con elementos de seguridad y con la indumentaria necesaria para la protección personal.
- Informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** las incorporaciones y bajas de su personal dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas corridas de producidas, mediante un listado que deberá proporcionarle y que actualizará periódicamente. Las omisiones o informaciones incorrectas prestadas por el **CONTRATISTA** y en este particular serán de su absoluta responsabilidad y costo.
- Evitar la rotación del personal técnico, a fin de que los mismos se encuentren mejor familiarizados con los equipos y situaciones peculiares de su área de actuación.

- Cumplir con todos los acuerdos laborales y sindicales que sean aplicables a la ejecución de los trabajadores de la **OBRA**, asumiendo los costos pertinentes de su incumplimiento.
- Entregar al finalizar la ejecución de la **OBRA** de conformidad, los planos conforme a obra, y en su caso, manuales de descripción y mantenimiento de instalaciones y/o equipos.
- Asumir las indemnizaciones que debiera abonar por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que realice para la ejecución de las **OBRA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y a exigir el cumplimiento por parte de sus representantes, empleados y terceros con quienes contrate, todas las obligaciones estipuladas en el **PLIEGO**, así como todas las disposiciones aplicables a la misma, establecidas por leyes, decretos, reglamentos, normas técnicas y demás actos emanados de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

En caso de que el **CONTRATISTA** no acreditara la contratación de alguna Aseguradora de Riesgo de Trabajo, no podrá comenzar los trabajos para el cual fue contratado. El **CONTRATISTA** deberá informar las incorporaciones y bajas de su personal dentro de las 48 horas corridas de producidas, mediante un listado que proporcionará al **COMITENTE** y que se actualizará periódicamente. Las omisiones o informaciones incorrectas prestadas por el **CONTRATISTA** serán de su absoluta responsabilidad y costo.

El **CONTRATISTA** no podrá bajo ninguna circunstancia trabajar con otro personal que no sea el denunciado por el mismo.

El **CONTRATISTA** se obliga a identificar a su personal y EQUIPOS de modo de distinguirlos de otras empresas que actúen en la misma área.

El **CONTRATISTA** garantiza que el personal empleado por él, permitirá atender, plenamente, la ejecución de los trabajos objeto de la **OBRA** asumiendo, consecuentemente, por su exclusiva cuenta, todos los gastos que resultaren de la necesidad de aumento de la plantilla de su personal.

El **CONTRATISTA** deberá dar estricto y fiel cumplimiento a la Ley Nacional N° 22.250, que consagra el Régimen Legal de Trabajo para el personal de la Industria de la Construcción, asumiendo también toda la responsabilidad emergente de su inobservancia y así como a toda otra ley que la reemplace y/o modifique en el futuro o norma administrativa que la reglamente.

Finalizados los trabajos objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **COMITENTE** la planilla de control de contratistas certificada por contador público y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conjuntamente con fotocopias de los aportes realizados y la nómina del personal afectado a la obra, con copia de los recibos de pago.

El **CONTRATISTA** deberá hacerse cargo de la custodia y el cuidado de aquellos elementos de protección especial, que eventual y ocasionalmente entregase el **COMITENTE** como así también del sistema de señalización de seguridad vial, para ello deberán firmar las fichas correspondientes, debitándose todo elemento faltante y/o deteriorado.

El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA** del **COMITENTE** de la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, en forma verbal inmediatamente de producido, y en forma escrita dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá elaborar un plan de evacuación de accidentados, en el que constará, el o los centros asistenciales a los que se derivarán los mismos y las empresas prestadoras del servicio de traslado. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta la ubicación

geográfica en la que se desarrollen las tareas para determinar la cercanía de los centros asistenciales y de las empresas de traslado.

El **CONTRATISTA** dará cumplimiento a todas las Normas de Seguridad que establezca el **COMITENTE**, las que no se apartarán de lo estipulado en la legislación vigente. Así también deberá extender –en caso de que le sea requerido- al **COMITENTE**, copia de los exámenes preocupacionales y periódicos médicos, efectuados al personal.

El **CONTRATISTA** deberá informar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**, quienes son los prestadores médicos y teléfonos de emergencia en el caso de accidentes del personal, los cuales deberán tener asentamiento en la zona de influencia de la **OBRA**.

CAPÍTULO 22

Otras Obligaciones del CONTRATISTA

2.1. Otras Obligaciones

El **CONTRATISTA** declara conocer todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas y técnicas que sean aplicables, directa o indirectamente, al **CONTRATO** y a la **OBRA**, obligándose a observarlas fielmente y a hacer que sus empleados, dependientes, representantes, agentes y personas con quienes contrate las obedezcan.

El **CONTRATISTA** se responsabiliza por la adquisición correcta de las cantidades previstas de materiales, así como por su recepción en la obra, y por la guarda, vigilancia, manipulación y control de los mismos y por la rigurosa observación de las normas relativas a la guarda de materiales tóxicos, combustibles y explosivos y de las reglas de seguridad a ellos aplicables.

El **CONTRATISTA** será responsable desde el punto de vista técnico, ético y profesional, por los trabajos en un todo de acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes complementarias y reglamentarias.

El **CONTRATISTA** deberá llevar un Libro donde el profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene deje constancia de las actuaciones realizadas, este libro deberá estar a disposición del personal del Sector de Seguridad e Higiene del **COMITENTE** cuando sea requerido para su verificación.

Dicho libro debe estar debidamente guardado, y en caso de extravío, robo o daño, debe ser comunicado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido el evento al **COMITENTE** con copia de la denuncia correspondiente.

El **COMITENTE** comunicará a través de Órdenes de Servicio las instrucciones y observaciones que serán de obligado cumplimiento para el **CONTRATISTA**, sin que puedan devengar en mayores costos, en los casos en que juzgue que las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y las medidas preventivas en general puedan incidir desfavorablemente sobre la salud y la seguridad de los trabajadores.

Todas las disposiciones referidas a la seguridad y demás normas vigentes, serán extensivas a los proveedores y subcontratistas del **CONTRATISTA**, que cumplan tareas en el ámbito de la **ZONA DE CAMINO**.

Los EQUIPOS del **CONTRATISTA** ingresados en la **ZONA DE CAMINO** no podrán ser retirados en tanto y en cuanto éste no diere total cumplimiento de las obligaciones emergentes del **CONTRATO** y sin previo consentimiento por escrito del **COMITENTE**,

constituyendo garantía adicional del fiel cumplimiento por el **CONTRATISTA** de las obligaciones asumidas.

El **CONTRATISTA** no podrá disponer por sí de los materiales de demolición, la tierra que sea necesaria retirar para la ejecución de los trabajos y las instalaciones que sean necesarias remover o retirar en razón de las mismas, cuya propiedad detenta el **COMITENTE**, debiendo requerir el **CONTRATISTA** instrucciones para proceder a su traslado a lugares que pudieran requerir de tales elementos para ser reutilizados en la ejecución de los trabajos encomendados, o para disponer de ellos debiendo el **CONTRATISTA** cargar, transportar y descargar los mismos a su costa en el lugar que le indique el **COMITENTE**. Para el caso de disposición de dichos elementos o bienes, el transporte estará a cargo del **CONTRATISTA** hasta una distancia no mayor de 30 kms. desde los lugares de extracción.

22.2. Informes

En los plazos y forma que indique la **INSPECCIÓN DE OBRA** con periodicidad diaria, semanal y mensual, el **CONTRATISTA** entregará toda la información que se le requiera con relación al personal, empleado y subcontratado (en caso de que lo hubiere) como así también del equipo que, en ese momento, emplee en relación con el **CONTRATO**.

En cada circunstancia que le sea requerido el **CONTRATISTA** deberá dar información relativa a:

- a) Tareas realizadas, personal y equipos empleados, etc.
- b) Avance de obra y monto invertido.

Cabe aclarar, que el Plan de Trabajos del **CONTRATISTA** deberá estar permanentemente actualizado y su versión más reciente podrá ser requerida por Orden de Servicio con una anticipación de CINCO (5) días hábiles.

- c) Todo otro informe requerido en la documentación licitatoria.

El **COMITENTE** podrá en cualquier momento, requerir ampliaciones o aclaraciones de los informes y verificará por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** la exactitud de los informes y documentación acompañada.

CAPÍTULO 23

Obligaciones del CONTRATISTA referidas al Cumplimiento de Instrucciones

El **CONTRATISTA** deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas que impartan el **COMITENTE** o la **INSPECCIÓN DE OBRA**, sobre cualquier cuestión relacionada o concerniente a la **OBRA** respecto de la cual el **COMITENTE** tuviera derecho de acuerdo con los términos del **CONTRATO** y de los **PLIEGOS** y sus Anexos.

La correspondencia oficial entre la **INSPECCIÓN DE OBRA** y el **CONTRATISTA** y/o su **REPRESENTANTE TÉCNICO** se desarrollará exclusivamente a través de los libros de "Ordenes de Servicio" y de "Notas de Pedidos". Estos libros permanecerán en Obra y el **REPRESENTANTE TÉCNICO** del **CONTRATISTA** deberá notificarse de toda orden dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su libramiento. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el **CONTRATO** y consentida por el **CONTRATISTA** de no rechazarla por escrito y fundamentadamente en el citado plazo de caducidad de VEINTICUATRO (24) horas y queda obligado el **CONTRATISTA** a cumplirla de inmediato, salvo lo dispuesto a continuación.

Cuando el **CONTRATISTA** considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del **CONTRATO**, podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar dentro del plazo de caducidad improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas, ante la **INSPECCIÓN DE OBRA** y por intermedio del Libro de Notas de Pedidos, un reclamo claro y fundado en las razones que le asisten para observar la orden recibida. La observación del **CONTRATISTA** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de cumplirla si ella fuera mantenida por el **COMITENTE**.

El **CONTRATISTA** deberá tener en forma permanente en la **OBRA** un técnico en Seguridad e Higiene, cuyos antecedentes y detalle del programa respectivo debió integrar en la **OFERTA**.

El **COMITENTE** y la **INSPECCIÓN DE OBRA** tendrán facultades para impugnar y para exigir al **CONTRATISTA** el retiro inmediato de la **OBRA** del **REPRESENTANTE TÉCNICO** o de cualquier otra persona empleada por el **CONTRATISTA** o cualquier subcontratista, que a su juicio no estuviese debidamente capacitada para el desempeño de sus funciones, observara mala conducta, incompetencia, negligencia o que por cualquier otra causa fuera considerada incompetente. Dicha persona no podrá ser contratada nuevamente en relación con la **OBRA**.

El **CONTRATISTA** debe presentar y mantener actualizado el detalle de los equipos que se afectan a los distintos trabajos (indicando marca, modelo y número interno) herramientas, instrumental y móviles.

El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que el **COMITENTE** se reserva el derecho de ordenar que determinadas tareas, que por su índole pudieran resultar críticas para el normal desarrollo del tránsito vehicular, sean efectuadas en horario nocturno y/o durante los fines de semana y/o en días feriados. La seguridad peatonal o vial durante la ejecución de la **OBRA** operará de la siguiente manera: todos los elementos necesarios para la realización de señalización, desvíos, etc. serán provistos por el **CONTRATISTA** y este último deberá solicitar autorización a la **INSPECCIÓN DE OBRA** previo a cada corte, desvío, etc... El **CONTRATISTA** será exclusivo y excluyente responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o su personal propio y/o contratado y/o subcontratado y/o al personal del **COMITENTE**, con motivo de los trabajos a su cargo.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza se pretenda como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos objeto de la **OBRA** y/o que se desprendan del presente **CONTRATO**.

El **COMITENTE** tendrá la facultad de solicitar la reconstrucción de la **OBRA**, independientemente de las multas o sanciones que correspondan conforme lo establecido en el presente **CONTRATO**, en los siguientes casos:

- 1) Cuando se comprobare que el **CONTRATISTA** ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin las debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
- 2) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

El **COMITENTE** tendrá la facultad de solicitar la suspensión del **CONTRATISTA** del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en los siguientes casos:

- 1) En caso de resolución del **CONTRATO** por culpa del **CONTRATISTA**.
- 2) Cuando cualquier parte de la **OBRA** construida presente defectos o vicios imputables al **CONTRATISTA** y éste no se allanare a cumplir las órdenes impartidas por el

COMITENTE.

- 3) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del **CONTRATO**.
- 4) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.
- 5) Cuando no haya asignado a la **OBRA** los recursos humanos y de medios necesarios para la concreción de la misma en tiempo y forma contractualmente acordados.
- 6) Cuando haya incurrido en un atraso en la conclusión de la **OBRA**, superior al VEINTE por ciento (20 %) del plazo contractual.

Sin perjuicio de las demás funciones que resulten de la ejecución de la **OBRA**, el **CONTRATISTA** procederá a: Tomar todas las medidas de Seguridad a los efectos de custodiar los bienes que integran la traza a cargo del **COMITENTE** y no provocar daños a terceros y/o cosas de terceros, sean o no usuarios de la **ruta**.

Asentar y archivar en un libro y por orden cronológico la totalidad de los requerimientos por escrito que por Órdenes de Servicio efectúe el **COMITENTE** por intermedio de la **INSPECCIÓN DE OBRA** y las Notas de Pedido que formule el **CONTRATISTA** por intermedio de su **REPRESENTANTE TÉCNICO**. La parte que debe recibir la comunicación, deberá asentar en su copia la fecha y hora en que se notifica, debiendo arbitrar las partes lo necesario para que durante los días en que se desarrollen actividades haya un Representante de los nombrados, para ese cometido. Las notas y sus archivos deberán permanecer disponibles para ambas partes.

Todos los acuses de conocimiento de las comunicaciones deben ser mediante firma con aclaración y número de legajo, estando estrictamente prohibido imitar la firma de terceros, en caso de reemplazo el reemplazante deberá firmar con su firma y sus datos y agregar la leyenda "*en reemplazo de...*", adjuntando el nombre del personal reemplazado.

Informar por escrito al **COMITENTE**, con la debida anticipación de toda circunstancia que con relación a la ejecución de los trabajos afecte directa o indirectamente al mismo.

Notificar de inmediato al Servicio de Seguridad Vial del **COMITENTE** de producirse cualquier accidente con motivo o en ocasión de la ejecución de la **OBRA** referidos a la seguridad de bienes y personas en la **CONCESIÓN**; y a respetar las indicaciones que cualesquiera de ellos le imparta.

El **CONTRATISTA** realizará sus propios controles a los efectos de cumplimentar lo establecido en el **PROYECTO EJECUTIVO**.

El **CONTRATISTA** será responsable de mantener permanentemente limpia la **ZONA DE OBRA**, y cuidar de no contaminar con materiales o líquidos de obra las calzadas habilitadas al tránsito y/o al suelo de la **ZONA DE CAMINO** y utilizadas por los EQUIPOS afectados a la misma.

En caso de no cumplir total o parcialmente con la limpieza, el **COMITENTE** podrá efectuar estas tareas, con cargo a ese **CONTRATISTA**, descontando los importes correspondientes en el próximo certificado que se emita.

Evitar todo tipo de incidencia que acaree su insolvencia que pudiere dar lugar a que el **COMITENTE** ejerza su derecho a rescindir el **CONTRATO** por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

CAPÍTULO 24

Sanciones y penalidades

24.1. Introducción

El **COMITENTE** a través de la **INSPECCIÓN DE OBRA**, podrá imponer al **CONTRATISTA** y/o al **REPRESENTANTE TÉCNICO** en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales las multas que se describen en los siguientes artículos

24.2. Multas y/o descuentos por trabajos mal ejecutados

a) Multa:

Se aplicará la sanción de multa, cuando tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El **CONTRATISTA** no cumpliera con los hitos o plazos parciales fijados en el **PLIEGO** o con el Plazo de Obra, o presente atrasos en el Plan de Trabajo.
- 2) Haya mora en el cumplimiento de una **ORDEN DE SERVICIO**.
- 3) Cuando ocurra algún accidente debido a culpa o negligencia del **CONTRATISTA**.
- 4) Por ejecutar trabajos no autorizados sujetos a la **INSPECCIÓN DE OBRA**.
- 5) Por afectar la normal circulación de tránsito vehicular en forma imprevista.
- 6) Por no dar cumplimiento al **CONTRATO** y/u **ÓRDENES DE SERVICIO**.
- 7) Por atraso en la curva de inversiones de acuerdo a la curva prevista en el Contrato. Este avance se controlará mensualmente,

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados:

Los descuentos por trabajos mal ejecutados procederán en los casos en que se compruebe dosificaciones inadecuadas, incumplimiento a la calidad de materiales exigidos, resistencia, espesores o cualquier otra condición técnica indicada en el **PET**, en el proyecto ejecutivo y/o por las reglas del arte. Este descuento no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad, de la resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. La cuantía del descuento será determinada por el **COMITENTE**, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptada, corresponderá la reconstrucción de la **OBRA** a cargo del **CONTRATISTA**.

24.3. Multas al profesional REPRESENTANTE TÉCNICO

a) **Llamado de atención:** 1) Por no concurrir a citación debidamente efectuada. 2) Por ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) **Multa:** Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará una multa equivalente al 1 ‰ (UNO por mil) del monto del **CONTRATO**.

c) **Multa:** A partir del tercer llamado de atención se aplicará una multa equivalente al 2 ‰ (DOS por mil) del monto del **CONTRATO**.

24.4. Multas y Montos

24.4.1. Incumplimiento de plazo de entrega de la documentación para la firma del CONTRATO

Por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega de la documentación exigida por el

COMITENTE para la firma del **CONTRATO**, se aplicará equivalente al 2 ‰ (DOS por mil) del monto del mismo.

24.4.2. Incumplimiento de ÓRDENES DE SERVICIO

En caso de incumplimiento de las **ÓRDENES DE SERVICIO** se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1 ‰ (UNO por mil) del monto del **CONTRATO**, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiera).

24.4.3. Incumplimiento de plazos parciales y final

Por el incumplimiento en los plazos parciales y final de la **OBRA** de acuerdo al plan de trabajo o incumplimiento de los hitos se aplicará una multa diaria igual al 5 ‰ (CINCO por mil) del monto contractual (incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiera), por cada día de atraso. Esta multa aplica desde las fechas previstas contractualmente o de las ampliaciones del plazo que se hubieren acordado.

En el caso que el **COMITENTE** fuera multada por de la **DNV** por incumplimientos de plazos totales o parciales incurridos por el **CONTRATISTA** en base a la aplicación de los términos del **CONTRATO DE CONCESIÓN** y sus Anexos, de resultas de lo cual se impusiera al **COMITENTE** un importe mayor de penalidad respecto del que resulte de aplicar el párrafo precedente, el **CONTRATISTA** será pasible de la aplicación del importe de la multa que establezca la **DNV**.

24.4.4. Accidentes

En caso de accidentes, debido a culpa o negligencia del **CONTRATISTA**, además de todas las responsabilidades que le quepan en función de la aplicación de la legislación vigente, será pasible de la aplicación de una multa equivalente a 1‰ (UNO por mil) del monto del **CONTRATO**, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere), por siniestro ocurrido.

24.4.5 - Por no dar cumplimiento a la Normativa o Indicaciones que se le imparta respecto a Seguridad e Higiene

En caso de faltas o incumplimiento de indicaciones, órdenes de servicio o llamados de atención referidos a Seguridad e Higiene, se le aplicarán multas según la siguiente escala:

Primera Falta o Incumplimiento: 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil)

A partir de la Tercera Falta o Incumplimiento: 1 ‰ (UNO por mil) por cada Falta o Incumplimiento.

24.4.6. Incumplimiento de plazos establecidos en el presente PLIEGO para la presentación de informes:

Se procederá a la aplicación de una multa igual a 1 ‰ (UNO por mil) del monto del **CONTRATO**, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere) por cada día de atraso en la presentación de los siguientes documentos: Planes de Trabajo actualizados, Informe Diario, Informe Mensual, **Informes de Control de Calidad, Planos de detalle o cualquier otra documentación solicitada por la INSPECCIÓN DE OBRA**

24.4.7. Por incumplimiento en la presentación de los seguros requeridos en el Capítulo 11:

En caso de incumplimiento en la presentación en término de los seguros requeridos en el Capítulo 11 y/o de sus respectivos comprobantes de pago del presente, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 0,25 ‰ (VENTICINCO DÉCIMOS por mil) del monto del **CONTRATO**, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere).

24.4.8. Por incumplimiento a cuestiones relacionadas con la Seguridad Vial:

En caso de faltas o incumplimientos relacionados con la Seguridad Vial, Señalización de **OBRA** y desvíos, el importe de la multa a aplicar será del 2 ‰ (DOS por mil) del monto del **CONTRATO**, incluidas las ampliaciones y redeterminaciones (si las hubiere).

24.4.9. Divergencias:

El **CONTRATISTA** no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existen divergencias pendientes.

Si suspendiera los trabajos por este motivo se le aplicará una multa equivalente a 1 ‰ (uno POR MIL) del monto del Contrato, más 1 ‰ (uno POR MIL), por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en continuar con los trabajos suspendidos.

24.4.10. Ausencia del Representante Técnico:

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** deberá hallarse permanentemente en la **OBRA**.

En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa equivalente a 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil) del monto del **CONTRATO**, por cada día de inasistencia.

24.4.11. Otros incumplimientos:

Cualquier incumplimiento del **CONTRATO** no contemplado en los puntos anteriores dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 ‰ (CINCO DECIMOS por mil) del monto del **CONTRATO**, por día de demora en solucionar el incumplimiento, dentro del plazo acordado por el **COMITENTE**.

24.4.12. Resolución del CONTRATO por multas

Cuando el importe de las multas que no se originen por incumplimientos de plazos, parciales o finales, alcance al 10% (DIEZ por ciento) del monto total del **CONTRATO**, el **COMITENTE** podrá optar por la resolución del mismo por causas imputables al **CONTRATISTA**. Cuando se originen las multas por incumplimiento de plazos de ejecución parcial o finales la resolución del **CONTRATO** por culpa del **CONTRATISTA** se producirá cuando las misma alcancen un 5% (CINCO por ciento) del monto total del **CONTRATO**.

La sanción por atrasos no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora y/o de la rescisión del **CONTRATO**.

A efectos del cálculo de las multas se considerará el valor vigente del **CONTRATO**, más sus ampliaciones si las hubiere, al momento de producido el incumplimiento que le dio origen.

24.4.13. Aplicación

A criterio de la Inspección de Obra, las multas se aplicarán en forma automática ante la ocurrencia de la falta o incumplimiento, o bien se dará ante la primera falta un llamado de atención.

Cualquier multa y/o sanción será deducida en el primer certificado posterior a la sanción que se emita.

CAPÍTULO 25 **Resolución del CONTRATO**

25.1. Causas imputables al CONTRATISTA

El **COMITENTE** podrá considerar resuelto el **CONTRATO** de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni notificación alguna, por las causas imputables a la contratada que se enumeran a continuación:

25.1.1- Cuando la sumatoria de las multas desde el inicio del **CONTRATO** supere el VEINTE POR CIENTO (20%) de la certificación de obra o remuneración devengada por el **CONTRATISTA** en el mismo período.

25.1.2- Si el **CONTRATISTA** sufriera una huelga de más del TREINTA POR CIENTO (30%) de su personal, por un plazo continuo de SIETE (7) días, por razones imputables al **CONTRATISTA**.

25.1.3- Si el **CONTRATISTA** no mantuviere vigentes los seguros y garantías y consecuentes pólizas de caución o seguros contratados, o no efectuare los pagos correspondientes en el tiempo y forma convenidos.

25.1.4- Si el **CONTRATISTA** desatendiera el pago de sus obligaciones patronales por DOS (2) meses, sean éstos consecutivos o alternados.

25.1.5- Si el **CONTRATISTA** transfiriere o cediere el **CONTRATO** sin la previa autorización del **COMITENTE**, notificada por medio fehaciente, o efectuare subcontrataciones no autorizadas o expresamente prohibidas en las bases de la licitación, conforme a lo estipulado en el presente **PLIEGO**.

25.1.6- Si el **CONTRATISTA** contraviniere o incumpliere en forma sistemática las obligaciones y condiciones estatuidas en el presente **PLIEGO**, en el **CONTRATO** o en la demás documentación contractual.

25.1.7. Si el **CONTRATISTA** no presentare al **COMITENTE** los planes señalados en a), b) y c) del artículo 12.2; o citado a la firma del acta de inicio de los trabajos, el **CONTRATISTA** no se presentara a suscribirla, o no iniciare las tareas objeto de la licitación en la fecha que establezca el **CONTRATO**.

25.1.8- Por quiebra o concurso del **CONTRATISTA**, según los términos que surgen del Capítulo 2 presente **PLIEGO**.

En todos los casos de resolución se fijará una penalidad a ser pagada por el **CONTRATISTA** a favor del **COMITENTE**, equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto de los trabajos, provisiones o servicios pendientes de ejecución al momento de la resolución del **CONTRATO**, perdiendo el **CONTRATISTA** en favor del **COMITENTE**, además, la suma correspondiente a la garantía de su cumplimiento y el **FONDO DE REPARO** si éste estuviese constituido.

Sin perjuicio de la aplicación de la penalidad prevista en el párrafo precedente, el **CONTRATISTA** será responsable de abonar al **COMITENTE**, los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado la rescisión, por el mayor precio que deba afrontar para posibilitar la finalización de la ejecución de la **OBRA** con un tercero o con recursos propios.

25.2. Causas imputables al COMITENTE

El **CONTRATISTA** podrá considerar resuelto el **CONTRATO** en caso de faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones del **COMITENTE**, previa intimación mediante telegrama colacionado a subsanar la irregularidad dentro del término de DIEZ (10) días, en los siguientes casos:

25.2.1. Cuando el **CONTRATISTA**, por causas imputables al **COMITENTE**, deba comenzar la prestación del servicio con SESENTA (60) o más días de demora respecto del plazo contractualmente establecido.

25.2.2. Cuando el **CONTRATISTA**, por causas imputables al **COMITENTE**, deba suspender la ejecución de las obras, la provisión de los bienes o la prestación de sus servicios durante SESENTA (60) o más días seguidos.

25.3. Causas objetivas

Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el **CONTRATO** cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probado, que impidan su cumplimiento normal. Tal resolución deberá contar con la aprobación de la otra parte, fundada en los mismos supuestos, y se considerará sin culpa de ninguna de las partes.

25.4. Efectos de la resolución contractual

En caso de que el **CONTRATO** quedara resuelto por causas imputables al **COMITENTE**, el **CONTRATISTA** intimará a ésta a que realice la **RECEPCION DEFINITIVA** de los servicios prestados, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la resolución, a cuyos efectos practicará la liquidación correspondiente de conformidad con las disposiciones contractuales.

El **COMITENTE**, por su parte, deberá abonar al **CONTRATISTA** las sumas que resulten de los perjuicios que ésta probare haber tenido como consecuencia de la resolución. En ningún caso se reconocerá lucro cesante.

En caso de que el **CONTRATO** quedara resuelto por causas imputables al **CONTRATISTA**, se producirán los efectos establecidos en forma específica en el **PLIEGO**. Lo dispuesto en el presente párrafo es sin perjuicio de las consecuencias normales del incumplimiento contractual que surgen de las normas generales en materia de responsabilidad civil y lo dispuesto por la Ley 13.064 de aplicación analógica al presente **PLIEGO**.

CAPÍTULO 26 Rescisión del CONTRATO

26.1. Causas de Rescisión del contrato.

El contrato se podrá rescindir por mutuo acuerdo, por efecto de la rescisión de la concesión por parte del CONCEDENTE y unilateralmente por el COMITENTE.

26.2. Rescisión de Mutuo Acuerdo

Las partes podrán rescindir el **CONTRATO** que se haya firmado de común acuerdo y sin expresión de causa, en cualquier momento durante el tiempo de su ejecución, sujetando tal decisión a las cláusulas y condiciones que estimen pertinentes.

26.3. Rescisión por rescate del CONCEDENTE

En caso de que el **CONCEDENTE**, cualquiera fuera la razón que la origine, resolviese revocar la **CONCESIÓN** a cargo del **COMITENTE** del **CONTRATISTA** con la misma quedará automáticamente rescindido sin consecuencia alguna por el vencimiento anticipado de la relación.

Asimismo, en el supuesto del párrafo anterior, a decisión del **CONCEDENTE**, el **CONTRATO** celebrado con el **CONTRATISTA** se podrá transferir a éste, sin costo para el **COMITENTE**.

CAPÍTULO 27 RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD

27.1. Indemnidad

El **CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **COMITENTE** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL**, de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la **OBRA**. Así, entre otros, deberá dejar indemne por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: El **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** serán mantenidas indemnes de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la **OBRA** por el **CONTRATISTA**, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el **CONTRATISTA** establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** hará al **CONTRATISTA** exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

27.2. Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios

Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del **CONTRATISTA**, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, y/o del personal del **COMITENTE** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL**, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el **CONTRATISTA** deberá mantener indemnes al **CONCESIONARIO** y/o la **DNV** y/o el **ESTADO NACIONAL** de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra el **COMITENTE**. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del **CONTRATISTA** y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que el **COMITENTE** fuere citada, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del **COMITENTE**, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del **CONTRATISTA**.

27.3. Responsabilidad Civil del Contratista

El **CONTRATISTA** será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos a los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de los seguros o por cualquier otro motivo.

La contratación de seguros por parte de la **CONTRATISTA** no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

No obstante ello, el **CONTRATISTA** adoptará en tiempo oportuno todas las disposiciones propias y necesarias y usará las precauciones debidas a fin de evitar daños a terceros, personas y propiedades. Si a pesar de ello ocurriera algún accidente o se produjere cualquier daño o perjuicios a personas o propiedades, el **CONTRATISTA** deberá proceder de inmediato a reparar y/o indemnizar a su exclusivo costo el daño o perjuicio producido si no fueran cubiertos por los seguros exigidos.

El **CONTRATISTA** se obliga a restituir al **COMITENTE** los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos. El **COMITENTE** podrá retener en su poder las sumas que adeudare a la **CONTRATISTA** el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, hayan concluido y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.

Queda igualmente convenido que el **CONTRATISTA** se obliga a restituir al **COMITENTE** los desembolsos que ésta último hubiera pagado por dichos motivos.

La **CONTRATISTA** será responsable por las multas, penalidades e indemnizaciones a que diere lugar por cualquier causa que sea y civilmente responsable por las pérdidas y daño directos o indirectos, materiales y/o personales, que su acción u omisión imputables a su personal y/o a terceros que le presten servicios, con o sin relación de dependencia, le ocasionen al **COMITENTE** y a la **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**, y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del **CONTRATO**, obligándose a mantener la indemnidad de los mismos por este tipo de hechos.

Los trabajos y/o servicios que demande el cumplimiento del Contrato de Obra por parte del **CONTRATISTA** eximen al **COMITENTE**, a la **DNV** y al **ESTADO NACIONAL** de las consecuencias derivadas del cumplimiento de los mismos.

Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido, debiendo especificar que el **CONTRATISTA** no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con DIEZ (10) días de anticipación al **COMITENTE** y sin el consentimiento por escrito del mismo.

Queda igualmente convenido que el **CONTRATISTA** se obliga a restituir al **COMITENTE** los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos.

El **CONTRATISTA** hace, expresamente, renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra el **COMITENTE** por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).

El no cumplimiento del régimen de seguros, impuestos a la **CONTRATISTA**, habilita al **COMITENTE** a contratar los seguros requeridos, descontando los premios de cualquier saldo o certificado a favor de la **CONTRATISTA**.

Se deja expresa constancia y acepta que toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de

franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, tanto que se trate de seguros contratados por el **CONTRATISTA** y/o sus **SUBCONTRATISTAS**, estará a cargo del **CONTRATISTA**, pudiendo el **COMITENTE** descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al **CONTRATISTA** o de las garantías

CAPÍTULO 28 **Política de Integridad - Código de Ética**

28.1. Política de Integridad. Principios y alcance

El **COMITENTE** asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los **OFERENTES** acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un **OFERENTE** a fin de celebrar y ejecutar el **CONTRATO**.

A los efectos de esta política, además de los **OFERENTES** se encuentran incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

Los **OFERENTES** tanto al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar **OFERTAS** automáticamente declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

28.2. Deberes de los OFERENTES y prácticas prohibidas.

28.2.1. Deberes. Los **OFERENTES** deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a la siguiente política.

28.2.2. Prácticas prohibidas: a los fines del punto anterior, estas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuáles se definen a continuación:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por si o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes del **COMITENTE** o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar al **COMITENTE** con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusiones: acuerdos entre **OFERENTES** realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y , en sus casos, investigaciones que deban ser llevados adelante por el **COMITENTE** en relación al proceso de selección, o de cualquier otra

manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección del **COMITENTE**.

28.3. Conflictos de Interés.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés, cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes del **COMITENTE** involucrados en la actividad de selección de contratistas afectan o aparentan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo. Los **OFERENTES** deben evitar por todos modos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –de manera ejemplificativa y no excluyente de otros casos de similar naturaleza- indicios de que existen tales conflictos cuando:

- a) Integrantes del **COMITENTE**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del **OFERENTE**.
- b) Integrantes del **COMITENTE**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el **OFERENTE**, o de alguna manera integren su plantel de personal.
- c) Integrantes del **COMITENTE**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directo o indirectamente, oferentes del oferente.
- d) Integrantes del **COMITENTE**, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean acreedores o deudores del **OFERENTE**.

28.4 Consecuencia.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas dará lugar a:

- a) El rechazo de la **OFERTA** y pérdida de Garantía de Mantenimiento de Oferta respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del **CONTRATO** por culpa del **CONTRATISTA**.
- b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

28.5 Código de Ética y Programa de Integridad

Será un requisito para la presentación de la **OFERTA**, adjuntar copia del Código de Ética de la persona jurídica que se presenta como **OFERENTE**, en caso de UT dicho requisito deberá ser satisfecho por todos sus integrantes.

En el caso de tenerlo implementado, el **OFERENTE** deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, así como su compromiso de cumplimiento de políticas de integridad de su organización y/o legislación aplicable.

28.6. Código de Ética del COMITENTE

Sin perjuicio que forma parte del llamado de **OFERTAS** y de las condiciones de la prestación que se adjudique, el contenido del **CÓDIGO DE ETICA** del **COMITENTE**, su Reglamentación y las Normas Anticorrupción, cuyos textos completos obran en la website del **COMITENTE**. La sola presentación de la **OFERTA** por parte del **CONTRATISTA**, implica su tácita aceptación a los términos de la mencionada normativa, de la Norma Anticorrupción, la de

Conflictos de Intereses y demás normativas de Cumplimiento, que se encuentran en el sitio web del **COMITENTE**.

CAPÍTULO 29 Tribunales y Jurisdicción

Toda divergencia que surgiere entre el **COMITENTE** y los **OFERENTES, ADJUDICATARIOS** o **CONTRATISTAS** respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del **CONTRATO** durante su vigencia, sus prórrogas o sus efectos posteriores, será sometida a conocimiento de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

CAPÍTULO 30 Impuesto de Sellos

El **CONTRATO** está sujeto al pago del Impuesto de Sellos, a la alícuota vigente sobre el monto contractual, el cual será abonado íntegramente por el **CONTRATISTA**.



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - OBRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.